

S

G

Р

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2012 (Nº 24 del Mandato) FECHA: 31 -OCTUBRE -2012

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén Don Gabriel Moreno Romero de Ávila Don Manuel Francisco Marín Díaz Doña María Dolores Fernández Martí Don Manuel Alejandro Parodi González Don Miguel Ull Laita Doña Mª. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión doña Carmen de España Menárguez, Concejala del Grupo Popular y doña Ana Paula Cid Santos, Concejala del Grupo Socialista, a quienes la Sra. Alcaldesa considera excusadas.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

INTERVENCIONES EN EL PLENO:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta interrumpe la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, para la intervención ante el Pleno de don Dionisio Carmen Soto, en representación de la Asociación de vecinos Gran Vía-Sur Puerto, en relación con el asunto I-.8 del Orden del Día. Se reanuda la sesión a las once horas.

INCIDENCIAS:

La Presidencia anuncia un receso de la sesión, a las doce horas y cinco minutos, reanudándose de nuevo la misma a las doce horas y treinta minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 10/2012 y 11/2012, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE Y A LA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. TOMA DE POSESIÓN

Corporación Municipal: organización y funcionamiento

I-2.1. TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA Mª. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, CONCEJALA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (R° 000487, de 18 de octubre de 2012), la Credencial, expedida el 11 de octubre de 2012, de la designación de DOÑA Mª. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de don Pablo Manuel Rosser Limiñana de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012.

La SRA. ADSUAR NICOLÁS ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por la Concejala DOÑA Mª. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, la PROMESA de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone a la Sra. ADSUAR NICOLÁS la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-3.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe se revisó por última vez en el ejercicio económico de 2009. En congruencia con el Plan de Saneamiento 2012/2022 se propone un incremento de la tarifa del 3% lineal a todos los epígrafes de la tarifa, que es sustancialmente inferior al incremento del IPC habido desde la anterior revisión.

Se propone la modificación del artículo 10°, que se refiere a las tarifas de la tasa. Se modifican las cuotas contenidas en el citado artículo y el texto del apartado C.5) para evitar dudas interpretativas puestas de manifiesto en la gestión de la tasa.

Figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 1 de octubre de 2012, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS:

Por sendos escritos, que obran en el expediente, los Portavoces de GEU y del GS han comunicado en la Secretaría General del Pleno, la defensa de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen:

Enmiendas GEU:

"PRIMERA

Rechazamos el incremento de tasas en un 3% aplicado en el artículo 10° de la ordenanza y proponemos que las tasas vigentes no experimenten incremento alguno

En el actual contexto de grave crisis económica que está afectando a muchas familias consideramos improcedente incrementar una tasa que afecta a muchas de esas familias. Rechazamos por ello el incremento de tasas del 3% aplicado en el artículo 10° de la ordenanza y proponemos que se mantengan las tasas definidas en la vigente ordenanza."

Enmiendas GS:

"PRIMERA.- Al artículo 10.

Relativo a las tarifas de la tasa. Apartados a), b), c), d) y e)

Reemplazo, manteniendo las cuotas contenidas en el citado artículo del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, aprobado por el Pleno de 7 de noviembre de 2008.

Relativo a las exenciones. Apartado f)

Adición de un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

Los aprovechamientos concedidos en favor de entidades declaradas como de utilidad pública y a personas con minusvalía.

Las personas con minusvalía, para poder disfrutar de esta exención, tendrán que ser propietarios titulares-catastrales del inmueble donde se autorice el aprovechamiento especial de la vía pública por la reserva de espacio solicitada, lo que se justificará con el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro.

Se extenderá la exención de las tasas tanto de la entrada o salida de vehículos como para la reserva de espacio para entrada de cocheras, a los titulares en cuya unidad familiar y a su cargo existan miembros con minusvalía y con parentesco de primer grado, que será de aplicación únicamente a una plaza, y siempre que el aprovechamiento esté ubicado en el domicilio familiar, entendiéndose por éste el que conste en el padrón municipal de habitantes.

Si se diera el caso de que el aprovechamiento no estuviese vinculado al domicilio familiar, la exención se aplicará al aprovechamiento más cercano a dicho domicilio.

El jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por los argumentos y razonamientos contenidos en su informe de fecha 17 de octubre de 2012, que obra en el expediente, ha propuesto la desestimación de las referidas enmiendas.

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

El Secretario General del Pleno, **don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas**, toma la palabra para anunciar que, conforme a la decisión adoptada por la Junta de Portavoces, se debatirán de forma conjunta las enmiendas y el fondo del asunto de los proyectos normativos que se encuentran recogidos en los epígrafes I-3.1. al I-3.4, ambos inclusive, sin perjuicio de la votación separada de las enmiendas y de cada uno de estos proyectos, que se encuentran en fase de aprobación inicial.

Al mismo tiempo, se acordó ampliar el tiempo de las intervenciones, que

será de menor a mayor, el primer turno, de seis minutos y el segundo turno de tres minutos.

Inicia el debate, **don Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, que, antes de referirse al asunto en cuestión, da la bienvenida a la nueva Concejala del Grupo Municipal Socialista, doña Mª. José Adsuar Nicolás, poniéndose a su disposición para lo que necesite.

En cuanto al asunto de que se trata, informa de que su Grupo ha presentado enmiendas en Comisión a dos de las ordenanzas cuya aprobación inicial hoy se pretende, y que las otras dos, las considera correctas, por lo que anuncia su apoyo a las mismas y, en consecuencia votará favorablemente.

Prosigue y explica las dos enmiendas presentadas a la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas; la primera relacionada con la zona de residentes, que pretende posibilitar la adquisición de un bono anual, que supondría todo ventajas, tanto para el residente, por la comodidad, como para el Ayuntamiento, que dispondría de ingresos, por este concepto, a principios del ejercicio económico, además, de ser menos gravoso, por la utilización de un único soporte para todo el año, por lo que lo considera un modelo muy positivo, que se utiliza en otras ciudades españolas, como Madrid. La segunda de las enmiendas persigue incrementar el tiempo de duración de estacionamiento en estas zonas para el personal sanitario, atendiendo a sus peticiones, y aprovecha la ocasión para leer un comunicado que le ha enviado un médico sobre la escasez del tiempo actualmente establecido, lo que afecta al adecuado desarrollo de sus labores profesionales.

Por lo que respecta a las enmiendas presentadas a la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, comenta que su Grupo se ha unido a una de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, para modificar las bonificaciones a las familias numerosas.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU; critica la subida de otras cuatro ordenanzas fiscales, en contra de lo prometido por el PP en su programa electoral, consecuencia del aprobado Plan de Ajuste Municipal. Asegura que el GP pretende hacer recaer su mala gestión económica en la ciudadanía, con una subida del 3% de los tributos municipales hasta el 2022, lo supone una acumulada del 34%, que agravará su situación económica, cuyo poder de adquisición está *bajando en picado*, y frente a las cuales, el GEU aboga como alternativas: congelar los impuestos, tasas y precios públicos, y apostar por el rescate de contratas municipales, como la de la retirada de vehículos con la grúa.

Alude a la ordenanza reguladora de estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas (ORA), en cuya aprobación definitiva su Grupo votó

en contra, por el afán recaudatorio del equipo de Gobierno, ante el incremento de las zonas de estacionamiento regulado en nuestra Ciudad, y a cuya ordenanza fiscal de la tasa, que hoy se pasa al Pleno para su aprobación inicial, han presentado enmiendas para facilitar la carga económica de los residentes y que ésta sea la menor posible, que han sido rechazadas por el GP, a pesar de que pretendían arbitrar un sistema de tarjeta para residentes, con recargas cada tres, seis o doce meses, junto con el tique diario establecido, implantando, en consecuencia, un sistema mixto. Además de proponer una bajada de precio del tique diario previsto, fijándolo en 0,10 euros, en vez de 0,30, como está previsto, ambas, dice, propuestas razonables que podrían haberse asumido por el equipo de Gobierno.

Se refiere, seguidamente, al Impuesto de Bienes Inmuebles, que ya se ha visto incrementado en un 10% por el Gobierno Central, y que ahora se pretende subir de nuevo por el Gobierno municipal del PP, expresando su postura contraria al respecto.

Le sigue en turno, **la Sra. Martín Crevillén**, del GS, que, en un primer lugar, da la bienvenida a su compañera de Partido y ahora de Grupo, la Sra. Adsuar Nicolás.

A continuación, señala que nos encontramos de nuevo ante subidas de tarifas previstas en ordenanzas fiscales o de precio público, tras el incremento de otras catorce anteriores, por lo que asegura que los Presupuestos del Ayuntamiento, elaborados y aprobados en solitario por el equipo de Gobierno municipal, se han realizado deprisa, sin ninguna previsión y sin aceptar ni una sola propuesta procedente de los Grupos Municipales ni de los colectivos ciudadanos.

Expresa su rechazo a la subida de impuestos y tasas en estos tiempos de crisis, porque ello agravará todavía más la situación económica de la ciudadanía, máxime cuando no se ha llevado a cabo en tiempos atrás de bonanza económica, como hubiera sido aconsejable.

En relación con las enmiendas presentadas por su Grupo, se refiere en concreto a las de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la que han propuesto modificar las bonificaciones para las familias numerosas, con la inclusión, además del número de hijos, como ahora está establecido, del factor del valor catastral de la vivienda, que no ha sido aceptada, aunque reconoce la predisposición del Sr. Seva martínez para su correspondiente estudio técnico, como anunció en Comisión.

Con respecto a la ordenanza de la tasa por el estacionamiento regulado de

vehículos, informa que su Grupo ha presentado una enmienda para la implantación de una tarjeta de residentes, al igual que los otros Grupos, que recuerda, fue ampliamente discutida en trámite de Comisión.

En definitiva, dice que la presentación de enmiendas por parte de su Grupo tiene un espíritu de mejora de los textos normativos en fase de aprobación inicial y asegura que esta nueva subida de tasas e impuestos pretende maquillar las cuentas públicas, perjudicando, al mismo tiempo, el bolsillo de los ciudadanos, por lo que anuncia el voto en contra de las cuatro ordenanzas.

El **Sr. Concejal de Hacienda**, don Juan Seva Martínez, explica que las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se presentan ante el Pleno, obedecen, unas, a motivos técnicos y otras, al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento.

Informa, asimismo, que la modificación del IBI es consecuencia de una petición de la asociación de pensionistas, consistente en la ampliación del periodo de pago hasta el día 25 de mayo, por el abono de las pensiones en esa fecha, que se ha considerado justificada y por ello, se ha modificado la ordenanza en consecuencia, además de otras de tipo técnico para facilitar el pago a través de la web municipal.

La modificación de la ordenanza de la auto-grúa y la de la entrada de vehículos desde la vía pública, son consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste Municipal, y en su cumplimiento, se han revisado las actuales tarifas.

Con respecto a la ordenanza fiscal de la ORA, no se ha producido incremento alguno de las tasas actuales, y ninguno de los representantes de los Grupos de la Oposición ha hecho mención alguna a la congelación de las tarifas desde el año 2003, lo que sitúa a nuestra Ciudad en la tercera ciudad más baratas de España. Además, recuerda la estimación parcial en Comisión de una enmienda del GEU, por la que se regula una tarjeta recargable para todos los usuarios, con un descuento del 10% en cada recarga., asegurando que todos los miedos que se habían arrojado sobre las asociaciones vecinales de los barrios, se han visto disipados, porque asegura que las zonas de estacionamiento regulado no se verán incrementadas sin el consentimiento de vecinos y comerciantes de la zona, como así se recoge en la ordenanza reguladora, de la que la fiscal trae su causa, además de que en ésta, repite, se han congelado las tarifas en todos sus ámbitos, aparte de que se han incluido a los residentes, atendiendo a las reivindicaciones vecinales, al mismo tiempo que le indica al Sr. Llopis que se ampliará el tiempo de estacionamiento en estas zonas para el personal sanitario, previo el respectivo estudio técnico.

El segundo turno de intervenciones, el **Sr. Llopis Pascual** agradece que se haya aceptado, por la Concejalía de Hacienda, la ampliación del tiempo de estacionamiento en las zonas reguladas al personal sanitario, así como la implantación de una tarjeta recargable y que, aunque reconoce que no se han subido las tarifas de la ordenanza fiscal, sí se han ampliado las zonas reguladas de estacionamiento.

En cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, defiende, de nuevo, el establecimiento de bonificaciones a los más necesitados y atender el criterio del valor catastral de la vivienda junto con el número de hijos, para fijar la bonificación de las familias numerosas, así como favorecer a las viviendas respetuosas con el medio ambiente.

El **Sr. Pavón García** reitera el afán recaudatorio del equipo de Gobierno en la ordenanza fiscal de estacionamiento regulado, residenciado en la posibilidad de ampliar las zonas de estacionamiento regulado sin ningún tipo de consenso, prevista en la ordenanza reguladora, aprobada definitivamente por el Pleno del pasado 28 de septiembre, que denota la voluntad de castigo fiscal a los ciudadanos, a pesar de no haber incrementado las tarifas de la ordenanza fiscal que, ahora, se pretende aprobar.

Defiende la inclusión del valor de la renta familiar, frente al valor catastral de la vivienda, por el que apuesta el GS, para modificar las bonificaciones a las familias numerosas, por lo que presentará de nuevo esta propuesta, en el plazo de alegaciones. Se refiere a la enmienda de su Grupo para el establecimiento de una bonificación para los inmuebles con aprovechamiento térmico lumínico de energía procedente del sol, que también se presentará como alegación, a pesar de la predisposición de la Concejalía, que indicó en Comisión la necesidad de concretar los supuestos para su inclusión en la ordenanza y por último, aboga por ampliar el plazo de pago y eliminar la exención de los bienes de la Iglesia Católica y de cualquier otra confesión religiosa.

La **Sra. Martín Crevillén** se que ja de que el Sr. Seva siempre expone las mismas argumentaciones para justificar las subidas de los tributos municipales y aunque, con respecto a la ordenanza fiscal de estacionamiento regulado, reconoce que no se incrementan las tarifas, sí se amplía el horario, además de la posibilidad de la ampliación de las zonas de estacionamiento regulado, lo que dará lugar a una mayor recaudación, a pesar de la congelación de las tasas,

además de expresar su firme convencimiento de que se tienen que tener en cuenta las aportaciones de los Grupos Políticos Municipales, que no se hace, para enriquecer los textos de las ordenanzas municipales.

Reitera su voto en contra de las cuatro ordenanzas fiscales que se presentan para su aprobación inicial, porque, repite, no es el momento de aumentar la presión fiscal a la ciudadanía.

Cierra el debate el **Sr. Seva Martínez** que recuerda, según lo que comentó en la Comisión de Hacienda, su voluntad para la inclusión de la propuesta del GS sobre la modificación de la bonificación a las familias numerosas, en atención al valor catastral de la vivienda, pero que la misma tiene que ser objeto de estudio técnico previo, por lo que, cuando éste se elabore, se presentará la pertinente propuesta por su Concejalía.

Dirigiéndose al Sr. Pavón García, le critica su continuo discurso disidente, con el que ha estado *mareando* a los barrios e, incluso, manipulando, asegurando que se iban a subir las tasas por el estacionamiento en zonas reguladas, cuando no ha sido así, por lo que le dice que deje ese discurso alarmista y de manipular más a la ciudadanía, y que muestre su respeto por los actos oficiales de denominación de vías públicas con el nombre de personas relevantes de la Ciudad, como el obispo Victorio Oliver, y no se limite a defender a los *asalta colegios religiosos o a los asalta mercadonas*.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

VOTACIÓN de las enmiendas del GEU:

Primera y única: Rechazo del incremento del 3% de tasa.

A favor: 9 votos (GS y GEU)

En contra: 18 votos (GP y GUPyD)

Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN de las enmiendas del GS:

Primera: Mantenimiento de las tarifas actuales

A favor: 9 votos (GS y GEU) En contra: 17 votos (GP) Abstención: 1 (GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Segunda: Relativa a las exenciones recogida en el art. 10.f)

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, según el texto que figura en el expediente, en los siguientes términos:

Único) Modificación del Artículo 10°

Se modifica el Artículo 10°, con el siguiente texto:

"Artículo 10°.- Cuantía.

Las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

A) Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o de modalidad de vado, por una sola vez....... 32,50 €

B) Precio de las dos placas de vado, cualquier modalidad, originales o duplicado

26,27 €

C) "Vados permanentes"

1. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 4 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 4 metros

Zonas	Euros
1	137,69
2	172,11
3	206,53
4	240,49

2. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 5 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 5 metros

Zonas	Euros
1	167,14
2	208,94
3	250,71
4	292,50

3. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 6 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 6 metros

Zonas	Euros
1	204,28
2	255,36
3	306,44
4	357,50

4.1 Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 8 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 8 metros

Zonas	Euros
1	271,15
2	338,93
3	406,71
4	474,50

4.2 Por cada metro o fracción que exceda de 8 metros:

Zonas	Euros
1	33,93
2	42,41
3	50,88
4	59,35

- 5. Para las viviendas unifamiliares y los garajes, siempre que ambos tengan una capacidad para albergar hasta tres vehículos turismo y un máximo de 60 metros cuadrados, se les aplicará una reducción del 50% sobre las tarifas establecidas en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado C, de la cuota anual o la que corresponda por prorrata.
- 6. La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno

de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

D)"Vados temporales"

1. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 4 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 4 metros

Zonas	Euros
1	107,87
2	134,84
3	161,81
4	188,49

2. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 5 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 5 metros

Zonas	Euros
1	126,29
2	157,86
3	189,43
4	221,00

3. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 6 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 6 metros

Zonas	Euros
1	152,29
2	190,35
3	228,42
4	266,49

4.1 Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 8 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 8 metros

Zonas	Euros
1	204,28
2	255,36
3	306,43
4	357,50

4.2 Por cada metro o fracción que exceda de 8 metros:

Zonas	Euros
1	25,69
2	32,11
3	38,52
4	44,94

5. La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

E) "Fianzas"

Fianza para responder de la buena ejecución de las obras para entrada de vehículos, por cada una 360.61 euros/año

F) "Exenciones"

Quedan exentos de las tasas a que se refiere esta ordenanza los

centros de enseñanza reglada que, por motivos de seguridad, deban de disponer de reservas para entrada y salida de vehículos por las aceras en salidas de emergencia. La declaración de exención requerirá la tramitación del correspondiente expediente, a petición del interesado, donde se determinará la necesidad de reserva de vía pública para el fin citado."

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO DE AUTO-GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS O INMOVILIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DEPÓSITO EN LOCALES DEL MUNICIPIO: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe se revisó por última vez en el ejercicio económico de 2002. En congruencia con el Plan de Saneamiento 2012/2022 se propone un incremento de la tarifa del 3% lineal a todos los epígrafes de la tarifa, que es sustancialmente inferior al incremento del IPC habido desde la anterior revisión.

Se propone la modificación del artículo 5°, que se refiere a las tarifas de la tasa. Igualmente, se propone la modificación del artículo 3° para adaptarlo a la normativa fiscal vigente, se propone la inclusión del artículo 10° que regula el régimen sancionador tributario. Finalmente, se modifica la disposición final de la ordenanza.

Figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 8 de octubre de 2012, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS:

Por sendos escritos, que obran en el expediente, los Portavoces de GEU y del GS han comunicado en la Secretaría General del Pleno, la defensa de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen:

Enmiendas GEU:

"PRIMERA

Rechazamos el incremento de tasas en un 3% aplicado en el artículo 5º de la ordenanza y proponemos que las tasas vigentes no experimenten incremento alguno

En el actual contexto de grave crisis económica que está afectando a muchas familias consideramos improcedente incrementar una tasa que puede afectar a muchas de esas familias. Rechazamos por ello el incremento de tasas del 3% aplicado en el artículo 5° de la ordenanza y proponemos que se mantengan las tasas definidas en la vigente ordenanza. "

Enmiendas GS:

"PRIMERA.- Al artículo 5.

Reemplazo del cuadro de tarifas de la cuota tributaria exigida, manteniendo los cuadros de tarifas de la ordenanza fiscal aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Alicante el 5 de noviembre de 2002."

El jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por los argumentos y razonamientos contenidos en su informe de fecha 17 y 19 de octubre de 2012, respectivamente, que obran en el expediente, ha propuesto la desestimación de las referidas enmiendas.

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

El debate recogido en el Punto I-3.1. es de plena aplicación al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

VOTACIÓN de las enmiendas del GEU:

Primera y única: Rechazo del incremento del 3% de tasa.

A favor: 9 votos (GS y GEU)

En contra: 18 votos (GPy GUPyD)

Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN de las **enmiendas** del **GS**:

Primera y única: Mantenimiento de las tarifas actuales

A favor: 9 votos (GS y GEU)

En contra: 18 votos (GP y GUPyD)

Abstención: ninguna

Por tanto, queda RECHAZADA

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio, en los siguientes términos:

a) Modificación del artículo 3º:

Se modifica el artículo 3º, con el siguiente literal:

"Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

- 1.- Es sujeto pasivo de la tasa el titular del vehículo según constancia en el Registro público de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el que figure como titular en la documentación del vehículo.
- 2.- Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la L.G.T.
- 3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que fija el art. 43 de la L.G.T.
- 4.- Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la ejecución de obras o trabajos que afecten a un servicio público, el sujeto pasivo será el contratista adjudicatario de la obra que solicita la retirada de los vehículos de la vía pública, salvo que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo supuesto el obligado al pago será el propietario del vehículo."
 - b) Modificación del Artículo 5º

Se modifica el Artículo 5°, con el siguiente texto:

21

Artículo 5°.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria exigida se corresponderá con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1 Retiradas de vehículos de la vía pública.	
	Cuota
1.1. Por retirada de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas	50,30 €
1.2. Por retirada de vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso	103,00 €
1.3. Por retirada de vehículos de más de 1.500 Kg. de peso	154,50 €

Epígrafe 2 Cuotas por depósito de vehículos.	
	Cuota
2.1. Por almacenaje de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.	10,30 € / día
2.2. Por almacenaje de vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso.	20,60 € / día
2.3. Por almacenaje de vehículos de más de 1.500 Kg. de peso.	30,90 € / día

Epígrafe 3 Cuotas por inmovilización con aparato mecánico (cepo).	
	<u>Cuota</u>
3.1. Por la inmovilización de vehículos de cualquier clase.	51,50 €

c) Se incluye un nuevo artículo 10° , referente al régimen sancionador tributario:

"Artículo 10°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y las Disposiciones que las complementen y desarrollen."

d) Se modifica la disposición final, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe se revisó por última vez en el ejercicio económico de 2003, para adaptar la tributación a las condiciones establecidas en la normativa municipal reguladora del aparcamiento en determinadas vías públicas del municipio. Actualmente, y una vez finalizado el anterior contrato de gestión del servicio, se está tramitando un nuevo contrato, así como una modificación de la Ordenanza reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento en las vías públicas que contiene sustanciales modificación del servicio, para adaptarlo a las nuevas necesidades y acoger la reivindicación vecinal de un tratamiento adecuado para los residentes en las zonas de aparcamiento regulado. En consecuencia, la ordenanza fiscal reguladora debe adaptarse y ser congruente con las nuevas normas reguladoras del aparcamiento. Igualmente, se ha realizado un estudio de mercado para la determinación de la utilidad derivada, proponiendo el mantenimiento de la tarifa, en la zona azul básica, y estableciendo nuevas tarifas en concordancia con lo establecido en la nueva Ordenanza reguladora del aparcamiento en determinadas zona del

municipio, esto es, en zona azul de estancia media y zona naranja, para residentes y visitantes.

Las modificaciones, por tanto, afectan a varios artículos de la ordenanza vigente, cuya relación exhaustiva figura en la parte dispositiva de esta propuesta.

Figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se incluyen los estudios de mercado elaborados por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Trasporte. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 8 de octubre de 2012, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, con la inclusión de un nuevo apartado al artículo 6 del texto normativo, que se transcribe a continuación, como consecuencia de la estimación parcial de una enmienda presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, en relación con la existencia de una tarjeta acreditativa de pago. Por lo tanto, quedará incorporada al dictamen y modificará, en consecuencia, la Propuesta inicial presentada.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS:

Por escritos, que obran en el expediente, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de la Oposición, GUPyD, GEU y GS, han comunicado en la Secretaría General del Pleno, la defensa de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen:

Enmiendas GUPyD:

"PRIMERA

Añadir al artículo 5.- Bases, Cuotas y Tarifas apartado B.1) Zona naranja, usuario residente el siguiente texto:

Usuarios residentes, con acreditación	Cuota €
Lunes a viernes	0,30 € x día
Sábados, no festivos	0,15 € x día
Bono anual	30,00 € x año

SEGUNDA

Añadir al artículo 5.- Bases, Cuotas y Tarifas apartado 3. el siguiente texto:

3.8. El personal sanitario que realiza labores de atención domiciliaria y únicamente cuando realiza esta función, para ello se expedirá la correspondiente acreditación específica."

Enmiendas GEU:

"PRIMERA

Proponemos que en la zona naranja el sistema de tique diario para los residentes tenga un coste máximo de 0,10 euros de lunes a viernes y que los sábados no festivos no se pague tasa alguna.

SEGUNDA

Proponemos para la zona naranja que se establezca para los residentes la posibilidad de obtener una tarjeta acreditativa del pago por periodos que exima al titular de obtener tique diario. La anual tendría un coste de 20 euros, la semestral 12 euros y la trimestral 7 euros. "

Enmiendas GS:

"PRIMERA.- Al artículo 5.

•Adición al apartado A.1) relativo a las tarifas de zona de regulación azul básica, comercial y reducida.

Establecimiento de un importe mínimo de 0,15 € para 15 minutos de estacionamiento.

ullet Reemplazo al apartado B.1) relativo a la zona naranja, usuario residente, proponiendo el siguiente texto:

Los usuarios que reúnan los requisitos para poder estacionar en la "Zona Naranja" como residentes, con la debida acreditación, podrán estacionar de manera gratuita, sin limitación horaría.

- Supresión del apartado B.2) relativo a la zona naranja, usuario visitante.
 - *Al apartado E) Tarjeta de residentes.*

Supresión del punto 4 y adición de dos nuevos apartados al punto 3, proponiendo el siguiente contenido:

- 3. 6 Motocicletas, bicicletas y ciclos en general; así como de los ciclomotores excepto los de tres y cuatro ruedas.
- 3.7 Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), así como los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), siempre que se exhiba, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales."

El jefe del Servicio de Tráfico y Transportes, por los argumentos y razonamientos contenidos en su informe de fecha 23 de octubre de 2012, que obra en el expediente, ha propuesto la desestimación de las referidas enmiendas, a excepción de la estimación parcial de la segunda enmienda presentada por el GEU, con la propuesta de la inclusión en el artículo 6 de la ordenanza, como un nuevo Punto del mismo, del texto alternativo que aparece recogido en el apartado de votaciones.

DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

El debate recogido en el Punto I-3.1. es de plena aplicación al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

VOTACIÓN de las enmiendas del GUPyD:

Primera: Adición al art. 5 (inclusión de un bono anual-zona naranja)

A favor: 1 voto (GUPyD)

En contra: 26 votos (GP, GS y GEU)

Abstención: ninguna

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Por lo tanto, queda RECHAZADA.

Segunda: Adición al art. 5, apartado 3 (exenciones personal sanitario).

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda RECHAZADA.

VOTACIÓN de las enmiendas del GEU:

Primera: Coste máximo de la tarifa en zona naranja 0,10 euros.

A favor: 2 votos (GEU)

En contra: 24 votos (GP y GS)

Abstención: 1 (GUPyD)

Por lo tanto, queda RECHAZADA.

Segunda: Tarjeta acreditativa a los residentes en la zona naranja

A favor: 3 votos (GEU y GUPyD) En contra: 24 votos (GP y GS)

Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN de las enmiendas del GS:

Primera: Adición al apartado 1) del art. 5 (tarifas zona azul básica)

A favor: 7 votos (GS) En contra: 17 votos (GP)

Abstención: 3 votos (GEU y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Segunda: Reemplazo al apartado B.1) del art. 5 (zona naranja)

A favor: 7 votos (GS) En contra: 17 votos (GP)

Abstenciones: 3 (GEU y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Tercera: Supresión del apartado B).2 (zona naranja)

A favor: 7 votos (GS) En contra: 17 votos (GP)

Abstención: 3 (GEU y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Cuarta: Relativa al apartado E) del art. 5)

A favor: 9 votos (GS y GEU) En contra: 17 votos (GP) Abstención: 1 (GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante según el texto que figura en el expediente, con la inclusión de la enmienda aceptada parcialmente e incorporada al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, del día 26 de octubre de 2012, que figuran a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

a) Modificación del Artículo 1º:

Con el siguiente literal:

"ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas municipales, al amparo de lo previsto en la letra u) del art. 20.3 de la referida Ley 2/2004, de 5 de marzo vigente."

b) Modificación del Artículo 2º:

Se propone el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas del municipio.

La normativa municipal que regula la circulación y el aparcamiento determina las vías públicas en las que se aplica la regulación del aparcamiento a que se refiere esta Ordenanza, diferenciando las zonas, en función de la calificación como residente o visitante y del tiempo máximo autorizado de aparcamiento:

A) Zona Azul. En áreas básicas, comercial y reducida.

Destinadas preferentemente a visitantes, con estancia máxima de:

Básica: 2 horas Comercial: 2 horas

Media estancia: 5 horas

Reducida: 2 horas

B) Zona Naranja.

Destinadas preferentemente a residentes: Residentes: sin limitación de estancia. Visitantes: 1 hora de estancia máxima"

c) Modificación del Artículo 5°:

Se modifica el Artículo 5º, quedando el siguiente texto:

ARTÍCULO 5.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

- 1. La Base Imponible del aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza se ha calculado con referencia al valor de mercado de la utilidad derivada, según el precio medio de los aparcamientos privados de la zona de implantación del servicio.
- 2. El importe de las tasas serán los fijados en la siguiente tarifa, de conformidad con las dos zonas fijadas:

A) Zona Azul

A.1) Zona de regulación azul básica, comercial y reducida

Minutos	Euros
30	0,30
40	0,40
50	0,50
60	0,60
65	0,70
70	0,80
75	0,90
80	1,00
85	1,10
90	1,20
95	1,30
100	1,40

105	1,50
110	1,60
115	1,70
120	1,80

- El importe mínimo será de 0,30 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 2 horas.

Ello no obstante, los discapacitados que estén acreditados por la Tarjeta Especial de Discapacitado (TED) otorgada en virtud de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, el tiempo máximo de permanencia, en periodo regulado en la zona azul básica, comercial y reducida, será de 4 horas.

A.2) Zona de regulación azul, media estancia

Minutos	Euros
30	0,15
38	0,20
50	0,25
60	0,30
90	0,45
120	0,60
150	0,75
180	0,90
210	1,05
240	1,20
270	1,35
300	1,50

- El importe mínimo será de 0,15 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 5 horas.

B) Zona Naranja

B.1) Zona Naranja, usuario residente:

Usuarios residentes, con acreditación	Cuota € x día
Lunes a viernes, no festivos	0,30
Sábados, no festivos	0,15

B.2) Zona Naranja, usuario visitante:

	Minutos	Euros
•	30	0,70
	35	0,80
•	39	0,90
•	43	1,00
•	48	1,10
•	52	1,20
	56	1,30
	60	1,40

- El importe mínimo será de 0,70 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 1 hora.

Ello no obstante, los discapacitados que estén acreditados por la Tarjeta Especial de Discapacitado (TED) otorgada en virtud de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, el tiempo máximo de permanencia, en periodo regulado en la zona naranja, será de 2 horas.

C) Anulación de la denuncia por superar el tiempo autorizado de estacionamiento, sin rebasar el máximo de permanencia permitido.

El usuario que habiendo obtenido tique, hubiera sobrepasado el tiempo abonado sin rebasar el máximo de permanencia permitido en la zona, podrá anular la tramitación del correspondiente expediente sancionador, obteniendo un recibo especial en la máquina expendedora en el plazo máximo de 90 minutos, a contar desde la finalización del tiempo que figure en el tique, y por un importe de 3,50 €.

La cuota a que se refiere este epígrafe, que tiene la consideración de sanción y cuya regulación se establece en la normativa municipal reguladora del tráfico y del estacionamiento, se incluye en la presente tarifa a efectos meramente informativos.

D) Carga y Descarga

Los vehículos que según la vigente ordenanza de circulación de peatones y vehículos puedan hacer uso de las plazas de carga y descarga incluidas dentro del Área de regulación deberán obligatoriamente obtener del parquímetro un tique gratuito, y colocarlo de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Publicas, por un periodo único de 30 minutos. Transcurrido este tiempo, deberán abandonar obligatoriamente el espacio reservado. Fuera del horario de carga y descarga son plazas de estacionamiento regulado (azules ó naranjas) y serán accesibles para el resto de los vehículos.

E) Tarjetas de residente.

Los interesados que residan en las zonas reguladas y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento en las vías públicas, reúnan los requisitos para poder estacionar en las "Zonas Naranja" como usuario residente, deberán proveerse de la Tarjeta Ciudadana de Alicante (TCA), que deberá ser habilitada previa solicitud del interesado, en las dependencias que la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte señale al efecto. Una vez habilitada la TCA, será válida para obtener los tiques correspondientes.

3. No están sujetos al pago de las tasas reguladas en este Artículo ni tienen limitación horaria los siguientes vehículos:

- 3.1. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad. En las zonas de carga y descarga dentro de las Áreas de regulación se estará a lo dispuesto en el apartado 2.D) del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Publicas.
- 3.2. Los autotaxi que estén en servicio y su conductor esté presente y los vehículos de alquiler de servicio público con conductor, en idénticas condiciones.
- 3.3. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula en régimen diplomático y a condición de reciprocidad.
- 3.4. Los vehículos de Policía, Protección Civil, Bomberos y ambulancias, cuando estén prestando servicio.
- 3.5. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente cuando el estacionamiento se produzca en el sector su residencia autorizada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos vigente.
- 3.6. Las ocupaciones para actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, que estarán sujetas a las ordenanzas y tasas correspondientes.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento en las vías públicas, está prohibido el aparcamiento en las zonas reguladas de motocicletas, bicicletas y ciclos en general; así como de los ciclomotores excepto los de tres y cuatro ruedas."
 - d) Modificación del artículo 6°:

Se modifica, ampliándolo el último párrafo del artículo 6º, cuya redacción es:

"El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, realizado sin la obtención del correspondiente tique o por el tiempo superior al autorizado en la tasa satisfecha. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento regulado sin colocar el tique que lo autorice o cuando rebase el porcentaje del tiempo abonado, según dispone el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los agentes de la policía local o el personal autorizado por el Ayuntamiento, con competencias en materia de tráfico, sin perjuicio de la denuncia de la infracción cometida, podrán ordenan la retirada de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente.

Los usuarios podrán proveerse de una tarjeta magnética de abono recargable gratuita que se podrá obtener en las dependencias que la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes señale al efecto. En cada recarga se efectuará un abono del 10% del importe sobre la cantidad recargada. (Texto alternativo incorporado por la estimación parcial de una enmienda en Comisión)

e) Modificación de la disposición final:

Se modifica la disposición final, quedando con el siguiente literal:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013 conforme a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del estacionamiento de las vías públicas."

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

Las modificaciones que se proponen en esta ordenanza no incluyen la modificación de los tipos impositivos, y se refieren a cuestiones de gestión, actualización de las normas contenidas en los distintos artículos de la ordenanza, así como modificación del Sistema Especial de Pago.

En cuanto a las modificaciones de gestión, se amplían los plazos de pago extendiéndolos hasta el último día de mes, en lugar del 20 de mayo, con la finalidad de que los obligados tributarios (en particular, los pensionistas) hayan percibido sus retribuciones mensuales. Se modifica y concreta el Sistema Especial de Pago, para fraccionamientos. Igualmente, se modifican algunos artículos para su adaptación a las normas vigentes, y la mejora de la gestión del impuesto, cuya relación exhaustiva figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

Figura en el expediente informe-memoria emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, las ordenanzas resultantes entrarán en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 8 de octubre de 2012, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

ENMIENDAS:

Por escritos, que obran en el expediente, de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición (GS, GEU y GUPyD), se ha comunicado en la Secretaría General del Pleno, la defensa de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen:

Enmiendas GUPyD:

"PRIMERA

Renombrar el Artículo 4º.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

Que pase a denominarse 4º.1.4.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

SEGUNDA

Añadir un nuevo apartado al Artículo 4º.2. - con el siguiente texto propuesto:

- 4°.2.1.- Bonificación por aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol.
- 1. En virtud a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, es establece una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación, que tendrá un límite temporal de 15 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda
- 2 .La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio valido en derecho.
- 3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
 - Fotocopia del último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Copia de la licencia concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la instalación de paneles solares.
- Certificación individual para cada una de las viviendas destinatarias de la energía térmica o eléctrica producida por la instalación solar, expedida por el órgano competente en materia energética de la Comunidad Valenciana.

TERCERA

Modificar parcialmente el Artículo 8º.2.1.- Pago: Procedimientos y Plazo. Apartado 2. B) por el siguiente texto propuesto:

B.1) Bienes inmuebles urbanos:

- Desde el 15 de marzo al 31 de mayo de cada año.
- •El 20 de mayo de cada año, para aquellos que hayan domiciliado el pago.

[...]

CUARTA

39

Modificar parcialmente el Artículo 8º.2.1.- Pago: Procedimientos y Plazo. Apartado 2. C) por el siguiente texto propuesto:

[...1

-el importe del recibo deberá ser por un importe a partir de 100 €. El recibo, o recibos, de un mismo titular no devengará interés de demora.

-Las fechas de cargo serán:

Primer plazo: 25% de la cuota anual, el 3 de mayo de cada año, o día hábil posterior.

Segundo plazo: 25% de la cuota anual, el 1 de julio de cada año, o día hábil posterior.

Tercer plazo: 25% de la cuota anual, el 30 de septiembre de cada año, o día hábil posterior.

Cuarto plazo: el 25% restante, el 1 de diciembre de cada año, o día hábil posterior.

[...] "

Enmiendas GEU:

"PRIMERA

Proponemos una bonificación del 90% a aplicar a todos los titulares de familia numerosa cuyas rentas totales sean inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional, y del 75% a todos los titulares de familia numerosa cuyas rentas totales oscilen entre 2 y 3 veces el salario mínimo interprofesional, modificando al efecto el artículo 4°.2.1.

SEGUNDA

Proponemos que se aplique en su grado máximo (50%) la bonificación definida en el artículo 74.5 del TRLHL, relativa a bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol mediante un nuevo punto, el 2, al artículo 4°.2.

TERCERA

Proponemos que el periodo de cobranza para el pago de las liquidaciones anuales, en periodos sucesivos al año del alta finalice el 30 de junio de cada año para bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales

CUARTA

Proponemos que la ordenanza contemple expresamente el cobro del IBI a los bienes inmuebles y rústicos propiedad de la iglesia católica o de otras confesiones religiosas."

Enmiendas GS:

"PRIMERA.- Al artículo 4, punto 2º. Reemplazo proponiendo el siguiente contenido:

"Artículo 4.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos de familia numerosa.

—De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota integrada del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos que, ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma.

-A estos efectos, las unidades familiares, que estén acreditadas como familias numerosas, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra en los términos y condiciones siguientes:

<u>Valor Catastral</u>	Porcentaje bonificación hasta 4 hijos	Porcentaje bonificación 5 o más hijos
hasta 25.000 €	80%	90%
<i>desde 25.001 € a 30.000 €</i>	70%	80%
<i>desde 30.001</i> € <i>a 40.000</i> €	60%	70%
<i>desde 40.001 € a 50.000 €</i>	50%	60%
<i>desde 50.001</i> € <i>a 60.000</i> €	40%	50%
desde 60.001 € a 70.000 €	30%	40%

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

20% 10% 30% 20%

Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 54 del Reglamento del IRPF aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte, acreditando la condición de familia numerosa, mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa o cualquier documentación equivalente.

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de familia numerosa aportado por el interesado.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos dela bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial previstas en el artículo 73.2 TRLHL (artículo 4°.1.2, de esta ordenanza).

Artículo 4..2.2.- Bonificación por aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Los bienes destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, en los que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas instalados cumplen las condiciones establecidas para las nuevas edificaciones en el Códico Técnico de edificación.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la mismo, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo a aquél en se solicite.

SEGUNDA.- Al artículo 8, punto segundo, párrafo B)

Reemplazo de los apartados B.1) y B.2), en cuanto al plazo, proponiendo el siguiente texto:

- *B.1) Bienes inmuebles urbanos:*
- Desde el 15 de marzo al 30 de junio de cada año.
- B.2) Bienes inmuebles de características especiales:
- •Desde el 15 de marzo al 30 de junio de cada año."

El jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por los argumentos y razonamientos contenidos en su informe de fecha 23 de octubre de 2012, respectivamente, que obra en el expediente, ha propuesto la desestimación de las referidas enmiendas.

DEBATE:

El debate recogido en el Punto I-3.1. es de plena aplicación al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

VOTACIÓN de las enmiendas del GUPyD:

Primera: Renombrar el art. 4.2.1 (Bonificaciones).

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

Segunda: De adición de un nuevo apartado al art. 4.2.1. (Bonificaciones).

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda DESESTIMADA.

Tercera: Modificación parcial del art. 8.2.1., apartado 2.B (Pago).

A favor: 3 votos (GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: 7 (GS)

Por lo tanto, queda DESESTIMADA.

Cuarta: Modificación parcial del art. 8.2.1., apartado 2.C (Pago)

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda DESESTIMADA.

VOTACIÓN de las enmiendas del GEU:

Primera: Bonificaciones familia numerosa (art. 4.2.1.).

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

<u>Segunda</u>: Añadir un nuevo Punto al art. 4.2. (límite máximo del 50% sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico).

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

Tercera: Finalización del periodo de pago el 30 de junio de cada año.

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

<u>Cuarta:</u> Que se establezca expresamente el cobro del IBI a la iglesia católica u otras confesiones religiosas de sus bienes inmuebles

A favor: 9 votos (GS y GEU) En contra: 17 votos (GP) Abstención: 1 (GUPyD)

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

VOTACIÓN de las enmiendas del GS:

Primera: Reemplazo. Redacción alternativa del art. 4.2(Bonificaciones)

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda DESESTIMADA.

Segunda: Reemplazo al articulo 8, punto segundo, párrafo B) (Pago)

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)

En contra: 17 votos (GP) Abstención: ninguna

Por lo tanto, queda **DESESTIMADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP), 8 votos en contra (GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes artículos:

- 1.- Modificación del Artículo 4º.2.1, con el siguiente literal:
- "Art. 4°.2.1.- Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

En virtud a lo establecido en el artículo 74.4 TRLHL, se establece a una bonificación de hasta el 50 % en la cuota íntegra del impuesto, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronado.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos comprendidos en el Título de Familia numerosa, según el siguiente cuadro:

Número de hijos	Porcentaje de bonificación		
Hasta 3	40 %		
4 ó 5 hijos	45 %		
6 ó más hijos	50 %		

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por el interesado.

Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Debe solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia numerosa.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial previstas en el artículo 73.2 TRLHL. (Art. 4º.1.2., de esta ordenanza)."

2.- Modificación del Artículo 6º.3, con el siguiente texto:

"3. Liquidaciones periódicas.

A partir del Censo que se formará anualmente por la Dirección General del Catastro, se liquidarán las cuotas anuales de acuerdo con las normas contenidas en la presente ordenanza. Las liquidaciones así obtenidas serán aprobadas por el órgano municipal competente, colectivamente, mediante el documento denominado lista cobratoria.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación de alta al interesado en el

respectivo censo, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El Padrón, así como el número de recibos que contiene y su importe global, serán aprobadas por el órgano competente. Las liquidaciones, en forma de recibo, serán notificadas colectivamente mediante edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes, en las oficinas de la Administración Tributaria Municipal, durante el cual los interesados podrán examinarlo. Finalizado el mismo los interesados dispondrán del plazo de un mes, para interponer el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El instrumento para el cobro de las liquidaciones a que se refiere este apartado será el recibo-tríptico.

3.- Modificación del Artículo 8°, en los apartados 1 y 2, con el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Pago: procedimiento y plazos.

8.1. Procedimiento de pago.

Los talones de cargo-carta de pago-notificación correspondientes a liquidaciones individuales, necesarios para realizar su ingreso, se enviarán por la Administración Municipal a los sujetos pasivos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo legal.

Los recibos-trípticos, se enviarán a los sujetos pasivos por correo ordinario. El hecho de no recibir tal documento, no constituirá causa que exonere de la obligación de realizar el pago durante el período de cobranza; en tal caso, el interesado deberá solicitar una segunda copia del recibotríptico en las oficinas municipales, antes de que finalice el período voluntario de cobro.

Todos los instrumentos de cobro a que se refiere este número se harán efectivos a través de entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, de

modo directo o mediante domiciliación. También se admitirán ingresos por cajeros automáticos, en aquellas entidades bancarias con las que se hubiese convenido esta modalidad. En Internet, pago "on-line" a través de la página web del Ayuntamiento www.alicante.es/tesoreria, sin coste para el contribuyente.

8.2. Plazos de Pago.

Los períodos de cobranza serán los siguientes:

- A) Para el pago de liquidaciones individuales no periódicas (Artículo 62.2 Ley General Tributaria):
- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B) Para el pago de liquidaciones anuales, en períodos sucesivos al año del alta:
 - **B.1)** Bienes inmuebles urbanos:
 - Desde el 15 de marzo al 31 de mayo de cada año.
 - B.2) Bienes inmuebles de características especiales:
 - Desde el 15 de marzo al 31 de mayo de cada año.
 - **B.3**) Bienes inmuebles rústicos:
 - Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.
 - C) Sistema especial de pago.

El sistema especial de pago será de aplicación para los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domiciliado el recibo en entidades de crédito dentro del territorio nacional.
 - El importe del recibo estará comprendido entre 150 € y 6.000 €.

El recibo, o recibos, de un mismo titular cuya suma de importes sea igual o inferior a 6.000 €, no devengará interesesde demora.

Cuando la suma de los recibos supere los 6.000 €, se devengarán ala tipo vigente, desde la finalización del periodo voluntario hasta la fecha de

pago del 2º plazo.

- las fechas de cargo serán:

Primer plazo: 50% de la cuota anual, el 3 de mayo de cada año, o día hábil posterior.

Segundo plazo: 50% restante, el 30 de septiembre o día hábil posterior.

Las solicitudes para acogerse a este sistema especial de pago se podrán presentar:

- Personalmente, en las dependencias municipales de recaudación y gestión tributaria (C/ Jorge Juan, 5).
- Telefónicamente, utilizando los teléfonos que habilite el Ayuntamiento para este fin, indicando el NIF del titular del recibo, la referencia de domiciliación y el importe de la cuota del último recibo satisfecho por el mismo inmueble.
- Por Internet, cumplimentado el formulario habilitado al efecto en la web municipal, en el que se deberá indicar los mismos datos que en el caso anterior.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de cada año tendrán efectos para el padrón que se ponga al cobro en el ejercicio siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado, o deje de realizarse algún pago.

El impago del primer plazo anulará el aplazamiento concedido y producirá el inicio del periodo ejecutivo por el total de la cuota devengada. La falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos, anulándose la domiciliación bancaria.

Para liquidaciones con cuota superior a 6.000 € se deberá solicitar por escrito, aportando los documentos exigidos por el RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuando se solicite aplazamiento/fraccionamiento sobre un mismo objetos tributario tres años, y siempre que no medien causas excepcionales, los interesados deberán acogerse al "Sistema Especial de Pago"."

4.- Modificación del Artículo 9°, en los siguientes términos:

"Artículo 9°.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y las Disposiciones que las complementen y desarrollen."

5.- Modificación de la Disposición Final:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanzas modificadas mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.5. CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 50.059,52 EUROS Y

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 130.142,50

EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

DE ALICANTE DEL AÑO 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número cuatro dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 8 de Octubre de 2012.

La modificación presupuestaria que se propone consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos por importe de 50.059,52 euros y 130.142,50 euros respectivamente, con el fin de integrar en el Presupuesto del Ayuntamiento las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente correspondientes al Patronato Municipal de Deportes a fecha 31 de mayo de 2012, y que ascienden a un total de 180.202,02 euros, fecha en que queda disuelto dicho Patronato según lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Marzo de/2012, cumpliéndose de esta forma con lo estipulado en los Estatutos del mismo, en que, en el supuesto de disolución, el Ayuntamiento se constituye en heredero universal de todos sus derechos y obligaciones, asumiendo así y a través de la Concejalía de Deportes, la continuidad de la prestación de los servicios que hasta el pasado 31 de mayo venía realizando el Patronato de Deportes, así como todo su personal, tanto funcionario como laboral fijo y temporal.

La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Nuevos Ingresos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes disuelto con fecha 31 de Mayo de 2012 por importe de 180.202,02 euros.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente Nº.4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1	l. (Créditos	extraoro	linarios
1.1	L• '	Cicuitos	CALL AUT C	1111a1 105.

Capítulo-	Importe (€)
4. Transferencias Corrientes	35.241,46
6. Inversiones Reales	14.818,06
Total créditos extraordinarios	50.059,52

1.2. Suplementos de crédito.-

Capitulo.	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	130.142,50
Total suplementos de crédito	130.142,50
Total Modificaciones	180.202,02

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.1. Nuevos Ingresos.-

Capítulo. Importe (€)

4.Transferencias Corrientes	99.587,98
5. Ingresos Patrimoniales	80.614,04
Total Nuevos Ingresos	180.202,02

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-3.6. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CONSISTENTE CONCESIÓN DE **CRÉDITOS** EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR DE 47.000,00 28.000,00 **IMPORTE EUROS** EUROS. RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE PARA EL AÑO 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura Acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 4 de Octubre de 2012, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo para el año 2012, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

"Se forma expediente con la finalidad de dotar créditos extraordinarios y ampliar la consignación de una de las partidas del actual presupuesto, para la que no existe crédito suficiente para atender determinadas necesidades y compromisos que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, y otros gastos, tal y como se acredita en la Memoria.

La financiación de las modificaciones que se proponen, crédito extraordinario por importe de 47.000 euros y suplemento de crédito por importe de 28.000,00 euros, se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2011, cuyo importe asciende a 155.765,08 euros."

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2012, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 47.000,00 € y 28.000,00 € respectivamente, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante para el año 2012, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos extraordinarios	
Capítulo-	Importe (€)
6. Inversiones Reales	47.000,00
Total créditos extraordinarios	47.000,00
Suplementos de crédito	
Capítulo.	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y	28.000,00
Servicios	
Total Suplementos de Crédito	28.000,00
Total Modificaciones	.75.000,00

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias, en los importes que se proponen:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Concepto	Importe
61-321-62300 Maquinaria e Instalaciones	3.400,00 €.
61-321-63200 Acondicionamiento patios escuelas infantiles	40.600,00 €.
61-321-62600 Equipos para procesos de información	. 3.000,00 €.
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	.47.000,00 €.

SUPLEMENTOS DE CREDITO.-

Concepto	Consig.		
	Inicial	Suplemento	Total

61-321-21200 Reparación y Mantenimiento Edificios... 24.000,00 28.000,00 52.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....24.000,00 28.000,00 52.000,00 €

Segundo: Financiar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito que mediante este expediente se aprueban mediante los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Concepto				Importe (€)
Remanente	de	Tesorería	Gastos	75.000,00
Generales				
Total Nuevos	Ingre	esos	•••••	75.000,00
Total Finan	ciació	n	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	75.000,00

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Comercio, Mercados e Intermediación

I-3.7. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DE ALICANTE: RESOLUCIÓN Y DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de

junio de 2012, aprobó inicialmente El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Comercio de Alicante.

Mediante Edicto de fecha 9 de julio de 2012, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 136 de 18 de julio de 2012, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular sugerencias y reclamaciones por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Vicesecretario de esta Corporación que obra en el expediente:

Por D. Miguel Ull Laita, Concejal del Grupo Municipal Socialista se presentaron, con fecha 1 de agosto de 2012 y número de entrada en el Registro General 043363, las siguientes alegaciones:

Primera. Alegación al artículo 3, ampliación y definición de objetivos.

Propone objetivos semejantes con otra redacción y confunde algunos objetivos con funciones que, por otro lado, se recogen en el artículo 4. Se propone su desestimación.

<u>Segunda.</u> Alegación al artículo 4, definir una actuación del Consejo útil, eficaz y relevante, ampliando las funciones del mismo.

Es innecesaria una relación exhaustiva de funciones como la que se propone ya que siempre habrá alguna que no se incluya lo que limitaría la efectividad del consejo. Las funciones que incluye el texto aprobado son suficientemente abiertas para no restringir la labor del Consejo. Se propone su desestimación.

<u>Tercera.</u> Alegaciones a los artículos 6 y 7, relativos a la representatividad.

El texto del Reglamento ya recoge la representación proporcional de los grupos políticos de la corporación municipal. Así mismo, la participación de los consumidores está prevista en el art. 6-1.3d). En cuanto a la inclusión de un miembro de la Cámara de comercio, este ámbito está suficientemente representado por la Dirección General en materia de comercio, con la que habitualmente trabaja el Ayuntamiento y con la que tiene suscritos diversos convenios. En todo caso, el art. 9-4 del texto aprobado, establece que la Presidencia del Consejo puede requerir la presencia de otras personas para

colaborar con las funciones del consejo. En cuanto a la propuesta de que los miembros del consejo sean nombrados por el Pleno, entendemos que es más ágil el nombramiento por Decreto de Alcaldía Presidencia, la imparcialidad está garantizada porque se limita a nombrar a los miembros propuestos por las propias entidades. Se propone la desestimación de ambas.

<u>Cuarta.</u> Alegaciones a los artículos 13 y 16, ampliación relativa al funcionamiento de los órganos del consejo.

La alegación al art. 13 plantea un mero cambio de redacción con formalidades innecesarias. La alegación al art 16 constriñe en exceso la autonomía del Pleno del Consejo en la organización de las comisiones de trabajo. Se propone la desestimación de ambas.

Señalar que estas alegaciones son similares a las presentadas y desestimadas en el proceso de aprobación inicial del Reglamento, en la Comisión de presidencia y régimen interior de fecha 20 de junio de 2012, y a las debatidas en el Pleno de 29 de junio de 2012, por lo que también nos remitimos a las explicaciones dadas en ambos actos.

Por D. Rogelio González Gosálvez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal de Ezquerra Unida, se presentó, con fecha 16 de agosto de 2012 y número de entrada en el Registro General 045564, la siguiente alegación:

Alegación al artículo 3. Propone que los sindicatos tengan representación en el consejo.

Entendemos que no es necesaria esta representación ya que el objeto principal de los sindicatos es la representación y defensa de los trabajadores y como tales están representados en los colectivos de los trabajadores de los comercios. El Consejo se constituye como órgano sectorial de participación y asesoramiento en materia de comercio local, no va a intervenir en las relaciones empresarios-trabajadores, ni en las condiciones de ninguno de ellos. Se propone su desestimación.

Por D. Pedro Reig Catalá, Director de la Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana, se presentaron con fecha 17 de agosto de 2012 y número de entrada en el Registro General 045735, las siguientes alegaciones:

<u>Primera</u>. Alegación al artículo 6-1.2: cambiar la redacción en la Vicepresidencia incluyendo al Concejal de Comercio.

Se pretende evitar la necesaria modificación del reglamento ante cambios de denominación de Concejalías. Se propone su desestimación.

<u>Segunda.</u> Alegación al artículo 6-1.3 a): considera innecesaria la representación municipal.

La composición debe respetar el principio de proporcionalidad tal y como se establece en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento. Se propone su desestimación.

<u>Tercera</u>. Alegación al artículo 6-1.3c): cambio de redacción "Un representante perteneciente a las asociaciones más representativas o posicionadas de las pymes del sector del comercio de la ciudad de Alicante con un máximo de seis".

El Registro municipal de asociaciones supone una garantía ya que éste verifica el cumplimiento de las obligaciones de estas entidades y en el mismo pueden inscribirse la mayoría de las asociaciones. Se propone su desestimación.

<u>Cuarta.</u> Alegación al artículo 6-1.3d): propone un cambio de redacción "Un representante por cada una de las asociaciones más representativas de la ciudad: uno de supermercados y otro de grandes superficies".

La redacción aprobada permite la representación de más sectores relacionados con el comercio de la ciudad. Se propone su desestimación.

Quinta. Alegación al artículo 8: considera innecesario que los miembros del Consejo cesen con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal, considera suficiente las 5 causas de cese establecidas.

Los consejos sectoriales son creados por el Pleno del Ayuntamiento, es usual que sus miembros cesen con ocasión de la constitución de otra corporación. Se propone su desestimación.

<u>Sexta</u>. Alegación al artículo 11: la sustitución en la Vicepresidencia será por el/la concejal de comercio.

Se pretende evitar la necesaria modificación del reglamento ante cambios de denominación de Concejalías. Se propone su desestimación.

En el expediente obra informe de la Jefa del Departamento de Promoción Comercial sobre las alegaciones presentadas.

Se detecta un error material en la redacción del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento:

Donde dice:

- ".../...
- 2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:
- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

.../..."

debe decir:

- ".../...
- 2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

.../..."

procediéndose a su corrección.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123,1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se limita a expresar su apoyo a este Reglamento, por lo que votará a favor de su aprobación definitiva, y agrade a la Concejalía de Comercio su predisposición para proporcionar toda la información necesaria sobre el expediente en cuestión.

El **Sr. González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, lamenta la no aceptación de las alegaciones presentadas por su Grupo, tendentes a la inclusión de los agentes sociales en la composición del Consejo, pero considera positiva la creación de este órgano participativo y anuncia, mantenimiento la misma postura

que en Comisión, la abstención en la votación.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, recuerda la aprobación hace un año de una iniciativa de su Grupo para la creación de este Consejo, que considera de vital importancia para el comercio de la Ciudad. Su Grupo, dice, presentó enmiendas y alegaciones al proyecto, que han sido desestimadas en su totalidad, por lo que no lo apoyarán y votarán en contra de su aprobación definitiva, aunque espera que sirva de punto de encuentro entre todos los sectores implicados.

La **Sra.** Concejala de Comercio, González Molina, asegura que su Concejalía siempre ha tenido firme voluntad de colaboración con los grupos de la Oposición, así como con otros colectivos, puesto que, en su momento, todos ellos recibieron un borrador del proyecto, para participar en la elaboración del texto del proyecto, en el que se han admitido las propuestas y enmiendas que han contribuido a enriquecer el Consejo, y agrega que en esta reglamentación no es necesario entrar en el detalle, y no se pueden regular funciones que no le corresponden, como la solicitud de subvenciones.

Repite que ha sido un proceso abierto y participativo, en el que se han aceptado aquellas propuestas que han enriquecido el proyecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD), 7 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas al texto del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo local de comercio de Alicante por Por D. Miguel Ull Laita, concejal del Grupo Municipal Socialista, por D. Rogelio González Gosálvez, portavoz adjunto del Grupo Municipal de Ezquerra Unida y por D. Pedro Reig Catalá, director de la Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Corregir el error material sufrido en la redacción del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento:

Donde dice:

".../...

- 2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:
- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

.../...' debe decir:

- 2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

.../...",

procediéndose a su corrección.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento organización y funcionamiento de Consejo local de comercio de Alicante, con la corrección introducida en el apartado anterior.

CUARTO. Publicar el texto definitivo del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-4.1. CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN ORGANISMOS, ENTIDADES Y CONSEJOS.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito del Grupo Municipal Socialista (GS), de 24 de octubre de 2012, (R° 000528), suscrito por don Miguel Ull Laita, Portavoz del mismo, por el que se solicita el cambio de concejales que representarán a su Grupo, en los siguientes organismos, entidades y consejos, entre otros motivos, para ocupar la

vacante producida por la renuncia del Concejal del GS, don Pablo Manuel Rosser Limiñana, así como la integración de doña Mª. José Adsuar Nicolás, Concejala del PSOE que le sustituirá.

La nueva Concejala tomará posesión de su cargo, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del mes de octubre, prevista para el 31 de octubre de 2012, en la misma sesión en la que se elevará al Pleno del Ayuntamiento, la presente propuesta para su aprobación.

Conforme lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación.

Por ello, y en aplicación de la normativa que los regula, en cuanto a la representación de los Grupos Municipales se refiere en cada uno de ellos, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como nuevos representantes municipales del Grupo Municipal Socialista (GS), en los siguientes organismos, entidades y consejos, a los concejales de dicho Grupo que se resaltan en negrita, que sustituirán a los anteriormente nombrados, que cesarán en su cargo.

Se relacionan a continuación, únicamente, los organismos, entidades y consejos, en cuya composición ha habido cambios, en cuanto a la representación municipal del GS, se refiere:

Organismos Autónomos Municipales

Gerencia Municipal de Urbanismo (Consejo de Gerencia)

<u>Presidenta Delegada</u>: D^a. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo y Vicepresidenta de la Gerencia, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de junio de 2011.

- D. Andrés Llorens Fuster (GP)
- D. Juan Seva Martínez (GP)
- D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)
- D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
- D^a. Oti García-Pertusa Giménez (GP)
- D^a. M^a Dolores Fernández Martí (GS)
- D. Manuel Francisco Marín Díaz (GS)
- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Patronato Municipal de la Vivienda (Junta General)

<u>Presidenta</u>: D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa, por decreto de fecha 16 de junio de 2011, la Alcaldía se ha reservado la Presidencia de este Patronato.

<u>Vicepresidenta</u>: D^a. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo.

- D^a. Asunción Sánchez Zaplana (GP)
- D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
- D. Carlos Castillo Marquez (GP)
- D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
- Da. Oti García-Pertusa Giménez (GP)
- D. Manuel Francisco Marín Díaz (GS)
- Da. Ma Dolores Fernández Martí (GS)
- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)

D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Patronato Municipal de Cultura (Junta Rectora)

<u>Presidente Delegado</u>: D. Miguel Valor Peidro, Concejal de Cultura, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de junio de 2011.

<u>Vicepresidente</u>: D. Pablo Sandoval Fernández, Concejal de Juventud y de Modernización de Estructuras Municipales.

- D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)
- D. Andrés Llorens Fuster (GP)
- D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
- D. Juan Seva Martínez (GP)
- D^a. Ana Paula Cid Santos (GS)
- D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Patronato Municipal de Turismo y Playas (Junta Rectora)

<u>Presidenta:</u> D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta. Por decreto de 16 de junio de 2011, se ha reservado la Presidencia de este Patronato.

<u>Vicepresidente:</u> D. Carlos Castillo Márquez, Concejal de Empleo y Fomento

- D^a. Belén González Molina (GP)
- D. Miguel Valor Peidro (GP)
- D^a. M^a Dolores Fernández Martí (GS)
- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Empresas Mixtas Municipalizadas

Mercalicante (Consejo de Administración)

Presidenta: Da. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta.

- Da. Belén González Molina (GP)
- D. Carlos Castillo Márquez (GP)
- D. Juan Seva Martínez (GP)
- Da Sonia Alegría Polo (GP)
- D^a. M^a Dolores Fernández Martí (GS)
- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)
- D. Diego Agulló Guilló, por decreto de 4 de noviembre de 2011, en sustitución de D. Francisco Guardiola Blanquer, Interventor General.

Aguas Municipalizadas de Alicante (Consejo de Administración)

Presidenta: Da. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta.

- D. Andrés Llorens Fuster (GP)
- D. Miguel Valor Peidro (GP)
- D. Miguel Ull Laita (GS)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

<u>Órganos Colegiados Municipales Consultivos y de Participación</u> (nombramiento de competencia del Pleno del Ayuntamiento)

Consejo Social de la Ciudad

Presidenta: Da. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta.

<u>Vicepresidente:</u> D. Carlos Castillo Márquez, Concejal de Empleo y Fomento.

Titulares Suplentes

- Da. Ma Ángeles Goitia Quintana (GP) D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
- D. Miguel Ull Laita (GS)

D. Manuel Francisco Marín Díaz (GS)

D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Segundo.- Trasladar las nuevas propuestas de designación de representantes del GS, a las Secretarías de los Consejos Municipales o Grupos de Trabajo que se relacionan a continuación, creados por acuerdo plenario y cuyo nombramiento corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o por delegación de la misma, a la Concejalía competente en la materia, para que se realicen los trámites correspondientes:

<u>Órganos Colegiados Municipales Consultivos y de Participación</u> (nombramiento de competencia de la Alcaldía-Presidencia)

Consejo Interdepartamental de la Juventud (Consejo)

Presidenta: Da. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta.

<u>Vicepresidente:</u> D. Pablo Sandoval Fernández, Concejal de Juventud.

- D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
- D. Mariano Postigo Fernández (GP)
- D^a. Marta García-Romeu de la Vega (GP)
- D^a. Asunción Sánchez Zaplana (GP)
- D. Carlos Castillo Márquez (GP)
- D. Miguel Valor Peidro (GP)
- D^a. M^a José Adsuar Nicolás (GS)
- D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

<u>Presidenta:</u> D^a. Asunción Sánchez Zaplana, Concejala de Acción Social.

<u>Vicepresidenta:</u> D^a. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo.

Titulares Suplentes

- D. Carlos Castillo Márquez (GP)
- D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)
- D^a. Elena Martín Crevillén (GS)
- D^a. Dolores Fernández Martí (GS)
- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU) D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Vicesecretaría

I-4.2. CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA. DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA: APROBACIÓN INICIAL.

El Patronato Municipal de Cultura, organismo autónomo local, fue creado mediante acuerdo plenario de 19 de julio de 2000 y se rige por sus estatutos de la misma fecha.

Las finalidades que asignan al Patronato sus Estatutos son las siguientes:

"Artículo 2. Finalidades

El Patronato tiene como objetivo la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo el Patronato dirigirá su actuación a:

- 1. La organización y gestión de todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural de la ciudad de Alicante.
- 2. La organización y gestión de las actividades culturales del Ayuntamiento o de sus organismos, así como la participación en actividades conjuntas con otras Administraciones o Entidades.
- **3.** La elaboración para el Gobierno Municipal de los estudios y propuestas en su ámbito.
- **4.** El establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la

promoción y realización de actividades culturales.

- 5. El desarrollo y promoción de cualquier actividad cultural, científica y artística, prestando especial atención a todas las manifestaciones de la vida cultural alicantina.
- **6.** La coordinación, potenciación y ayuda a las iniciativas culturales de los distintos grupos del municipio, fomentando la participación ciudadana en todos los ámbitos culturales.
- 7. La gestión de las instalaciones y equipamientos municipales o con participación municipal, de interés cultural para la ciudad."

Para el desarrollo de sus actividades el Patronato cuenta con su propio presupuesto y plantilla de personal que, para el año 2012, se aprobaron definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, del 29 de febrero de 2012.

El patrimonio del Patronato está compuesto actualmente por bienes cedidos o adscritos en uso por el Ayuntamiento y por las obras artísticas y otros bienes muebles que ha venido adquiriendo.

No obstante haber venido desarrollando el Patronato una gran actividad en orden al fomento de las actividades culturales y educativas de los ciudadanos, construyendo y manteniendo espacios para bibliotecas, exposiciones, actuaciones, conferencias, etcétera, la propia modernización de la Administración local en general y de este Ayuntamiento en particular, han dejado sin efecto una de las causas que condujeron a la creación del Patronato como un ente separado de la administración común municipal. Ahora, las reglas que permitían una actuación más rápida y económica del Patronato han desaparecido de nuestro ordenamiento, encontrándose los organismos autónomos sujetos a las reglas generales de actuación administrativa, sin que las escasas excepciones que pudieran existir justifiquen el mantenimiento de una organización diferente.

Por otra parte, la integración de las estructuras de dirección y burocrática del Patronato en las del Ayuntamiento, reduce los costes generales y permite una mejor gestión de los recursos humanos y una redistribución orgánica y funcional del personal.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el "Plan de ajuste de 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante

y de sus organismos autónomos" entre cuyas medidas económicas se contiene la siguiente:

"Se prevé la adecuación gradual de Patronatos Municipales. A partir del año 2013 se pretende adecuar al menos el 50% de los Organismos Autónomos Municipales, lo cual producirá un ahorro en puestos de trabajo que actualmente se encuentran duplicados con el Ayuntamiento en cuanto a sus funciones, lo que permitirá una redistribución del personal supliendo en la medida de lo posible las carencias que puedan surgir por excedencias y jubilaciones esencialmente. De igual manera se producirá un ahorro en licencias y programas informáticos así como dietas por asistencia a Juntas, puestos de Gerencia y retribuciones de los puestos ocupados por habilitados de carácter nacional."

Las Leyes de Régimen Local, estatal y valenciana, no apuntan ninguna causa ni establecen un procedimiento especial para la extinción de los organismos autónomos municipales, siendo la autonomía municipal la que debe decidir, en cada caso, la conveniencia o no de continuar con la forma de gestión del servicio en vigor.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955, tras permitir en su artículo 85 la constitución de "fundaciones públicas del servicio" cuando el adecuado desarrollo de las funciones lo aconsejaran, dispone en el 88.2 que, al disolverse la Institución, "la Corporación le sucederá universalmente."

Los estatutos del Patronato, conformes a la Ley y al citado Reglamento de Servicios, disponen al efecto:

"Artículo 32. Extinción

- 1. El Patronato se extinguirá cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde disolverlo y en los demás supuestos establecidos en las leyes.
- 2. La extinción del Patronato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 33. Liquidación y Sucesión

- 1. Cuando se extinga el Patronato se procederá a su liquidación.
- 2. En el supuesto previsto en el número anterior, el Ayuntamiento sucederá universalmente al Patronato y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso

en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste."

En la liquidación del organismo y simultánea sucesión por el Ayuntamiento, resulta destacable:

• En materia de personal.

La integración del personal del Patronato se llevará a cabo en la forma que resulta del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos que consta en el expediente y de la modificación de la plantilla municipal

• En materia de contratación.

Respecto a aquellos contratos que deban continuar en su ejecución, el Ayuntamiento sucederá al Patronato, produciéndose una novación legal.

El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del Patronato, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

• En materia de contabilidad y régimen patrimonial.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se procederá a llevar a efecto la misma, integrando la contabilidad del Organismo dentro de la del Ayuntamiento.

Al final del proceso, se deberá comunicar a la Dirección General de Administración Local, de la Generalitat Valenciana, Ministerio de Administraciones Públicas, Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social, la extinción y baja a sus efectos del Patronato de Cultura.

Ordenanzas municipales

El Ayuntamiento aprobó, para su gestión, recaudación e inspección por el Patronato las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual.

Aprobada por acuerdo plenario del 28 de octubre de 2011 y publicada en el BOP 226, de 24 de noviembre de 2011.

- Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a las actividades incluidas en el programa 'Alicante cultura'.

Aprobada por acuerdo del Pleno del 29 de julio de 2009 y publicada en el BOP nº 177, del 16 de septiembre de 2009.

Persistiendo la causa y el objeto de ambas ordenanzas, precisan para su perfecta aplicación en el Ayuntamiento de la modificación que supone el sustituir las menciones al Patronato Municipal de Cultura que contienen, por referencias al Ayuntamiento de Alicante. Sustitución que podría aprobarse con la gestión directa del servicio y la disolución del Patronato, debiendo exponerse al público para alegaciones por el plazo mínimo de treinta días al que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985.

Se sigue para la extinción del Patronato y derogación de sus estatutos el procedimiento que señala la Secretaría General del Pleno en su informe:

- 1°.- Informe del Consejo Rector del Patronato.
- 2°.- Aprobación inicial por el Pleno
- 3°.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 4°.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- 5°.- Modificación de los presupuestos municipales, que ha de realizarse de forma simultánea con el procedimiento de disolución.

A la vista de lo anterior y de los informes de la Secretaría General del Pleno y Servicio de Recursos Humanos que obran en el expediente, con los fundamentos que en los mismos se recogen y cumplidos todos los trámites señalados, propongo que el Pleno, órgano competente para ello según el artículo 123.1.d) y k) y 85 bis 1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, adopte los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, se muestra partidario de la disolución de los organismos autónomos por los gastos adicionales y duplicidades que se generan, además de no contar con los mismos mecanismos de control que el Ayuntamiento para el acceso y selección de personal, y por ello, expresa su acuerdo con la disolución del Patronato de Cultura, pero no así con la forma como se ha llevado a cabo, y resalta la necesidad de la realización de un estudio de la plantilla municipal, porque no se puede resolver, como se está haciendo, con la integración de la totalidad del personal en el Ayuntamiento, porque esa no es la solución. Aboga, por otra parte, por realizar un análisis de la situación económica municipal para intentar ingresar más y gastar menos, dado que cada día, dice, se gasta más y se paga menos, al mismo tiempo que dirigiéndose al Sr. Seva Martínez, Concejal de Recursos Humanos, le dice que tiene que preocuparse por todos los trabajadores y no solo de los municipales.

Don Rogelio González Gosálbez, del GEU, declara que en el expediente existen elementos contradictorios y duplicidades, por lo que se abstendrán en la votación, a pesar de reconocer lo positivo del mismo. Propone la creación, tras la disolución del Patronato, de un espacio de debate, abierto a la participación, no solo de los grupos de la Oposición, sino de todos los colectivos ciudadanos relacionados con la materia, por lo que apuesta por la constitución de una comisión municipal de la cultura.

Para terminar, exige un proceso transparente y la solución consensuada de los problemas laborales, al mismo tiempo que recuerda la reclamación del GEU del informe de personal, que no ha obtenido respuesta alguna.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de cultura, que pasará a prestarse de formas directa por el propio Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la disolución del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato Municipal de Cultura, quedando derogados sus estatutos y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual, aprobada por acuerdo plenario del 28 de octubre de 2011 y publicada en el BOP nº 226, de 24 de noviembre de 2011, sustituyendo todas las menciones que contiene al Patronato Municipal de Cultura, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a las actividades incluidas en el programa 'Alicante cultura', aprobada por acuerdo del Pleno del 29 de julio de 2009 y publicada en el BOP nº 177, del 16 de septiembre de 2009, sustituyendo todas las menciones que contiene al Patronato Municipal de Cultura, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SEXTO.- Abrir, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipal, un plazo de treinta días para la información pública, audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias, acerca de los anteriores acuerdos.

I-4.3. CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO. DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo local, fue creada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 4 de diciembre de 2001 y se rige por sus estatutos de la misma fecha, modificados por acuerdo plenario del 15 de mayo de 2008.

Las competencias que los estatutos asignan a la Gerencia se detallan en su artículo 4º y son las propias para el desarrollo de la gestión urbanística en el término municipal de Alicante.

Para el desarrollo de sus actividades la Gerencia cuenta con su propio presupuesto y plantilla de personal que, para el año 2012, se aprobaron definitivamente por acuerdo del 29 de febrero de 2012.

El patrimonio de la Gerencia está compuesto actualmente por bienes cedidos o adscritos en uso por el Ayuntamiento y por bienes muebles que ha venido adquiriendo.

No obstante haber venido desarrollando la Gerencia una gran actividad en ejercicio de su competencias, la necesidad de encontrar formas más eficaces de gestión y de reducir el gasto público municipal, aconsejan cambiar la forma de gestión del servicio, restituyéndola a la forma directa mediante los propios órganos del Ayuntamiento.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el "Plan de ajuste de 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos" entre cuyas medidas económicas se contiene la siguiente:

"Se prevé la adecuación gradual de Patronatos Municipales. A partir del año 2013 se pretende adecuar al menos el 50% de los Organismos Autónomos Municipales, lo cual producirá un ahorro en puestos de trabajo que actualmente se encuentran duplicados con el Ayuntamiento en cuanto a sus funciones, lo que permitirá una redistribución del personal supliendo en la medida de lo posible las carencias que puedan surgir por excedencias y jubilaciones esencialmente. De igual manera se producirá un ahorro en licencias y programas informáticos así como dietas por asistencia a Juntas, puestos de Gerencia y retribuciones de los puestos ocupados por habilitados de carácter nacional."

Las Leyes de Régimen Local, estatal y valenciana, no apuntan ninguna causa ni establecen un procedimiento especial para la extinción de los organismos autónomos municipales, siendo la autonomía municipal la que debe decidir, en cada caso, la conveniencia o no de continuar con la forma de gestión del servicio en vigor.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955, tras permitir en su artículo 85 la constitución de "fundaciones públicas del servicio" cuando el adecuado desarrollo de las

funciones lo aconsejaran, dispone en el 88.2 que, al disolverse la Institución, "la Corporación le sucederá universalmente."

Los estatutos de la Gerencia, conformes a la Ley y al citado Reglamento de Servicios, disponen al efecto:

"Disposición final primera

- 1. La Gerencia se disolverá cuando así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.
- 2. En el supuesto previsto en el número anterior, el Ayuntamiento sucederá universalmente a la Gerencia y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste."

En la liquidación del organismo y simultánea sucesión por el Ayuntamiento, resulta destacable:

•En materia de personal.

La integración del personal de la Gerencia se llevará a cabo en la forma prevista por los Estatutos de la Gerencia, mediante la sucesión por el Ayuntamiento en los actos y contratos celebrados por la Gerencia.

•En materia de contratación.

Respecto a aquellos contratos que deban continuar en su ejecución, el Ayuntamiento sucederá a la Gerencia, produciéndose una novación legal.

El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales de la Gerencia, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

•En materia de contabilidad y régimen patrimonial.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se procederá a llevar a efecto la misma, integrando la contabilidad del Organismo dentro de la del Ayuntamiento.

Al final del proceso, se deberá comunicar a la Dirección General de Administración Local, de la Generalitat Valenciana, Ministerio de Administraciones Públicas, Agencia Tributaria y a los Institutos Nacionales de Estadística y de la Seguridad Social, la extinción y baja a sus efectos de la Gerencia de Urbanismo.

d) Ordenanzas municipales

El Ayuntamiento aprobó, para su gestión, recaudación e inspección por la Gerencia las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales, Declaraciones responsables y Comunicaciones previas. Aprobada el 29 de enero de 2010, publicada en el B.O.P. Nº 30, de 15 de febrero de 2010.
- Ordenanza municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas. Aprobada el 15 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. Nº 104, de 2 de junio de 2008.
- Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental. Aprobada el 31 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. Nº 165, de 29 de agosto de 2012.
- Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable. Aprobada el 29 de septiembre de 2009, publicada en el B.O.P. Nº 235, 10 de diciembre de 2009.

Persistiendo la causa y el objeto de estas ordenanzas, precisan para su perfecta aplicación de la modificación que supone el sustituir las menciones a la Gerencia Municipal de Urbanismo que contienen, por referencias al Ayuntamiento de Alicante. Sustitución que propongo se apruebe en este acto, debiendo exponerse al público para alegaciones por el plazo mínimo de treinta días al que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985.

e) Administración electrónica

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha desarrollado y puesto en funcionamiento un eficiente sistema de administración electrónica que permite la producción, comunicación y conservación de documentos electrónicos en unas condiciones aun no alcanzadas por el Ayuntamiento de Alicante. Con carácter transitorio, en tanto se implanta el sistema de e.administración general del Ayuntamiento, y con el fin de no incidir negativamente en el sistema de trabajo que se sigue, conviene que se mantenga como registro desconcentrado en los términos previstos por el artículo 151 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el Registro general de documentos de la Concejalía de Urbanismo, con su numeración propia.

Así mismo, y con las condiciones que señalan los arts. 198 y siguientes del R.D. 2568/1986, se llevará, con su propia numeración, un libro de resoluciones de la Alcaldía propio de la Concejalía de Urbanismo.

Para la extinción – disolución del organismo autónomo se debe seguir el procedimiento que señala la Secretaría General del Pleno en su informe:

- 1°.- Aprobación inicial por el Pleno.
- 2°.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3°.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- 4°.- Modificación de los presupuestos municipales, que ha de realizarse de forma simultánea con el procedimiento de disolución.

A la vista de lo anterior y del informe de la Secretaría General del Pleno que obra en el expediente, con los fundamentos que en el mismo se recogen y cumplidos todos los trámites señalados, propongo que el Pleno, órgano competente para ello según el artículo 123.1.d) y k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, adopte los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, dice que lo manifestado por él en el Punto anterior, es trasladable al presente expediente, y añade que en la Gerencia de Urbanismo se agrava, todavía más, por la existencia de una dotación de personal más numerosa y por encima del trabajo que actualmente se desarrolla en la Gerencia, por lo que indica que en esta disolución se puede ahorrar dinero público, sin perder eficacia y eficiencia, y para ello, el equipo de Gobierno tiene que actuar con valentía y no divagar, porque las cuentas del Ayuntamiento tienen que cuadrar y con esta forma de actuar, no cuadran.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia el voto en contra de su Grupo a este expediente, por las prisas con las que se ha tramitado, además de la inexistencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, y la falta de acuerdo; expediente al que tilda de *chapuza*, cuya propuesta de acuerdo inicial fue sustituida por una segunda presentada por urgencia, por lo que se queja de esta forma de proceder, que no posibilita la formación de una postura por los grupos de la Oposición, dado que para posicionarse es necesario conocer cómo se pretende llevar a cabo la integración del personal de la Gerencia en el Ayuntamiento y la redistribución de los puestos de trabajo, aspectos que desconocen. Se trata de un expediente que afectará a ciento diez trabajadores y no van a apoyarlo, insiste, sin saber las condiciones de personal.

Agrega que la disolución de la Gerencia, asimismo, denota el fracaso de la consecución de los objetivos previstos en su creación, habiendo resultado, incluso, todo lo contrario, un organismo reacio a la participación ciudadana, opaco y lento. Al mismo tiempo que destaca, ante la disolución de la Gerencia de Urbanismo, la necesidad de la creación de un consejo local de urbanismo, para canalizar la participación ciudadana.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, señala que, aún estando conformes con la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre todo, porque no se ha conseguido lo que se pretendía con su creación, una mejor y eficiente gestión urbanística, se abstendrán en la votación hasta conocer cómo se va a llevar a cabo la integración del personal de la Gerencia en el Ayuntamiento, quiénes, cómo y en qué condiciones, resaltando la importancia en este tipo de procesos, de las cuestiones de relaciones laborales.

La Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, dice que no entiende las posturas de los grupos de la Oposición, puesto que el procedimiento de disolución de la Gerencia está regulado en sus Estatutos,

leyendo el articulado que lo establece, y que hoy se inicia el proceso de disolución, con el mantenimiento de todos los puestos de trabajo en su conjunto. Le pregunta al Sr. Llopis a qué se refiere cuando dice que el equipo de Gobierno tiene que tener valentía en el asunto de personal, si lo que el equipo de Gobierno está haciendo, como debe, es aplicar la normativa en la materia.

Desmiente las afirmaciones de los representantes de los grupos de la Oposición en relación con la opacidad con la que actúa la Gerencia, y cita como ejemplo la exposición pública, por transparencia, de este expediente, a pesar de no ser necesaria, e indica que cada organismo autónomo actúa de forma diferente y según sus propios Estatutos.

Informa que el procedimiento consta de un inicio, que es lo que hoy se aprueba en el Pleno, seguido de una fase de información pública y después, para ultimar el proceso, se adoptará un acuerdo del Pleno de disolución definitiva de la Gerencia, en cuyo expediente se definirán de forma pormenorizada los puestos de trabajo y su distribución.

En el segundo turno, el **Portavoz del GUPyD**, opina que el acceso de personal a la Gerencia ha sido menos exigente que en el Ayuntamiento, además de la existencia de contratos temporales para servicios determinados.

Resalta la conveniencia de realizar una valoración de las necesidades de plazas, porque si es así, que se cubran por funcionarios o, incluso, si existe necesidad, se realice la correspondiente convocatoria pública, y a esto se refiere cuando pide valentía al equipo de Gobierno, porque no hay más que examinar el expediente de la Cuenta General, en la que los ingresos y gastos son imposibles de cuadrar y, al final, dice, siempre dos más dos son cuatro, aunque para el equipo de Gobierno no sea así.

Don Miguel Ángel Pavón García insiste en que en este expediente se oculta información por parte de la Concejalía de Urbanismo, y que, a pesar de que se menciona en la Propuesta de acuerdo, no se ha producido la negociación en la mesa previa y por ello, pide la retirada de este Punto, porque el expediente está incompleto.

Doña Mª. Dolores Fernández Martí asegura que la confusión la ha creado el equipo de Gobierno, y recuerda que los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Gerencia se modificaron con la oposición del GS, porque su finalidad era favorecer el manejo de ciertos departamentos, y repite que el GS tomará posición con respecto a este expediente cuando conozca el informe del

Servicio de Recursos Humanos, en el que se clarifique la situación del personal.

La **Sra.** García-Romeu de la Vega lamenta que los grupos de la Oposición no quieran entender este expediente y anuncia que después, en su momento, habrá una mesa negociadora de personal, pero no ahora, que, únicamente, se inicia el procedimiento.

Entiende que lo único que se quiere destacar es lo oscuro de esta Área, pero ella, como Concejala responsable de la misma, pone la mano en el fuego por todos los trabajadores, y que la reducción del volumen de trabajo que se ha producido, la cual reconoce, va a permitir ahorro, porque va a evitar la duplicidad de puestos de trabajo en la Gerencia y en el Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de gestión urbanística, que pasará a prestarse de formas directa por el propio Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Urbanismo.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando derogados sus estatutos y el reglamento de organización interna de 15 de mayo de 2008, y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales, Declaraciones responsables y Comunicaciones previas. Aprobada el 29 de enero de 2010 y publicada en el B.O.P. nº 30, de 15 de

febrero de 2010, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas. Aprobada el 15 de mayo de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 104, de 2 de junio de 2008, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SEXTO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable. Aprobada el 29 de septiembre de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 235 de 10 de diciembre de 2009, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SÉPTIMO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental. Aprobada el 31 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. Nº 165, de 29 de agosto de 2012.

OCTAVO.- Abrir, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipal, un plazo de treinta días para la información pública, audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias, acerca de los anteriores acuerdos.

Intervención General

I-4.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
RELATIVO A GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS
ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS SUMINISTROS
DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA OASIONADOS POR

EL CEIP MEDITERRÁNEO DE ALICANTE, POR 10.255,82 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación, se refiere a los gastos ocasionados por el C. E. I. P. Mediterráneo de Alicante, por el suministro de gas en 2008 y de electricidad y agua en 2009 y cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.255,82 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Liquidaciones detalladas de los suministros realizados, cuyo original debidamente conformado por el responsable del Servicio consta en la Intervención, junto con copias de las facturas correspondientes.
- Informe del Jefe de Área de Atención Urbana, de fecha 26 de septiembre de 2012, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el periodo en que se ha efectuado.
- Copia del escrito del Director Territorial de la Conselleria d'Educació de fecha 25 de mayo de 2010 en el que se indica que, de acuerdo con los espacios ocupados por los centros, al C. P. nº 52 (CEIP Mediterráneo) le corresponde asumir el 44'58% del total de los gastos ocasionados por el mantenimiento del edificio en el que está ubicado.
- Memoria suscrita por el Jefe de Área de Atención Urbana, con la conformidad del Concejal Delegado de Atención Urbana, de fecha 26 de septiembre de 2012.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como documento de retención de crédito respecto de la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, adelanta el voto favorable de su Grupo a este expediente, por el que está previsto el pago al CEIP Mediterráneo de algo más de 10.000 euros, en concepto de gastos de mantenimiento, luz, agua y energía eléctrica, correspondientes al pasado ejercicio, quedando pendientes todavía el pago por estos conceptos de los ejercicios 2009 y 2010, según información recibida al respecto, tras la celebración de la Comisión de Hacienda, en la que se interesó sobre esta cuestión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las liquidaciones de gastos expedidas a favor de Sección de Secundaria del I. E. S. Playa de San Juan, incluidas en la relación que se adjunta al expediente por un importe total de 10.255,82 €.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de los gastos ocasionados por el C.E.I.P. Mediterráneo como consecuencia de los suministros de gas, energía eléctrica y agua, por un importe de 10.255,82 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 32-321-221.00 (Energía eléctrica en colegios): 4.131,59 €
- 32-321-221.01 (Suministro de agua):5.806,73 €

- 32-321-221.03.01 (Combustibles para colegios): 317,50 €

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Recursos Humanos

I-4.5. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ ROBLES, DON ANTONIO LUIS BERNAL MOÑINO, DON JESÚS GARCÍA ALCAÑIZ, DOÑA MERCEDES ALCARAZ PIÑOL Y DON OSCAR DAVID GUIJARRO TORREGROSA, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de diecisiete de septiembre de 2012, registrado con el núm. 4245, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don José Carlos Martínez Robles (D-012), Don Antonio Luis Bernal Moñino (G-174), Don Jesús García Alcañiz (G-357), Doña Mercedes Alcaraz Piñol (G-382) y Don Oscar David Guijarro Torregrosa (G-445), según se desprende del informe del Inspector actuante de la Unidad Operativa de Atención Inmediata, de fecha doce de junio de 2012, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha once de septiembre de 2012.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día doce de junio de 2012, en la calle Padre Recaredo de los Ríos, cuando los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados intervinieron auxiliando a un ciudadano que intentaba quitarse la vida efectuándose lesiones incisocortantes severas en las extremidades superiores.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don José Carlos Martínez Robles, Don Antonio Luis Bernal Moñino, Don Jesús García Alcañiz, Doña Mercedes Alcaraz Piñol y Don Oscar David Guijarro Torregrosa, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4.6. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON JESÚS HERNÁNDEZ TORREGROSA Y DON FULGENCIO CASTILLO CASTILLO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de diecisiete de septiembre de 2012, registrado con el núm. 4245, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Jesús Hernández Torregrosa (G-027) y Don Fulgencio Castillo Castillo (G-217), según se desprende del informe de los Agentes actuantes de la Unidad Operativa de Protección de Dependencias

y Espacios, de fecha diez de julio de 2012, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha cuatro de septiembre de 2012.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día diez de julio de 2012, en la calle Jorge Juan, cuando los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados intervinieron auxiliando a un ciudadano que sufría una parada cardio-respiratoria.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las

distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Jesús Hernández Torregrosa y Don Fulgencio Castillo Castillo, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4.7. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON PORFIRIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DON ALBERTO GÓMEZ QUIÑONES Y DON

<u>DIEGO SÁEZ FORCADA, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA</u> POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de diecisiete de septiembre de 2012, registrado con el núm. 4245, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Porfirio Martínez Rodríguez (E-019), Don Alberto Gómez Quiñones (G-475) y Don Diego Sáez Forcada (G-512), según se desprende del informe del Oficial actuante de la Unidad Operativa de Ocupación de Vía Pública, de fecha cuatro de agosto de 2012, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha cuatro de septiembre de 2012.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día cuatro de agosto de 2012, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados con "manteros" de origen senegalés, cuando ejerciendo éstos actividad ilegal de venta de productos falsificados y ocupación de vía pública, agredieron de forma brutal con objetos contundentes a los funcionarios reseñados.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las

personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se refiere a los graves hechos ocurridos que motivan la propuesta de concesión de estas condecoraciones a los dos agentes de la Policía Local que se vieron implicados en los mismos y que, casi, le cuesta la vida a uno de ellos, que constan en el correspondiente informe, que lee, y critica la postura del equipo de Gobierno por haber escogido el otorgamiento de distinciones, sin poner en duda su merecimiento, para limpiar su conciencia, en vez de tener la talla política de haber exigido las actuaciones procedentes a la Subdelegación de Gobierno.

La **Alcaldesa-Presidenta** rebate las manifestaciones del Sr. Llopis y le contesta que la talla humana se demuestra interesándose por el estado del agente

que resultó herido de mayor gravedad, y yendo a visitarlo al hospital, como ella hizo y no el Sr. Llopis.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Porfirio Martínez Rodríguez, Don Alberto Gómez Quiñones y Don Diego Sáez Forcada, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Urbanismo

I-4.8. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE BENALÚA: APROBACIÓN.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó someter a exposición pública el proyecto de convenio a suscribir entre la Autoridad Portuaria, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento, para el desarrollo de la actuación urbanística del área de Benalúa. Como consecuencia de ello se insertó un edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 21 de marzo de 2011.

El referido convenio era un convenio urbanístico que tenía por objeto el traslado de las instalaciones ferroviarias a otro emplazamiento dentro del recinto

portuario, la cesión anticipada de terrenos para ejecución del Acceso Sur y las bases del justiprecio expropiatorio a satisfacer por el Ayuntamiento a la Autoridad Portuaria y a ADIF por la transmisión de los terrenos incluidos en el ámbito del convenio.

Como consecuencia del periodo expositivo del proyecto de convenio se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

1. D. Manuel Alcón Domínguez, en representación de la ASOCIACION DE VECINOS GRAN VIA SUR-PUERTO.

Expone los siguientes motivos de oposición:

- -Falta de una página del convenio, que debe motivar su nueva exposición pública.
- -Desmantelamiento de las instalaciones ferroviarias que discurren junto a la Avda. de Elche e instalación de la nueva terminal en el entorno del suelo ocupado por los antiguos depósitos de CAMSA.
- -Destino a zona verde pública de todos los terrenos que son objeto del convenio, sin abonar indemnización alguna.
- -Oposición a la demolición del pabellón ferroviario anexo a la Estación de Benalúa.

2. D. José Luis Valdés Fernández, en representación de VECINOS POR ALICANTE.

Formula las siguientes propuestas:

- -Integración en el Proyecto de toda la Avda. de Elche, con un tratamiento similar a la Avda. de Denia.
- -Unificación de la trama urbana existente entre Avda. México, calle Federico Mayo y Avda. de Elche.
- -Eliminación de la vía de ferrocarril que daba acceso a la antigua Estación de Benalúa.

Cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos del entorno de la antigua Estación de Benalúa y su destino a zona verde pública.

3. D. Miguel Angel Pavón García, en representación de ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA.

Plantea las mismas alegaciones que D. Manuel Alcón Domínguez, reseñadas en el apartado 1 anterior.

4. D. Francisco Hernández Mazón, en representación de la Asociación de VECINOS SAN GABRIEL.

Plantea las mismas alegaciones que D. Manuel Alcón Domínguez y D. Miguel Angel Pavón García.

Con fecha 25 de septiembre de 2012 se ha suscrito un convenio entre ADIF y la Alcaldesa de Alicante, en el que se contempla la cesión anticipada de los terrenos para ejecutar el Acceso Sur y la inclusión en el Plan General en revisión de un nuevo sector de reforma interior que comprenda los referidos terrenos y los colindantes, a los que se asignará el aprovechamiento urbanístico que se determine en un convenio ulterior, para cuya formalización se fija el plazo tope de 31 de diciembre de 2.012.

Con referencia a este convenio se ha presentado un escrito por D. Miguel Angel Pavón García, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Ezquerra Unida, expresando que al ser un convenio urbanístico debe tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, considerando por tanto nulo el convenio suscrito.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe al respecto, en el que se expresa que el convenio suscrito constituye una modificación sustancial del inicialmente expuesto al público; que no resulta preceptivo un nuevo periodo expositivo; y que, al tener un ámbito y objeto mas reducido, buena parte de las alegaciones presentadas no obtienen respuesta, quedando pendientes del ulterior convenio que habrá de formalizarse antes del 31 de diciembre de 2012. Sólo puede deducirse del contenido del convenio aprobado que se desmantelarán las instalaciones ferroviarias del entorno de la Estación de Benalúa y que los terrenos que se transmitan al Ayuntamiento para

usos dotacionales serán los legalmente correspondientes a un Plan de Reforma Interior, no habiendo de ser expropiados sino cedidos gratuitamente.

El órgano competente para la aprobación del convenio suscrito es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Tras la intervención del representante de la Asociación de Vecinos de gran Vía Sur-Puerto, se inicia el turno de intervenciones.

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, destaca la importancia de este expediente, que tiene como objeto la mejora del acceso sur de la ciudad, por lo que considera la firma de este convenio como beneficiosa y por eso, la apoyará, aunque duda de su ejecución si el compromiso se cierra a largo plazo.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, se refiere al primer proyecto y precedente de este expediente, en cuya exposición pública se presentaron alegaciones que no han sido resueltas, y por lo tanto, no está terminado, y ahora, de repente-dice-se presenta en el Pleno un nuevo convenio, con contenido urbanístico, lo que obliga, según la normativa urbanística valenciana de aplicación, a la instrucción de un procedimiento, con la aprobación inicial del proyecto y posterior sometimiento a exposición pública y así lo manifestó en la Comisión de Urbanismo en la que se dictaminó este proyecto y en la que se indicó que no era ese el procedimiento a seguir, porque se trataba de una modificación sustancial, por lo que ante esta respuesta –dice- entiende menos esta solución.

Exige que se cumpla el procedimiento establecido en la LUV y que el proyecto se financie con fondos autonómicos, además de que se proteja el pabellón anexo a la estación de Murcia, que actualmente se encuentra desprotegido, porque no se sabe si la ejecución del proyecto puede afectarlo.

Ante las circunstancias expuestas, solicita la retirada del Punto del Orden del Día o la modificación del acuerdo en el sentido de su aprobación inicial y apertura de plazo de exposición pública, porque si no es así, insiste, se está

incumplimiento la ley, y esto-dice-es prevaricación, además de los problemas futuros que pueden surgir.

La **Sra. Fernández Martí,** del GS, rememora el convenio anterior, aprobado por unanimidad del Pleno, el pasado año, distinto del de hoy, dado que éste es a dos bandas y tiene diferentes objetivos, por lo que opina que debería haberse elevado al Pleno un nuevo convenio, puesto que se pretenden modificaciones sustanciales, para que se procediera a su aprobación inicial y correspondiente apertura de periodo de exposición pública, para posibilitar la presentación de alegaciones.

En resumen, dice que se intenta camuflar un nuevo convenio entre Ayuntamiento y ADIF, amparándose en uno distinto anterior.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, asegura que el GS y el GEU no quieren entender este expediente o quieren transformar la realidad, y dirigiéndose a la concejala socialista, la Sra. Fernández Martí, le indica que puede entender su desconocimiento sobre este convenio, por su no presencia en la Comisión de Urbanismo, donde se proporcionó completa información al respecto, por lo que-dice- que no tiene inconveniente alguno en dar ahora las correspondientes explicaciones.

Informa que en el propio cuerpo del convenio se establece la posibilidad de su rectificación, por los órganos competentes de los organismos participantes, y que el Jefe del Servicio de Coordinación de Urbanismo explicó en Comisión el procedimiento a seguir. Una vez expuesto el convenio a información pública se han realizado modificaciones, que es de lo que se trata en el presente expediente, en vez de llevar a cabo un proceso de expropiación, se pretende una cesión de suelo, sin costo alguno para el Ayuntamiento, pero en el mismo convenio.

Asegura que no existe incumplimiento legal alguno y que la LUV ampara este expediente.

El **Sr. Pavón García** reitera que discrepa del procedimiento seguido, y, con independencia de que la ley imponga o no, la exposición pública, debe haber voluntad política para ello, repitiendo que en la Comisión de Urbanismo no se justificó, según su opinión, por qué no se exponía al público este convenio presentado, por otra parte, en una rueda de prensa, y asegura que ha sido el escrito presentado por su Grupo para solicitar información al respecto, lo que ha motivado su elevación hoy al Pleno.

La **Sra. Fernández Martí** insiste en la existencia de modificaciones sustanciales de tal envergadura que modifican el proyecto y que, según su entender, éste es un proyecto nuevo, por lo que debe de someterse a información pública.

Doña Marta García-Romeu de la Vega aclara que se trata del mismo proyecto, al mismo tiempo que expresa su total predisposición para proporcionar las explicaciones necesarias para disipar cualquier duda.

Toma la palabra la **Alcaldesa-Presidencia** para puntualizar que el convenio anterior sigue vigente y que la Autoridad Portuaria no está presente en el presente convenio, porque el suelo es propiedad de ADIF, además de que la entrada sur definitiva será por el lado por el que discurre la carretera de Elche y luego pasará por el otro lado de la Casa del Mediterráneo y por lo tanto, afectará a terrenos del Puerto, preguntando si saben qué es una modificación sustancial, porque si no es así, dice, deben enterarse de la realidad y solicitar la información que precisen, porque lo que no puede ser, es que ahora, también se pongan trabas para la realización de proyectos beneficiosos, como éste, para la Ciudad.

Retoma el tema y dice que el convenio anterior tenía dos fases y lo que ahora se propone aprobar es una fase de un mismo proyecto: *Si están confundidos, no confundan*

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el convenio suscrito entre la Sra. Alcaldesa y el Sr. Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el 25 de septiembre de 2012 para la ejecución del Acceso Sur a la Ciudad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a quienes han comparecido en el expediente formulando alegaciones.

I-4.9. EJECUCIÓN DE LA CUANTÍA RESTANTE DEL AVAL

CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE

LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE

EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL BENALÚA-SUR, COMO

MEDIDA URGENTE Y A CUENTA DE LA ULTERIOR LIQUIDACIÓN.

1. Antecedentes.

- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1999, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Expediente de Homologación del sector Benalúa Sur, aprobar el Programa de Actuación Integrada de su Unidad de Ejecución nº 1 y adjudicar su gestión a la mercantil "Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L.". Posteriormente, y tras otra serie de trámites, los citados Expediente de Homologación y Plan Parcial fueron aprobados definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 5 de septiembre de 2003.
- El 21 de enero de 2004 la representación de la mercantil designada como agente Urbanizador depositó en el Ayuntamiento un aval de BANCAJA por importe de 508.675,16 euros, "al objeto de responder de las obligaciones derivadas de su condición de Urbanizador".
- El 12 de marzo de 2004 se suscribió entre la Presidenta Delegada de la Gerencia y la representación de la mercantil designada como Urbanizador, el convenio urbanístico para la ejecución del PAI. Entre las estipulaciones del mismo constaba el de ejecución total de las obras de urbanización en el plazo máximo de 36 meses a contar desde su inicio. En lo referente a los supuestos de incumplimiento por el Urbanizador de sus obligaciones, el citado convenio se remitía a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El 10 de octubre de 2007 se suscribió el Acta de Replanteo de las obras, dando comienzo las mismas.
- El 24 de julio de 2009 se presentó un escrito por la mercantil designada agente Urbanizador, comunicando al Ayuntamiento la paralización temporal de las obras de urbanización por un periodo de 6 meses, añadiendo que tal paralización no suponía incumplimiento de sus obligaciones como Urbanizador, pues las obras podrían finalizarse dentro del periodo previsto para ello.
 - Una vez transcurrido el indicado plazo de 6 meses, por la Gerencia de

Urbanismo se requirió al Urbanizador para que reanudasen las obras con carácter inmediato, con la advertencia de que el incumplimiento podría llevar aparejada la resolución del contrato.

- En la actualidad las obras siguen paralizadas.
- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010, adoptó los acuerdos necesarios para la ejecución del aval constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa-Sur, como medida urgente y a cuenta de la ulterior liquidación, como consecuencia de dicho proceso de ejecución se realizaron las obras de urbanización necesarias para dotar de acceso al Colegio Benalúa.

2. Incumplimiento de los plazos con la consecuencia de la producción de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

De los antecedentes trascritos resulta evidente el incumplimiento por parte de la mercantil Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L. de las obligaciones de urbanizar estipuladas en el contrato suscrito al efecto con el Ayuntamiento. En efecto, si la urbanización comenzó el 10 de octubre de 2007 y el plazo para finalizarla era de 36 meses, a fecha de hoy, se ha excedido dicho plazo, estando las obras paralizadas y sin aparentes visos de reiniciarse.

Tal demora ha ocasionado, además de los perjuicios generales al Ayuntamiento y propietarios, consistentes en la no terminación de la urbanización y no conversión en solares de las parcelas resultantes, un perjuicio más específico para el Ayuntamiento,

3. Posibilidad de ejecutar las obras de desmantelamiento de la gasolinera y liberación de un vallado perimetral con cargo a la garantía constituida por el Urbanizador.

En el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L. se remite, en caso de incumplimiento y penalizaciones del Urbanizador, a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado b), establece que la garantía responderá "De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos

originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución".

La norma transcrita resulta aplicable a este caso. En efecto, actualmente no se ha resuelto el contrato, se ha constatado un incumplimiento del Urbanizador y se han cuantificado los daños causados al Ayuntamiento por ese incumplimiento.

Con posterioridad a la ejecución del aval a que se ha hecho mención han acaecido nuevas circunstancias que requerirían unas actuaciones por parte del agente Urbanizador y que, ante su ausencia o constatada inactividad, tendrá que afrontar el Ayuntamiento como Administración actuante. Las indicadas necesidades consisten, por una parte, en el desmantelamiento completo de las instalaciones de la gasolinera existente en el ámbito de la actuación, cuya actividad se trasladó a otro emplazamiento. Por otra, en la liberación del vallado perimetral a los locales de un edificio que quedaron incluidos en el perímetro de las obras y se han visto imposibilitados de uso desde hace varios años. Tales circunstancias se ponen de manifiesto detalladamente en el informe emitido por el Departamento Técnico de Urbanización con fecha 24 de julio de 2012.

Por tanto, y sin perjuicio de lo que pueda acordarse en orden a la resolución del contrato, es viable en este momento ejecutar la garantía constituida, a cuenta de lo que resulte de la liquidación que se practique en su día, para aplicar la cantidad garantizada a indemnizar los perjuicios económicos causados al Ayuntamiento por el incumplimiento del Urbanizador, esto es, a ejecutar las obras de urbanización, contempladas en el Proyecto aprobado. Bien entendido de que no se trata de una incautación de la garantía por resolución del contrato, sino de la aplicación de la garantía a paliar los daños causados a la Administración en el supuesto de contrato en vigor, a que se refiere el mencionado artículo 43.2.b) de la LCAP, coincidente con el artículo 100 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Procedimiento para la ejecución a cuenta de la fianza.

Establece el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa para la

interpretación de los contratos, modificarlos y resolverlos. En este caso el órgano de contratación es el Pleno, que fue quien adjudicó la condición de urbanizador.

Así pues, el procedimiento para ejecución de la fianza en este momento constaría de las siguientes actuaciones:

- 1. Decreto de iniciación del expediente, dando audiencia del mismo al agente Urbanizador y a la entidad avalista.
- 2. Con el resultado de las alegaciones, en su caso, someter la propuesta de ejecución al Pleno Municipal, que fue en este caso quien adjudicó el contrato, al designar al agente Urbanizador.
- 3. Una vez adoptado el acuerdo de ejecución, requerir al efecto a la entidad avalista.

Como resumen y conclusión de todo lo expuesto, se reitera que este procedimiento pretende la ejecución de la fianza para aplicar su contenido a las obras de urbanización -contempladas en el Proyecto aprobado- necesarias para el desmantelamiento completo de las instalaciones de la gasolinera existente en el ámbito de la actuación, cuya actividad se trasladó a otro emplazamiento, así como también la liberación del vallado perimetral a los locales de un edificio que quedaron incluidos en el perímetro de las obras y se han visto imposibilitados de uso desde hace varios años, actuación de suma urgencia que debe acometer el Ayuntamiento. Tal ejecución tiene el carácter de "a cuenta" de la liquidación que ulteriormente haya de practicarse.

La existencia de las circunstancias descritas justifica la actuación municipal a costa del aval constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador, por las siguientes razones:

- 1ª. Ambas situaciones traen causa del incumplimiento por el Urbanizador de los plazos de ejecución de la urbanización. En efecto, es obvio que si la urbanización se hubiese ejecutado, no existirían las necesidades que se pretende paliar con la actuación municipal.
- 2ª. Las situaciones descritas causan perjuicios a los intereses públicos y privados.

3^a. Las actuaciones necesarias para solucionar las situaciones mencionadas corresponden al agente Urbanizador. Respecto a la liberación de la parcela de la antigua gasolinera de los restos de la misma, constituye contenido de un PAI, a ejecutar por el Urbanizador, "el inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización" (art. 126.i de la LUV). En el presente caso la "urbanización" implica también el acondicionamiento de las parcelas destinadas a un uso dotacional para posibilitar la efectiva implantación del mismo. Sin embargo, "los costes de limpieza y recuperación de suelos aportados que hayan sido declarados como contaminados serán soportados por sus propietarios" (art. 403.4 del ROGTU). Cabe la posibilidad de que la parcela donde ha existido durante años una gasolinera tenga el suelo contaminado, correspondiendo el coste de la descontaminación al titular. Sin embargo, el titular de la antigua gasolinera tuvo que afrontar los gastos de urbanización para la instalación de la misma en el nuevo emplazamiento, pese a que correspondía a la actuación -y, consiguientemente, era responsabilidad del Urbanizadordotar a la nueva parcela de la gasolinera de los elementos de urbanización propios de la condición de solar. Puede que existan, entonces, unos saldos con signo contrapuesto (costes de urbanización a favor del titular de la gasolinera, costes de descontaminación en contra), que deben tener reflejo en la Cuenta de Liquidación de la reparcelación, cuya confección es, asimismo, responsabilidad del Urbanizador. La actuación municipal que se pretende de ejecución de las obras y acciones con cargo al resto del aval, debe dejar bien contabilizados los gastos que se deban a uno y otro conceptos para que en su día se reflejen en la Cuenta de Liquidación, sea quien sea el que en definitiva la confeccione.

En el procedimiento a seguir, supra descrito, sólo hay que tener en cuenta una variante en este caso, consistente en que parte de la cuantía restante del aval constituido en su día está depositada en el Ayuntamiento, como remanente de la cuantía ingresada en arcas municipales por el avalista tras la ejecución de las obras que motivaron su ejecución. La otra parte -la diferencia entre la cuantía del aval y la cantidad dispuesta para la anterior ejecución- continúa en poder de la entidad avalista. La cantidad total que, ab initio del presente procedimiento se calculó fue de 202.827,38 euros, pero, como posteriormente se verá, en base a una alegación, se ha constatado un error, resultando ascender a 134.414,63 euros, cantidad integrada por 66.001,88 euros no ejecutados inicialmente, más 68.412,75 euros no utilizados de la primera ejecución, que están a disposición del Ayuntamiento al no haber atendido la mercantil Urbanizador el ofrecimiento

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

de reintegro que en su momento se le hizo.

Como consecuencia de lo expresado, mediante Decreto de la Gerencia de Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2012 se inició el procedimiento para ejecutar la cuantía restante del aval, dando audiencia del mismo a la mercantil avalada -"Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L.", que es el agente urbanizador- y al avalista -BANCAJA- a fin de que pudieran formular alegaciones al respecto.

5.- Alegaciones:

Consta Certificado de fecha 18 de noviembre de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, constan únicamente dos escritos presentados, dentro de dicho plazo de audiencia.

Da Lourdes Gadea Ramos, en representación de la mercantil "NUEVO SECTOR PP 1/2 BENALUA SUR, S.L.", en fecha 28 de septiembre de 2012, con no de Registro E2012010718, mediante el que se opone a la ejecución iniciada, en base a los razonamientos que extractadamente se exponen a continuación:

-Esa mercantil presentó un escrito el 20 de octubre de 2010 planteando una serie de cuestiones que incidían en la ejecución de la urbanización, sin haber tenido respuesta municipal.

-Asimismo el 17 de enero de 2011 presentó una propuesta de retasación de cargas, sobre la que tampoco ha existido pronunciamiento municipal. -El titular de la antigua gasolinera cobró una indemnización por el traslado de la misma, por lo que los restos pendientes de ese traslado no deben ir a costa del Programa, así como tampoco la eventual descontaminación de suelos.

-Si se retira parcialmente el vallado de la obra, la responsabilidad de lo que pueda ocurrir en el interior de la zona en obras recaerá sobre el Ayuntamiento.

-Existe un error aritmético respecto a la cuantía que resta por ejecutar.

Escrito presentado por BANKIA, en fecha 10 de octubre de 2012, con nº de registro E2012011072, poniéndose a disposición de esta Administración al

efecto colaborar en la devolución del aval, haciendo una previsión acerca del importe de la cantidad restante que serían 66.001,88 euros como resto del aval y 68.412,75 euros como parte sobrante de la cantidad ejecutada anteriormente, solicitando in fine que una vez ejecutado se proceda a la devolución de la carta del aval para su cancelación.

Consta en el expediente informe del Departamento de Coordinación, de fecha 18 de octubre de 2012, del que cabe extraer lo siguiente:

En cuanto a las cifras señaladas en el escrito presentado por BANKIA, se entienden correctas, motivo por el cual habría que corregir el error aritmético deslizado en el Decreto de inicio del expediente, que totalizaba la cuantía del aval por ejecutar en 208.827,38 euros, cuando en realidad ésta asciende a 134.414,63 euros, integrada por 66.001, 88 euros no ejecutados inicialmente, más 68.412,75 euros no utilizados de la primera ejecución, que están a disposición del Ayuntamiento al no haber atendido la mercantil Urbanizador el ofrecimiento de reintegro que en su momento se le hizo mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2011.

En respuesta a los planteamientos alegados por Dña. Lourdes Gadea Ramos, en representación de la mercantil designada agente Urbanizador, NUEVO SECTOR PP 1/2 BENALUA SUR, S.L., puede aducirse que resulta un hecho evidente que durante el tiempo en que las obras de la UE 1 estuvieron ejecutándose, el Ayuntamiento no tuvo noticia de las incidencias de la gestión económica del PAI: ni las cuotas que el Urbanizador había girado a los propietarios, ni las cantidades que éstos habían abonado, ni las certificaciones de obra satisfechas.

Con esas premisas una retasación de cargas resultaba poco viable; sin perjuicio de ello, el Urbanizador no realizó las notificaciones y publicaciones de la misma que le permitía el artículo 390 del ROGTU y de las que hubieran podido derivarse efectos. A mayor abundamiento, la paralización de las obras desde el año 2009, por causas completamente imputables al Urbanizador, deslegitima cualquier pretensión de éste en orden a aceptar o no que el Ayuntamiento ejecute subsidiariamente determinadas actuaciones urgentes, con cargo a un aval que responde precisamente del cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador.

De forma similar cabe argumentar, en relación con la oposición de la mercantil alegante al pago con cargo a la actuación de los gastos de traslado de la estación de servicio y limpieza del terreno. Ante la falta de constancia de una contabilidad sobre los abonos y pagos realizados como consecuencia de la ejecución de la urbanización, el Ayuntamiento no puede renunciar a que se realicen actuaciones urgentes como las que motivan las sucesivas ejecuciones del aval, documentándose el coste económico de las mismas y aplicándose en su momento a la cuenta de liquidación que se confeccione.

En lo que se refiere a la eliminación del vallado perimetral de la obra, debe aclararse que se trata de un retranqueo del mismo, dejando libres solamente los accesos a los bajos de un edificio existente, pero continuando vallada la zona en obras.

A mayor abundamiento del anterior informe, respecto de la Retasación presentada por el urbanizador, consta informe desfavorable del Departamento técnico de Urbanización de Octubre de 2012.

A la vista de las consideraciones de los anteriores informes, deberá corregirse el error aritmético puesto de manifiesto por BANKIA, S.A. resultando la cantidad pendiente de ejecución de 134.414,63 euros y desestimar en su integridad las alegaciones vertidas en la oposición a la ejecución formulada por Dña. Lourdes Gadea Ramos, en representación de la mercantil designada agente Urbanizador, NUEVO SECTOR PP 1/2 BENALUA SUR, S.L.

No resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal a que se refiere el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no tratarse de un supuesto de interpretación, modificación o resolución del contrato, según informe de fecha 19 de octubre de 2012.

Consta informe favorable de Intervención de fecha 22 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aplicable por expresa remisión del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador aunque su contenido coincide con el artículo 210 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y en los artículos 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana y 336 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que remiten a la legislación de contratos en materia de

penalidades por demora injustificada por parte del agente Urbanizador durante la realización y terminación de las obras, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en este caso, la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, dice que el replanteo de esta zona, según su entender, podría haber dado más de si, y no colmatarla de viales y espera que el aval se destine al acondicionamiento del aparcamiento del colegio Benalúa y al total desmantelamiento de la gasolinera.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, muestra su conformidad al respecto, porque se trata de adecentar el acceso sur de la ciudad y solicita las pertinentes medidas de seguridad en el desmantelamiento de la gasolinera, por tratarse de suelos altamente contaminantes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por la mercantil "Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L.", agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa Sur, en el expediente incoado para la ejecución del aval, en base a las consideraciones recogidas en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Corregir el error aritmético puesto de manifiesto por BANKIA, S.A. resultando la cantidad pendiente de ejecución de 134.414,63 euros, cantidad integrada por 66.001,88 euros no ejecutados inicialmente, más 68.412,75 euros no utilizados de la primera ejecución, que están a disposición del Ayuntamiento al no haber atendido la mercantil Urbanizador el ofrecimiento de reintegro que en su momento se le hizo.

Tercero.- Declarar expresamente el incumplimiento de la obligación de urbanizar en plazo por la referida mercantil como agente Urbanizador, lo que conlleva la imposición de la penalidad contractual correspondiente.

Cuarto.- Ejecutar la cuantía restante del aval constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la mercantil "Nuevo Sector P.P. 1-2 Benalúa Sur, S.L." como Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa Sur, como medida urgente y a cuenta de la ulterior liquidación, para reparar el daño causado al Ayuntamiento por la no ejecución de las obras de urbanización en plazo, que se cuantifica en 134.414,63 euros, ello a fin de destinar su importe al desmantelamiento completo de las instalaciones de la gasolinera existente en el ámbito de la actuación, cuya actividad se trasladó a otro emplazamiento, así como también la liberación del vallado perimetral a los locales de un edificio que quedaron incluidos en el perímetro de las obras y se han visto imposibilitados de uso desde hace varios años.

Quinto.- Requerir a BANKIA, entidad avalista, para que haga efectivo el importe del resto del aval a favor del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 66.001,88 Euros, para que pueda destinarse a la ejecución de las obras mencionadas.

Fiestas

<u>I-4.10. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE DEL AÑO</u> 2013.

La Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2011 con entrada en el Registro General con fecha 1 de octubre de 2012, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2013 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de fiestas locales será de dos días por año natural y éstas tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial d'Educació, Formació i Treballl de la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** se ciñe a solicitar que se eleve una propuesta al Consell de la Generalitat Valenciana para que el día 23 de junio de 2013, se considere festivo, igual que este año así se ha considerado el día 18 de marzo, como lunes de fallas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2013, las siguientes:

- Día 11 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.
- Día 24 de junio, lunes, festividad de San Juan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial d'Educació, Formació i Treball de la Consellería d'Eduació, Formació i Ocupació competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Deportes

I-4.11. GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES SITAS EN LA AVENIDA "VÍA PARQUE": RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE DEL SERVICIO.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone, en el apartado 1, de su artículo 2, que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos" y, en el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que "las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, concretamente en la letra m), de su apartado 2, se señalan los servicios de "actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo, como competencias que el municipios ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, señalándose, en el artículo 26 en su apartado 1) letra C) la obligatoriedad en los municipios de más de 20.000 habitantes; "la protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e **instalaciones deportivas de uso público**".

El artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2, establece que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa o gestión indirecta.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en su artículo 275 que "La Administración Pública podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que

sean susceptibles de explotación por particulares" y que "el contrato expresará con claridad el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional, como en el territorial".

En la denominada Via Parque, ocupando una franja del bulevar central de la misma, se construyó una piscina de 25 metros, cubierta y climatizada. Anejo a dicha piscina se encuentra una zona de esparcimiento, en la que se incluyen unas pistas para la práctica de juegos libres, fútbol a tres, cuyas dimensiones no permiten la ubicación de pistas de fútbol sala o de baloncesto. Dichas pistas son de acceso libre, el resto se con jardines y zonas de esparcimiento libre para el uso común general de los ciudadanos.

En el expediente administrativo, consta informe previo del Jefe de Servicio de Deportes, en el cual se realiza una evaluación de los costes mínimos que tendrá que asumir el Ayuntamiento para poner en funcionamiento la Piscina de Via Parque sita entre las avenidas de UNICEF y Poeta Pedro Salinas, que sería tanto de apertura para el baño libre como demás servicios complementarios o cursillos para usuarios.

Tras el análisis de las circunstancias, el sondeo realizado por la Concejalía con diversas empresas y entidades de tipo asociativo, sobre su disponibilidad para hacerse cargo de la gestión de la piscina se extraen las siguientes conclusiones:

- 1. Para hacer viable la explotación de la Piscina Vía Parque es conveniente contar como parte del complejo deportivo con las instalaciones que se encuentran en el exterior, el contratista deberá modificar su configuración para instalar en las mismas pistas de deporte con mayor rentabilidad.
- 2. La Concesión constituye la fórmula adecuada para la gestión indirecta de servicios, en ella el empresario contratista asume el riesgo y ventura de la explotación del negocio, solo algunas de las propuestas se inclina por esta forma de contratación, siendo esta la que se propone.

El TRLCSP, dedica sus artículos 132 y 133 a regular las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos. Concretamente el artículo 132 de dicho texto dispone que "Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare

expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio."

La Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en su apartado segundo se refiere a la documentación que debe integrar los expedientes de contratación para la tramitación los contratos principales, y para el caso del contrato de gestión de servicios públicos exige certificación acreditativa del acuerdo en el que se haya establecido el régimen jurídico del servicio público de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 132 del TRLCSP.

Para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 132 del TRLCSP y lo señalado en la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto municipal, se informa que el futuro contrato para la gestión del servicio público será en la modalidad de Concesión como fórmula de gestión indirecta de prestación de servicio en la Piscina Via Parque, se regirá jurídicamente por lo dispuesto en los artículos 8, 132, 133, 275 y siguientes del TRLCSP y por el resto de disposiciones en materia de contratación y demás generales que estén vigentes durante la ejecución del contrato y le sean aplicables.

En cuanto al alcance de las prestaciones a favor de los administrados y la regulación de los aspectos económicos y administrativos de la gestión del servicio, el futuro contrato se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que apruebe el órgano de contratación competente que, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), será la Junta de Gobierno Local.

El órgano gestor del futuro contrato de gestión de servicios públicos referido, es la Concejalía de Deportes y el órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.1 k) y p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual,** Portavoz del GUPyD, dice que se trata de un proyecto financiado con fondos europeos, y al final, para su funcionamiento se elige la gestión privada por falta de personal para abrir estas instalaciones, que para hacerlas más rentables se han añadido una serie de infraestructuras para su utilización por el concesionario. Lamenta la cesión, a manos privadas, de una infraestructura pública, como ésta, por lo que sugiere planificar mejor cómo invertir eficazmente los fondos públicos.

El **Sr. Pavón García,** Portavoz del GEU, expresa su rotunda oposición a este expediente, al que tilda de despropósito, puesto que jamás se ha gestionado de forma indirecta, a través de la concesión de un servicio público, una infraestructura realizada en su totalidad con fondos públicos, porque lo habitual ha sido que la empresa privada se encargará de la construcción de la infraestructura para su posterior gestión.

Decisión del equipo de Gobierno-dice-justificada en la falta de personal para atender el funcionamiento de este servicio, cuando se está contratando personal para la realización de otras tareas municipales, y cuya solución pasaría-dice-por despedir a personal de confianza.

En definitiva, asegura que la gestión en manos privadas es hurtar a la ciudadanía del disfrute de servicios públicos gestionados directamente por el Ayuntamiento, máxime cuando, como en este caso, no existe un antecedente en consecuencia.

El **Sr. Parodi González**, del GS, en primer lugar, se refiere a una cuestión de orden y expresa su queja de que el informe técnico reclamado en Comisión, sólo se haya hecho llegar al GEU, además de criticar la gestión por el equipo de Gobierno del deporte y de las instalaciones deportivas, citando como ejemplos, el caso del Hércules, del Lucentum y el deporte base, en el que derivan la responsabilidad de abrir y cerrar las instalaciones deportivas, a manos de las asociaciones deportivas, y ahora pretenden ceder a manos privadas la gestión de la piscina de la Gran Vía, por lo que manifiesta que en su construcción hubo improvisación, y que si no es posible contratar a todo el personal necesario, por lo menos que se contrate a parte del mismo, porque privatizar, asegura, no es el camino para la prestación de los servicios públicos.

El Sr. Postigo Fernández, Concejal de Deportes, puntualiza que no se

puede equiparar la privatización de un servicio a la gestión indirecta del mismo.

Explica que la instalación se construyó en el año 2009, para atender la petición de las asociaciones de la zona, las cuales menciona, por lo que su construcción fue para atender a una reivindicación vecinal y no por capricho o improvisación, y ahora su puesta en funcionamiento está condicionada por la actual crisis económica, refiriéndose a los gastos que aparecen en el estudio técnico estimativo, solo para la apertura para el baño libre, sin ninguna otra actividad, con los recursos actualmente existentes no se pueden asumir y recuerda, en aplicación de lo preceptuado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en el Plan de Saneamiento de este Ayuntamiento, la imposibilidad de creación de nuevas plazas.

En conclusión, afirma que la gestión directa del servicio no es viable económicamente, por lo que el equipo de Gobierno, ante la necesidad de dar una solución para posibilitar la prestación de un servicio público a la ciudadanía y para que las instalaciones no permanezcan cerradas, ha optado por la gestión indirecta del servicio que, insiste, no es lo mismo que privatizarlo, por lo que pide al Sr. Parodi que no intente confundir a la ciudadanía.

El **Sr. Llopis Pascual** expresa su malestar porque no se puede criminalizar la gestión privada y añade que se necesita, como él ha solicitado en reiteradas ocasiones, la realización de un estudio de personal serio y general del Ayuntamiento, en su conjunto, y así se lo pide a la Alcaldesa, como líder, que debe ser, de su equipo de Gobierno, porque al final-dice- no se podrá pagar a los dos mil funcionarios que se necesitan para la gestión adecuada de los servicios públicos.

El **Sr. Pavón García** manifiesta que se aprovecha y utiliza la crisis para favorecer a la empresa privada y que, al contrario que el GP, su Grupo considera que el Ayuntamiento puede asumir el gasto de personal para atender de forma adecuada el funcionamiento de este servicio, porque se está contratando a personal para otros cometidos, por lo que asegura que no hay voluntad de gestionar directamente esta instalación deportiva, cuyos vecinos de la zona tienen derecho a su disfrute y así lo comparte y apoya su Grupo, por lo que le preocupa que si se deja en manos privadas, los propios vecinos no la puedan utilizar, como ha ocurrido en algún caso.

El **Sr. Parodi González** se centra, de nuevo, en la improvisación habida en la construcción de esta piscina, además de expresar sus dudas sobre algunos datos que constan en el informe técnico de valoración para su puesta en marcha citando como ejemplo el gasto para carburantes, que está cuantificado en

400.000 euros, cuando en la correspondiente partida presupuestaria de la Concejalía de Deportes, para todas las piscinas, hay una consignación de 200.000 euros, por lo que se pregunta: ¿cómo es posible?

El Concejal de Deportes aclara que el gasto total de carburante no se eleva a 200.000 euros, sino que el mismo se distribuye entre distintas partidas de la Concejalía. Asegura que este expediente no supone un traspaso de la titularidad pública, no se está privatizando un servicio, además de que si la concesión del servicio prospera, el riesgo y ventura de la gestión la asumirá el concesionario. Explica que en el pliego de condiciones se concretarán todos los aspectos y se garantizará el uso de las instalaciones por toda la ciudadanía, así como se especificará que las tarifas por el baño y por la prestación de otras actividades en esta instalación, serán las mismas que en el resto de las piscinas públicas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, se aconseja que la gestión de la piscina ubicada en la avenida Via Parque sita entre las avenidas de UNICEF y Poeta Pedro Salinas sea indirecta, mediante la fórmula de concesión administrativa, además las instalaciones deportivas de uso público son de prestación obligatoria para municipios con población superior a 20.000 habitantes, competencia propia de este Ayuntamiento.

Segundo.- Determinar que la gestión de los servicios abarcan las tareas de prestación de un servicio público con continuidad, para que los ciudadanos y ciudadanas utilicen dicha instalación, aconsejando como forma de gestión del servicio de la "Piscina Vía Parque" por gestión indirecta, mediante la fórmula de concesión administrativa, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).

Tercero.- El régimen jurídico, el alcance del servicio y los aspectos

económicos y administrativos del servicio será los regulados en los artículos 275 a 289 del citado TRLCSP, en las disposiciones de carácter general que le resulten de aplicación, en las cláusulas administrativas particulares específicas y genéricas que, asimismo, lo regularán y que serán probados por el órgano de contratación competente.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-5.1. QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.217.211,83 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 2.217.211,83 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número cinco dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 24 de Octubre de 2012.

La modificación presupuestaria que se propone consiste en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 2.217.211,83 euros, así como Bajas por Anulación por el mismo importe con el fin de hacer frente al resto de Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto (O.P.AS.) a 31 de diciembre de 2011 por importe de 1.775.736,22 euros, así como atender necesidades urgentes tanto en Atención Urbana que requieren aumentar el crédito actual en la cantidad de 441.475,61 €.

La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Bajas por Anulación de diversas aplicaciones presupuestarias procedentes de Atención Urbana y Recursos Humanos, por importe de 2.217.211,83 euros.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

DEBATE CONJUNTO:

Se debaten de forma conjunta éste y el siguiente Punto del Orden del Día.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se queja de que una modificación de calado, como la presente, se tramite por procedimiento de urgencia, como viene siendo habitual, por lo que propone a la Alcaldesa que distribuya la carga de la gestión y del gobierno municipal entre sus concejales y no sobrecargue a algunos de ellos, como el Sr. Seva Martínez, al frente de tres Concejalías importantes, lo que da lugar a que no se lleve a cabo una adecuada gestión de las materias atribuidas y proliferen los procedimientos de urgencia.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, también critica la forma de presentación de este expediente, que ni siquiera se anunció en la Comisión de Hacienda, que persigue el pago de facturas en los cajones de la empresa concesionaria del transporte público, MASATUSA, una de las contratas más

ruinosas para este Ayuntamiento y, en ese sentido, recuerda el informe del Sr. Interventor General sobre el riesgo y ventura de la concesión, quejándose, igualmente, de que su financiación proceda de recortes de partidas de personal, y desconoce qué alcance puede tener, ante la falta de información que consta en el expediente, con un contenido mínimo, en el que faltan concretar muchos aspectos, que se habría evitado si se hubiera convocado una Comisión para informar al respecto.

Asegura que esta forma de proceder crea alarma, máxime cuando los fondos proceden de partidas del capítulo de personal, y tilda el expediente como un nuevo despropósito para pagar, repite, facturas en los cajones relacionadas con la deuda del Ayuntamiento, que ya se eleva a 200 millones de euros.

El Portavoz del GS, el **Sr. Ull Laita**, al igual que sus compañeros de Oposición, se refiere a la forma de tramitar esta modificación presupuestaria de importancia, por la improvisación y mala gestión del equipo de Gobierno, y consecuencia de no poder pagar estas facturas con el crédito del ICO de más de 55 millones de euros, en cuyo informe, el Interventor advierte de nuevas necesidades de crédito. También hace referencia al desconcierto de los trabajadores municipales, en estos momentos tan críticos, por la procedencia de la financiación de este expediente de las partidas del capítulo de personal del Presupuesto, asegurando que los números cuadran porque los técnicos hacen su trabajo, al contrario que el equipo de Gobierno que no lleva a cabo la gestión política de esos números.

El Sr. Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, al comienzo de su exposición, desmiente las informaciones de los medios de comunicación, puesto que no se va a recortar nada a los trabajadores municipales; en este expediente sólo se gestionan economías de personal y se utilizan para pagar el transporte público de la Ciudad y agrega que la Oposición, aunque intente emular los informes técnicos, no pueden llegar a su altura y no lo consiguen.

Destaca la prioridad del pago de estos servicios para garantizar la estabilidad del sistema y la calidad del servicio de transporte, cuyo pago no va a afectar a nadie, sino que demuestra la buena gestión del Presupuesto para mantener la calidad del servicio.

Puntualiza que la alarma e incertidumbre no la crea el equipo de Gobierno, porque, vuelve a decir, que no va a suponer ninguna afección al personal del Ayuntamiento, sino la Oposición, que se lanza a la demagogia para conseguir dos o tres titulares de prensa.

Abre el segundo turno de intervenciones, **don Fernando Llopis Pascual**, que dice que la alarma se genera por la tramitación por urgencia de este expediente, del que él hubiera preferido obtener información directamente de la Concejalía, con la que comparte que hay que mantener la estabilidad del sistema para garantizar la calidad del servicio, pero aquí, como en otros asuntos, son los sindicatos los que dicen qué hay que hacer.

Don Miguel Ángel Pavón García al contrario que el Sr. Llopis, es partidario de que los sindicatos participen en la gestión municipal y en consecuencia, estén informados, y así conseguir la máxima transparencia. Prosigue y alude al informe del servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente, que no da argumentación alguna sobre el recorte de las partidas de personal ni si el mismo afectará a los trabajadores, a lo que se une su tramitación de urgencia, con prisas, lo que hace del expediente una auténtica *chapuza*, y esta forma de proceder, asegura, crea la alarma entre los trabajadores municipales, aunque comparta la importancia del servicio público de transportes, al que va dirigido el crédito, pero, como es conocido por todos, el GEU apuesta por la gestión directa de este servicio público, y no a través de una contrata, como ésta que supone una gran carga para el Ayuntamiento, reconocida, incluso, por el PP, en el Pleno de diciembre de 2011.

Don Miguel Ull Laita afirma que la alarma la crea el PP con la utilización habitual de la tramitación de expedientes por procedimiento de urgencia, porque no se está discutiendo sobre el pago del servicio, pero conforme a la ley y al presupuesto disponible, y no siempre con modificaciones presupuestarias por procedimiento de urgencia.

Al margen del asunto en cuestión y dirigiéndose a la Alcaldesa-Presidenta, le dice que ha observado la tendencia a la descalificación de determinados concejales del equipo de Gobierno hacia los miembros Oposición municipal, por lo que advierte de que si se mantiene esa forma de proceder, el GS responderá de la misma forma.

La **Alcaldesa** le dice que la cuestión planteada es ajena al Punto que se está tratando, por lo que las exposiciones se deben ceñir al mismo.

El **Sr. Seva Martínez** asegura que la estabilidad del sistema de transporte es distinta para el PSOE, y que para el PP significa mantener la calidad del servicio, que es su responsabilidad. Al Sr. Pavón le explica que se

está proponiendo el pago de unos gastos que no se pudieron incluir en su momento y que hay que pagar para mantener la excelencia del servicio, al mismo tiempo que afirma que este expediente es legal y correcto, y con todos los parabienes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente Nº.5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2012 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS.-

1.1. Suplementos de crédito.-

Capítulo.	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicio	441.475,61
4. Transferencias Corrientes	1.775.736,22
Total Suplementos de Crédito	2.217.211,83

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

2.1. Bajas por Anulación.-

Capítulo.	Importe (€)
1. Gastos de Personal	1.775.736,22
2. Compra de Bienes corrientes y servicios	164.019,05
4. Transferencias Corrientes	30.056,56
6. Inversiones Reales.	247.400.00

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Intervención General

I-5.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR LA DEPENDENCIA DE TRANSPORTES, POR IMPORTE TOTAL DE 1.775.736,22 EUROS.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones realizadas durante el ejercicio anterior, liquidaciones de gastos de subvención a la explotación Sistema TAM que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2011, y cuyo importe total asciende a 1.775.736,22 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Jefe del Servicio, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período

en que se ha efectuado.

- Justificantes de gastos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 diciembre 2011, debidamente conformados por el responsable del Servicio.
 - Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DEBATE:

El debate recogido en el anterior Punto del Orden del Día es de plena aplicación al presente expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 1.775.736,22 euros, según el siguiente detalle:

		Nº de				
Nº de Entrada	Fecha	Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo	Aplic.
					SUBVENCION OCTUBRE/11 SISTEMA	
					COORDINADO DE TRANSPORTE	
		LIQ.			METROPOLITANO-TRÁFICO Y	
F/2011/11730	02/12/2011	OCT/11	17/11/2011	856.918,48	TRANSPORTES	2012 43 441 47901
					SUBVENCION NOVIEMBRE/11, SISTEMA	
		LIQ.			COORDINADO DE TRANSPORTE	
F/2011/12562	27/12/2011	NOV/11	26/12/2011	918.817,74	METROPOLITANO-TRAFICO	2012 43 441 47901

Total	1.775.736,22	

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de la subvención del sistema coordinado de transporte metropolitano de Alicante, octubre y noviembre 2011, a favor de MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. (MASATUSA), NIF A03024973, por un importe total de 1.775.736,22 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Tercero: Condicionar los acuerdos anteriores a la efectiva entrada en vigor de la quinta modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2012 por suplementos de crédito.

Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal de Tráfico gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, así como al Departamento de Contratación a sus efectos.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL CAMBIO DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Portavoz del Grupo Municipal Socialista (GS), mediante escrito presentado en el Registro del Pleno de este Ayuntamiento, el día 23 de octubre de 2012, (Rº 000522), ha comunicado el cambio de adscripción concreta de los

Concejales que representarán al GS, en las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento, así como la integración en algunas de éstas de doña Mª. José Adsuar Nicolás, Concejala proclamada Electa por la Junta Electoral Central para ocupar la vacante producida por la renuncia del Concejal del GS, don Pablo Manuel Rosser Limiñana. La nueva Concejala tomará posesión de su cargo, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del mes de octubre, prevista para el 31 de octubre de 2012.

Los cambios propuestos afectan a las Comisiones Permanentes y a la Especial de Cuentas, manteniéndose los mismos representantes socialistas en las Comisiones No Permanentes o Específicas.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138. 3 y4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del GS en las Comisiones del Pleno, por lo que la nueva composición de las mismas debe ser tenida en cuenta a partir de la primera fecha antes indicada, a excepción de la composición de las Comisiones en las que se pretende la incorporación de la nueva Concejala, que surtirá plenos efectos cuando la Sra. Adsuar Nicolás tome posesión de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de las Comisiones del Pleno, las Permanentes y la Especial de Cuentas, quedará de la siguiente forma, resaltándose en negrita los cambios:

COMISIONES DEL PLENO

COMISIONES PERMANENTES

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

Grupo Popular

Titulares Suplentes

- D. Andrés Llorens Fuster (Presidente)
- D. Juan Seva Martínez (Vicepresidente)
- D. Miguel Valor Peidro
- D. Mariano Postigo Fernández
- D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
- Da. Sonia Alegría Polo

- Da. Marta García-Romeu de la Vega
- D. Antonio Ardid Muñoz
- D. Pablo Sandoval Fernández
- D. Carlos Castillo Márquez
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- Da. Asunción Sánchez Zaplana

Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

Da Elena Martín Crevillén D. Manuel Fco.Marín Díaz D^a. M^a. Dolores Fernández Martí D. Manuel Alejandro Parodi González

Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Juan Seva Martínez (Presidente) Da. Oti García-Pertusa Giménez

125

- D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente)
- Da. Asunción Sánchez Zaplana
- D. Mariano Postigo Fernández
- D. Antonio Ardid Muñoz
- D. Pablo Sandoval Fernández
- Da. Marta García-Romeu de la Vega
- Da. Sonia Alegría Polo
- Dª. Mª. Ángeles Goitia Quintana
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- D. Andrés Llorens Fuster

Grupo Socialista

Titulares

<u>Suplentes</u>

- D. Miguel UII Laita
- Da. Ma. Dolores Fernández Martí
- D. Manuel Fco. Marín Díaz
- D. Manuel Alejandro Parodi González

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

- D. Miguel Ángel Pavón García
- D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Urbanismo

(La nueva composición de esta Comisión, en cuanto a la integración en la misma de la Concejala Electa, doña Mª. José Adsuar Nicolás, surtirá plenos efectos desde su toma de posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento y posterior integración en el GS)

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

- D^a. Marta García-Romeu de la Vega (Presidenta)
- D. Andrés Llorens Fuster (Vicepresidente)
- D. Adrián Santos Pérez Navarro

- Da. Asunción Sánchez Zaplana
- D. Antonio Ardid Muñoz
- D. Juan Seva Martínez

D^a. Oti García-Pertusa Giménez D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. Belén González Molina D. Miguel Valor Peidro D^a. Sonia Alegría Polo D. Mariano Postigo Fernández

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí D. Manuel Fco. Marín Díaz D^a. Elena Martín Crevillén D^a. M^a. José Adsuar Nicolás

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García

D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titulares

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

(La nueva composición de esta Comisión, en cuanto a la integración en la misma de la Concejala Electa, doña Mª. José Adsuar Nicolás, surtirá plenos efectos desde su toma de posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento y posterior integración en el GS)

Grupo Popular

Titulares Suplentes

- Da. Asunción Sánchez Zaplana (Presidenta)
- D. Miguel Valor Peidro (Vicepresidente)
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- D. Pablo Sandoval Fernández
- Da. Sonia Alegría Polo

- D. Carlos Castillo Márquez
 Da. Belén González Molina
- Dª. Marta García-Romeu de la Vega
- D. Juan Seva Martínez
- D. Andrés Llorens Fuster

127

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S

D. Antonio Ardid Muñoz

D. Mariano Postigo Fernández

Grupo Socialista

Titulares Suplentes

Da. Ma. José Adsuar Nicolás Da. Ana Paula Cid Santos

D. Manuel Alejandro Parodi González D. Miguel Ull Laita

Grupo Esquerra Unida

Titulares Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titular</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Servicios

(La nueva composición de esta Comisión, en cuanto a la integración en la misma de la Concejala Electa, doña Mª. José Adsuar Nicolás, surtirá plenos efectos desde su toma de posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento y posterior integración en el GS)

Grupo Popular

<u>Titulares</u> **Suplentes**

- D. Andrés Llorens Fuster (Presidente)
- D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente) D. Pablo Sandoval Fernández
- Da. Asunción Sánchez Zaplana
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- D. Juan Seva Martínez

- Da. Sonia Alegría Polo
- D. Mariano Postigo Fernández
- Dª. Marta García-Romeu de la Vega
- Da. Oti García-Pertusa Giménez

Da. Belén González Molina

D. Antonio Ardid Muñoz

Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila

D. Manuel Fco. Marín Díaz

D^a. M^a. José Adsuar Nicolás D. Manuel Alejandro Parodi González

Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u>

D. Miguel Ángel Pavón García

D. Rogelio González Gosálbez

Suplentes

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

COMISIONES ESPECIALES

Comisión Especial de Cuentas

(La nueva composición de esta Comisión, en cuanto a la integración en la misma de la Concejala Electa, doña Mª. José Adsuar Nicolás, surtirá plenos efectos desde su toma de posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento y posterior integración en el GS)

Grupo Popular

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Juan Seva Martínez (Presidente)

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (Vicepresidenta)

Da. Marta García-Romeu de la Vega

D. Carlos Castillo Márquez

D. Adrián Santos Pérez Navarro

Da. Oti García-Pertusa Giménez

129

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S

G

P

D. Andrés Llorens Fuster

D. Miguel Valor Peidro

D. Pablo Sandoval Fernández

D. Mariano Postigo Fernández D^a. Belén González Molina D. Antonio Ardid Muñoz

Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel UII LaitaD^a. M^a. Dolores Fernández Martí

D^a. M^a. José Adsuar Nicolás D. Gabriel Moreno Romero de Ávila

Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel Ángel Pavón García

D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual"

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DELEGADA DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD, DE 25 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS Y BOMBEROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, COMO SINDICATO CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 7 de marzo de 2012, se procedió al nombramiento de miembros del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, cuya composición fue completada por Decreto de 2 de julio de la Concejala de Medio Ambiente y Presidenta Delegada del Consejo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

En la composición del Consejo se ha observado una omisión involuntaria, en cuanto a que en las resoluciones anteriores no aparece el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana, entre los Sindicatos con representación municipal, a los que les corresponde, a cada uno, un representante en este órgano, con su correspondiente suplente.

Por lo expuesto, procede la designación del miembro, titular y suplente, del mencionado Sindicato municipal, para su integración como miembro del Consejo.

Es de aplicación, en cuanto a la composición del Consejo, lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar como miembros, titular y suplente, del Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, a las siguientes personas, en representación del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana, a la vista de la propuesta realizada por el mismo:

Titular: D. Pedro Luis Alpera Mira

Suplente: **D. José Domingo Bienvenido Torres**

Segundo: Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DEL PLENO DE

31 DE JULIO DE 2012, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 10 de agosto de 2012, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero: Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. **PUESTA** \mathbf{EN} CONOCIMIENTO **DEL PLENO** DEL AYUNTAMIENTO DEL **ACUERDO** DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2012, DE APROBACIÓN INICIAL DE

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 10 de agosto de 2012, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero: Considerar aprobado definitivamente el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2012, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 10 de agosto de 2012, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero: Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con quioscos, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

Recursos Humanos

HI-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE JULIO DE 2012, SOBRE LA

ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO INICIAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 31 DE MAYO DE 2012, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2012 se aprobó el proyecto de modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó inicialmente el citado acuerdo.

El acuerdo se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia nº116 de fecha 19 de junio de 2012, concediendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran formular alegaciones.

Obra en el expediente Certificado del Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2012, en el que consta que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede considerar definitivos los acuerdos iniciales aprobados por la Junta de Gobierno Local al principio mencionados.

El artículo 170 del vigente Reglamento del Pleno de este Ayuntamiento literalmente establece que: " En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a al Secretaría General del Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva".

Como consecuencia de lo anterior la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Considerar definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2012 de " Aprobación de la modificación de la plantilla de personal de

este Excmo. Ayuntamiento para 2012", dando cuenta de ello al Pleno.

SEGUNDO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana, y publicarlos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia".

El Pleno queda enterado.

Fomento y Empleo

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE 31 DE JULIO DE 2012, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL AÑO 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en Sesión Ordinaria № 9/2012, celebrada el día 31 de julio de 2.012, aprobó inicialmente la modificación y adecuación de la Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del año 2012.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 14 de agosto de 2.012 y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en fecha 8 de agosto de 2.012, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento que obra en el expediente.

Conforme prevé el Artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior en atención a lo previsto en el Artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, ha de ser comunicado

por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría del Pleno, a fin de que en la primera sesión que celebre el Pleno se le de cuenta de tal aprobación.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único.- "Considerar aprobada definitivamente la Modificación y Adecuación de la Plantilla de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del año 2.012, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno a los efectos oportunos".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, trajo consigo una potenciación de la participación ciudadana en la toma de decisiones de los gobiernos municipales. Consecuencia de ello fue la aprobación por parte del Ayuntamiento de Alicante del Reglamento orgánico de los distritos y de participación ciudadana en noviembre de 2005, donde se recogían los derechos básicos de la ciudadanía alicantina de cara a su participación e integración con las estructuras administrativas y en la gestión municipal, con el objetivo fundamental de tener en cuenta la opinión de los ciudadanos a la hora de tomar decisiones.

Así, en materia presupuestaria, el artículo 49 de Reglamento Orgánico de Distritos y de Participación Ciudadana establece entre las funciones de las Juntas de Distrito el "Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del Distrito, con indicación y selección de prioridades para su

posible inclusión en los planes de actuación municipal y en los presupuestos municipales, analizando, en su caso, aquellos aspectos de los planes que tengan repercusión en el Distrito. A tal efecto, la Concejalía de Hacienda, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de cada Distrito y al abrirse el período de formación del Presupuesto Municipal, solicitará a cada uno de ellos dicha información en el plazo que en la misma se establezca."

Sin embargo es necesario ir más allá y profundizar en la democratización, la descentralización, la corresponsabilidad, la solidaridad y la participación en las instituciones, como medios para que los ciudadanos recuperen el protagonismo en las decisiones políticas, el control de la gestión del sector público y la evaluación de sus resultados.

Es por ello por lo que para hacer efectiva dicha participación democrática ciudadana consideramos necesaria la elaboración de Presupuestos Participativos en el proceso de aprobación de los Presupuestos Municipales. Los Presupuestos Participativos suponen una apuesta innovadora de co-gestión pública que propugna como principio básico la democracia directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión.

Ante la próxima elaboración por parte del Gobierno Municipal de los Presupuestos 2013 para la ciudad de Alicante es necesario la apertura del proceso que permita la participación ciudadana en su elaboración, de tal manera que la ciudadanía pueda plantear actuaciones, sobre una parte de las inversiones públicas que se contemplen en el presupuesto municipal, que sean de interés para la ciudad dentro del ámbito referido a las competencias municipales.

La competencia corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.h) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a que realice los trámites oportunos para que, en el presupuesto del año 2013 se reserve una partida no inferior al 10% de los presupuestos de inversiones repartido en los cinco distritos de la ciudad para Presupuestos Participativos.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Participación Ciudadana establezca la metodología adecuada, el calendario y los diferentes instrumentos

necesarios para activar los Presupuestos Participativos, canalizando las demandas y necesidades que la ciudadanía alicantina crea necesario que se vean reflejadas en los Presupuestos Municipales de 2013, estimulando la realización de asambleas vecinales de Distrito en las que se traten los futuros presupuestos e inversiones necesarias.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Juntas de Distrito, así como proceder a su publicación mediante bando municipal."

DEBATE:

El promotor de la iniciativa, **don Miguel Ull Laita**, Portavoz del GS, expone que la aprobación de la Ley de grandes ciudades supuso una potenciación de la participación ciudadana, en la toma de decisiones de los gobiernos municipales y consecuencia de ello, fue la aprobación, en el 2005, del Reglamento orgánico municipal de los Distritos y de la Participación Ciudadana que, en lo referente a la materia presupuestaria, es necesaria potenciar para que los ciudadanos recuperen su protagonismo en la elaboración del presupuesto, en el control de su desarrollo y gestión y en la evaluación de sus resultados, por lo que para hacer efectiva esa participación democrática ciudadana es necesaria la elaboración de presupuestos participativos en la fase de elaboración, para una apuesta innovadora de co-gestión pública que propugne como principio básico la democracia directa, para la planificación comunitaria de los recursos públicos.

Por ello, para su consecución se presenta la presente iniciativa, con el fin de que en el Presupuesto de 2013, se reserve una partida no inferior al 10% de los presupuestos de inversiones repartida entre los cinco distritos, para que la ciudadanía pueda plantear las actuaciones a realizar en sus barrios y que no sean consecuencia de la urgencia y de la improvisación.

El **Sr. LLopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, comparte el espíritu de la Moción del GS de hacer partícipe a la ciudadanía de la gestión de los fondos públicos, para que tengan conocimiento, de primera mano, de lo difícil qué es y cómo se hace; el ciudadano debe involucrase en la gestión política y económica de la Ciudad.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, adelanta su apoyo a esta iniciativa, que dice puede dar solución a numerosas actividades reclamadas por los vecinos pendientes de realización en los distritos, porque considera que el dinero público

existente debe gastarse en beneficio de los vecinos.

Destaca la importancia de una metodología de trabajo y sugiere la creación de una comisión o grupo de trabajo para la consecución de unos presupuestos participativos, que pasa por la premisa de la voluntad política del equipo de Gobierno de trabajar con transparencia y valoración de la participación ciudadana, dada la importancia de la misma en la gestión económica, que podría convertirse en el primer escenario participativo.

La Concejala de Participación Ciudadana, **doña Mª. Ángeles Goitia Quintana**, anuncia el voto en contra del GP a esta Moción, puesto que lo que se solicita en la misma, la elaboración de unos presupuestos participativos, ya se está llevando a cabo, con un contacto directo y serio con los responsables de las Juntas de Distrito, para la confección de unos presupuestos participativos Recuerda que en julio pasado se aprobó, por unanimidad, un acuerdo para dinamizar el trabajo participativo, que se encuentra muy avanzado, por lo que en futuras Juntas está previsto que presenten sus propuestas de actuación, como protagonistas que son de este proceso.

El **Sr. Llopis Pascual** agradece a la Sra. Goitia Quintana su implicación, pero le dice que hay que dar un paso más en la participación ciudadana y, en esa línea, va la iniciativa del GS.

El **Sr. González Gosálbez** se reafirma en su posición de apoyo a la Moción presentada, porque, por lo menos, dice, se ha tenido conocimiento de que se está trabajando en la línea propuesta, que el GEU comparte, pero se queja de la falta de información al respecto por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.

El **Sr. Ull Laita** defiende que se trata de establecer un mecanismo estable de participación y de inversión, para evitar aquellas actuaciones sujetas a momentos eventuales, que acaban distorsionando las distintas actuaciones en los distritos, con una participación ciudadana sesgada y parcial, por lo que se pretende, insiste, estabilizar la participación e inversión en los distritos.

La **Sra. Goita Quintana** declara que su Concejalía siempre ha estado abierta a proporcionar la información que se le ha solicitado, lo que ocurre, asegura, es que no se ha recibido ninguna petición con respecto al desarrollo de este proceso, que está convencida debe de seguir en el seno de la Asamblea de las Juntas de Distritos y no en este foro, por respeto, sobre todo, a los agentes sociales, protagonistas, repite de este proceso.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE ESPECTÁCULOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA TARIFA ÚNICA POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS U OTROS ELEMENTOS UTILIZABLES DESDE LAS VÍAS PÚBLICAS.

"Actualmente en la ciudad de Alicante existen más de 330 cajeros en la ciudad, de los cuales, según cálculos del Banco de España, más de la mitad, unos 170, estarían instalados en la vía pública.

La instalación de dichos cajeros en la vía pública, si bien no cabe calificarla como de utilización privativa, si que comporta una utilización de ésta que no cabe asimilarla a un uso general de la vía. La finalidad de esos cajeros, ya no solo reducidos a la obtención de efectivo, hace de ellos auténticas oficinas de las entidades financieras, con la manifiesta intensidad de uso de dominio público y, cuanto menos con una intensidad superior a lo que sería el uso general. Es por ello por lo que se produce un aprovechamiento no privativo pero si especial de la vía pública por parte de la entidad bancaria titular del referido cajero automático, subsumible en el artículo 20 del RD legislativos 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alicante es la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos públicos la que establece en su artículo 4 una tarifa trimestral por su instalación en la vía pública.

Consideramos que mientras a los ciudadanos se le exige cada vez una mayor presión fiscal con una subida generalizada de tasas, no puede permitirse que las entidades financieras, que en época de crisis están ganando miles de millones de euros y sobre las que se está inyectando grandes cantidades de capital público sigan teniendo un tratamiento especial con la imposición de una tasas ínfimas.

Es por ello por lo que consideramos necesario elevar dichas tarifas y destinar los recaudado al fomento del empleo gestionado por la Agencia de Desarrollo Local, creando un gran fondo municipal para el apoyo a emprendedores.

Al ser una ordenanza municipal su modificación es una competencia plenaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

DEBATE:

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, alude a la posibilidad legal, establecida en la Ley de Haciendas Locales, apoyada por la doctrina del Tribunal Supremo, en el fallo de 12 de febrero de 2009, de la posibilidad de los ayuntamientos de establecer tasas por los cajeros de los bancos que den a la vía pública, cuyo aprovechamiento no está en el usuario, sino en la entidad que obtiene un beneficio específico.

Señala que las cuotas de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza, modificada en enero de 2012, por la prestación de este servicio son meramente testimoniales, por lo que considera que, en el momento actual, en el que se ha aumentado la presión fiscal a la ciudadanía y de la situación de penuria económica existente con grandes recortes sociales, las Administraciones Públicas tienen que actuar y corregir injusticias, como la que por las entidades bancarias se paguen tasas tan bajas por este servicio, cuyo incremento puede considerarse como una forma de colaboración de estas entidades, para generar fondos destinados a la generación de empleo,

Por todo ello, se presenta la presente Moción para proponer la modificación de las tarifas actuales, por las motivaciones expuestas.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, muestra su apoyo a esta iniciativa, puesto que entiende que la tasa actual es baja en relación con los rendimientos de la actividad bancaria, aunque su subida, dice, no va a solucionar los problemas de la banca y de las cajas de ahorro, en las que añade, el PP y el PSOE, han colocado a sus compañeros de partido.

Don Rogelio González Gosálbez, del GEU, también expresa su apoyo a la iniciativa presentada por el GS, y responsabiliza a las entidades bancarias de la situación actual del país, además de ser beneficiarias, algunas de ellas, de los multimillonarios rescates, posibles, por otra parte, por el acuerdo del PP y POSE para reformar la Constitución; al mismo tiempo que hace referencia a los desahucios que, por las entidades bancarias, se están produciendo de forma masiva en estos tiempos, causando un auténtico drama social.

Retomando el asunto en cuestión, afirma que, según comparativas con otras ciudades, hay una media de 600 euros, frente a los 120 euros de nuestra ciudad, por lo que es necesaria su modificación.

El Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, expresa su apoyo a la iniciativa presentada por el GS, porque comparte que la tarifa establecida es excesivamente baja, pero explica que el acuerdo unánime para su modificación, por sí solo, no es suficiente para cambiar la tarifa, porque se precisa del previo y correspondiente estudio económico por los técnicos municipales, para revisar y fijar la cuantía definitiva de la misma, e iniciar el procedimiento que procede, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal de aplicación.

El **Sr. Ull Laita** muestra su acuerdo a lo indicado por el Sr. Seva, y añade que le gustaría conocer, en su momento, el estudio económico elaborado por los técnicos, para conocer en qué cuantía se propondrá la modificación de esta tarifa.

La **Sra. Alcaldesa** puntualiza que será conocida, porque el expediente pasará posteriormente por el Pleno para su aprobación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Antes de proceder a la votación, toma la palabra la **Alcaldesa-Presidenta**, para proponer, al promotor de esta iniciativa, la modificación del acuerdo primero de la misma, en el sentido de sustituir: "estableciendo una tarifa única de 2000 €", por el siguiente texto: "estableciendo una tarifa única, resultante del correspondiente estudio económico correspondiente", mostrando, tanto el Portavoz del GS, como el resto de los miembros presentes de la Corporación, su acuerdo al respecto.

Por lo que sometida la Moción a votación, con la modificación antes reseñada, es **APROBADA**, por unanimidad, quedando los ACUERDOS adoptados en los siguientes términos:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la modificación del artículo 4.M) de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales industriales y de espectáculos, estableciendo una tarifa única, resultante del correspondiente estudio económico correspondiente por la instalación de cajeros o cualquier otro elemento instalado en las fachadas y utilizable desde la vía pública.

SEGUNDO.- La creación de un fondo municipal para el apoyo de emprendedores, con el dinero recaudado por dicha tasa, gestionado por la Agencia de desarrollo local para el fomento del empleo en la ciudad".

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU PARA LA DECLARACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA (ZAS).

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, se refiere a la contaminación acústica que padece el centro tradicional y en concreto, catorce calles, que menciona, por lo que propone la modificación de la Moción presentada, en el sentido de limitar el ámbito de la zona acústicamente saturada a determinas calles y no, a la totalidad del ámbito del centro tradicional, como se pide en esta iniciativa.

Motiva la presentación de esta iniciativa por la profusión de locales de ocio y terrazas de veladores en las calles del centro mencionadas, cuya situación podría verse agravada, todavía más, con la nueva ordenanza de veladores, ante la posibilidad de la instalación de terrazas en aceras de escasas dimensiones, generando, todo ello, niveles de contaminación acústica inasumibles para los vecinos, por lo que pide el apoyo a esta Moción que pretende el inicio de procedimiento para declarar zona acústicamente saturada, y la inclusión de medidas tales como las suspensiones de licencias, además de solicitar la aprobación del Plan Acústico Municipal para contemplar la regulación del ocio nocturno, tendente a evitar las constantes molestias que padecen los vecinos de la zona.

La **Sra. Alcaldesa** puntualiza que la Moción que se va a someter a votación del Pleno es la presentada por el GEU y consta en el Orden del Día de la sesión, e informa, como es conocido, de la reunión mantenida con los vecinos de la zona para tratar esta problemática, en la que les ha advertido del error de declarar como zona acústicamente saturada a todo el ámbito, y lo aconsejable de concretar las calles del centro que se incluirían dentro del mismo, todo tendente a evitar más molestias, sobre todo nocturnas, a los vecinos.

Repite que se va a someter a votación la Moción primigenia presentada por el GEU, sin perjuicio de que se realicen los estudios técnicos pertinentes.

El **Sr. Pavón** propone de nuevo la modificación de la Moción, en el sentido expresado en su anterior intervención.

La **Alcaldesa** resalta la incidencia que puede tener la declaración propuesta, por lo que repite que se actuará conforme al acuerdo alcanzado con los vecinos, primero se realizará el pertinente informe técnico y posteriormente se decidirá qué calles se integran en la zona saturada, ante cuyas manifestaciones, el Sr. Pavón anuncia la RETIRADA DE LA MOCIÓN, justificada en la voluntad del equipo de Gobierno para dar una solución a esta problemática.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN O GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y Grupos Políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas o peticiones y someterlas a la consideración del Pleno.

Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las mociones presentadas por la oposición y aprobadas por el pleno no son después ejecutadas por el Equipo de Gobierno, o bien su ejecución se demora más de lo acordado, previsto o deseable. También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la

moción o a los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta, ya que este no ha podido participar en su puesta en marcha.

Seria conveniente la creación de un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el pleno, con una composición plural y flexible, para conseguir dos objetivos fundamentales: en primer lugar asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados; en segundo lugar y fundamental, enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos (exigiéndoles también un compromiso de participación para hacer realidad las propuestas que elevan al pleno), así como con la presencia en este órgano de seguimiento de diversos actores y colectivos de la sociedad, que pueden aportar y asesorar en materias concretas.

Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su apartado 2 a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Crear una comisión o grupo de trabajo sin remuneración, con el fin de hacer el seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: La composición de la comisión o grupo de trabajo deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran dos técnicos de la Secretaría del Pleno. Cuando el asunto lo requiera se podrán incorporar personas ajenas a la comisión o grupo de trabajo con voz pero sin voto.

TERCERO: Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por esta comisión o grupo de trabajo al menos dos veces al año en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones.

CUARTO: El periodo de tiempo que desempeñará sus funciones será indefinido. La periodicidad de las reuniones del grupo de trabajo o comisión será cada 2 meses como mínimo."

DEBATE:

- El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, argumenta la conveniencia del seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con el objetivo de disponer de mayor información sobre la tramitación que se les ha dado a las mismas, y para ello, propone la creación de una comisión o grupo de trabajo, con una composición plural y flexible.
- El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, expresa su apoyo a esta Moción, porque existen varias iniciativas de su Grupo aprobadas por el Pleno, entre las que cita la de la rehabilitación de la casa de Gabriel Miró, de las que no tienen información alguna sobre qué tramitación se les ha dado, por lo que encuentra motivaciones suficientes para la creación de la comisión propuesta.
- El **Sr. Parodi González**, del GS, también muestra su acuerdo a esta Moción, aunque lamenta que haya que proponer la constitución de una comisión o grupo de trabajo para realizar un seguimiento de la labor del equipo de Gobierno, cuya eficacia puede verse mermada, aunque se apruebe su creación, si no se procede a su convocatoria por el concejal del PP que asuma su presidencia.
- La Sra. Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, recuerda que es tarea de la Oposición fiscalizar la labor del equipo de Gobierno, y que ésta puede afectar a una o varias concejalías, así como a otras administraciones públicas.
- El **Sr. LLopis Pascual** se reafirma en sus argumentaciones para solicitar la creación de esta comisión o grupo de trabajo, para saber cuáles prosperan y cuáles no, y que no se trata de fiscalización, sino de colaboración.
- El **Sr. Pavón García** no entiende el rechazo de la Moción por el GP, dado que es una forma de conseguir que lo que se aprueba por el Pleno se transforme en una realidad, además de no compartir la referencia de la Sra. García-Romeu a la fiscalización, dado que todos los grupos deben *rema*r en el mismo sentido.
- El **Sr. Parodi González** recuerda al equipo de Gobierno que su tarea es llevar a cabo lo que se aprueba por el Pleno, y que su Grupo apoya esta propuesta no solo para fiscalizar la labor del equipo de Gobierno, sino para

enriquecer la labor municipal, con la incorporación en esta comisión, además, de agentes externos. Se trata de una actitud, de un compromiso de cumplimiento de lo aprobado.

La **Sra.** García-Romeu de la Vega manifiesta que la labor que corresponde a la Oposición de fiscalizar la gestión municipal implica trabajar y ello, no se limita a la creación de comisiones, para facilitar, por otra parte, el trabajo que les corresponde desarrollar.

Agrega que no es necesaria la aprobación de esta iniciativa, puesto que en el Reglamento del Pleno, en el artículo 87, ya establece la obligación del Ayuntamiento de tramitar las mociones aprobadas por el Pleno, con independencia de la creación o no de la comisión propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD).

II-2.5. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN PARA LA ZONA SÉNECA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La zona de Séneca, con la antigua estación en su centro, conformado entre la Avenida Doctor Gadea, Maisonnave, Oscar Esplá, Eusebio Sempere y Doctor Ramón y Cajal, se trata de una zona consolidada de la zona centro, pero que en los últimos años ha sufrido un deterioro importante y que puede tener un horizonte futuro incierto si no se toman una serie de medidas.

Como elementos clave del sector nos encontramos con la antigua estación de autobuses, un edificio racionalista de 1943-1947 proyectado por el arquitecto municipal Félix de Azuá Gruart, cuya estructura singular de hormigón armado que cubre la gran nave abovedada con arcos carpaneles que forman el vestíbulo principal, además el programa funcional se aborda desde una perspectiva racionalista. Así mismo, la estación cuenta con dos murales del artista alicantino Gastón Castelló Bravo, que adornan las paredes interiores del vestíbulo principal. Es indudable el valor arquitectónico y artístico de este emblemático edificio y su fantástica ubicación.

Con el traslado de la estación de autobuses al nuevo edificio provisional situado en el puerto de Alicante, la antigua estación de autobuses ha quedado en desuso parcialmente.

Por otro lado tenemos la reciente demolición del conjunto de viviendas en abril de 2.011, conformado por los cuatro bloques que han dejado una explanada para una plaza. El proyecto de plaza y aparcamiento que estaba proyectado para esa zona quedó sin empresa adjudicataria. El proyecto ha quedado huérfano y sin una previsión de poder llevarse a cabo tal y como estaba planteado. Esto hace que debamos replantearnos el proyecto de urbanización así como los objetivos que se pretendían con el proyecto.

Otro aspecto importante en ese sector, es el edificio de la estación de bombeo de agua, los talleres municipales y el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Alicante. Los talleres municipales, son una serie de edificios y naves que algunos se dedican a día de hoy al aparcamiento de vehículos municipales, otros están en completo desuso. Los depósitos y la estación de bombeo de agua se hallan situadas junto al parque de bomberos, un edificio municipal del año 1.908 aproximadamente, con una cerca de hierro forjado, que incluso tiene aspectos destacados de historia como son los impactos de proyectiles de la guerra civil española.

Por otro lado tenemos el parque de bomberos, que todavía se desconoce qué se realizará con esa infraestructura una vez se traslade al nuevo parque. Es, sin duda alguna, un edificio municipal con gran potencial para posibles usos y aprovechamientos.

Entrando en las condiciones urbanísticas del entorno, nos encontramos con una zona céntrica de la ciudad, con gran número de comercios. Se han realizado actuaciones puntuales en Reyes Católicos, reformando los anchos de acera e instalación de elementos de jardinería. Pero es necesario actuar en todo el sector para dotar a la zona de las aceras y mobiliario adecuado para dar respuesta a las necesidades sociales y comerciales de los ciudadanos.

Entendemos que se debe realizar estudios demográficos, sociales, económicos y comerciales de la zona, para detectar las carencias y virtudes de la zona. Así como evaluar un programa de actuaciones en función de los resultados obtenidos, para evitar y frenar el deterioro de esa zona que se está produciendo.

Ligado a los aspectos anteriores y a los urbanísticos se debe estudiar

los movimientos de vehículos y peatones. Para adecuar la zona que en la actualidad da la espalda a avenidas tan importantes.

Desde Unión Progreso y Democracia entendemos que es necesario acometer varias iniciativas y acciones que permitan dar solución al descenso de actividad de la zona. Así como trabajar para una correcta integración en su entorno y una mejora de las condiciones del sector, conjugando actuaciones, sociales, económicas, urbanísticas y arquitectónicas.

Dentro de las actuaciones a realizar, es necesario contar con la participación de los vecinos y comerciantes residentes en la zona y así poder obtener gran información, asistencia y verificación de opiniones. No debemos olvidar que es importante que sean partícipes de las decisiones que les van a afectar directamente.

Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en el artículo 25 que establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

En base a lo establecido en los artículos 22.2 y 123.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 así como los artículos 137.3 y 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, en cuanto a la creación de comisiones específicas.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la elaboración de un Plan Integral de Recuperación de la zona de Séneca.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas y suscriba los documentos y compromisos necesarios para elaborar y llevar a cabo el Plan.

TERCERO: La creación de una comisión específica para el estudio, elaboración y seguimiento del Plan.

CUARTO: La finalidad de la comisión específica será el estudio de las propuestas de las diferentes áreas de gobierno del ayuntamiento para incorporar al Plan. Realizar el seguimiento y correcciones al Plan.

QUINTO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporará el presidente de la Junta de Distrito correspondiente, dos representantes de los colectivos y asociaciones del ámbito de actuación.

SEXTO: La duración de la comisión será indefinida, hasta que finalice los fines encomendados, extinguiéndose cuando finalice la actuación y ejecución del Plan.

SÉPTIMO: Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por esta comisión al menos una vez al año."

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se refiere al grave deterioro de la zona Séneca tras el cierre de la antigua estación de autobuses, de las oficinas para expender el D.N.I, así como por la demolición del conjunto de viviendas municipales y, en consecuencia, a la conveniencia de la realización de estudios técnicos para evaluar un programa de actuaciones, haciendo partícipes a los vecinos y comerciantes de la zona, con el objetivo de evitar y frenar la degradación que se está produciendo en la zona, en la que se podrían llevar a cabo pequeñas actuaciones, como ampliación o restauración de aceras, para revitalizar esta zona, que ocupa un lugar privilegiado en nuestra Ciudad, dado que puede considerarse como posible arteria de comunicación entre el mar y la zona comercial.

Don Miguel Ángel García, Portavoz del GEU, comparte el diagnóstico de la zona expuesto por el Sr. Llopis y considera necesario, de forma urgente, la elaboración de un Plan Integral de Recuperación, para la protección del patrimonio existente y una actuación sostenible con el patrimonio y con el entorno, considerando que hay que apostar por una conexión peatonal con el parque de Canalejas y no por el parking proyectado por el PP, además de la necesidad de rehabilitar la antigua estación de autobuses para dar un uso a este

edificio municipal, todo lo que revertirá, sin duda, en dar vida a esta zona céntrica de la Ciudad.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, destaca la importancia de la recuperación de la zona del Ensanche, en la que está pendiente de realizar un proyecto desde hace más de tres años, en una zona en la que el comercio ha caído en un 40%, desde el cierre de la antigua estación de autobuses, por la carencia de proyectos de dotaciones y de equipamientos que no se han llevado a cabo, lo que hace necesaria la pronta rehabilitación de esta zona, en beneficio de vecinos y comerciantes.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, anuncia que el GP está a favor de esta iniciativa, porque, sin ir más allá, lo que se solicita está recogido en su programa electoral, pero además, el Plan que se solicita ya está elaborado y así se puede comprobar en la web municipal, del que se da la debida información, mostrando, así mismo, un dossier sobre la zona, en el que se recoge todo y más, dice, de lo solicitado en la Moción del GUPyD.

El **Sr. Llopis Pascual** manifiesta que puede ser que el proyecto esté elaborado, pero que el objetivo de la presente Moción es su desarrollo efectivo y que no se quede a nivel de información en la página web, que se haga una realidad, dada la urgente necesidad de la realización de actuaciones municipales tendentes a la recuperación de esta céntrica zona de la Ciudad, en situación de degradación, que puede ser advertida paseando, sin más, por sus calles.

El **Sr. Pavón García** en su segunda intervención insta a la reapertura de la edificación de la estación de autobuses, cuyo potencial se está desaprovechando totalmente por el gobierno municipal.

La **Sra. Fernández Martí** recuerda que el proyecto lleva tiempo paralizado y que solo hace falta darse una vuelta por la zona, para comprobar su estado de deterioro, asegurando que el problema estará en la financiación para ejecutar un proyecto, que se ha quedado sólo en papel y que para su realización pueden pasar años e incluso, décadas.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** lee los acuerdos propuestos en la Moción, en los puntos 1, 2 y 3, en lo que solo se hace referencia a la elaboración de un Plan Integral de Recuperación que, como ya ha indicado, está elaborado porque el equipo de Gobierno es consciente de las necesidades de la zona, que partió de un documento consensuado con los vecinos y comerciantes de la zona.

Cierra el debate la **Alcaldesa** que no entiende por qué les sienta mal a los grupos de la Oposición que ya esté elaborado el Plan que se reclama y que parece les suponga un problema. Lo que sucede, dice, es que falla el trabajo previo de preparación para la presentación de iniciativas ante el Pleno, y que, si se hubiera llevado a cabo, se habría solicitado, como corresponde, la puesta en marcha de este Proyecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es APROBADA, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU RELATIVO A LA CONSIGNACIÓN DE UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA CREAR UN BANCO DE LIBROS ESCOLARES (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Esquerra Unida, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2012, (R° 000510), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante, teniendo en cuenta las graves dificultades económicas por las que están pasando miles de familias alicantinas y que casi dos meses después del inicio del presente curso escolar no pueden hacer frente al coste de los libros de texto y de lectura, destine una partida extraordinaria para crear un banco de dichos libros en colaboración y coordinación con los centros escolares públicos de la ciudad, de manera que la totalidad de alumnos de enseñanza obligatoria escolarizados en dichos centros disponga de ese material escolar básico."

Toma la palabra **don Rogelio González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, que fundamenta el ruego presentado por la falta de pago por la Conselleria de Educación de los *bonolibros*, lo que ha ocasionado desembolsos económicos por las familias, que han agravado su situación económica, además de la existencia de niños que carecen de material escolar, por no disponer de medios económicos para su adquisición.

Ante la situación descrita, el GEU, mediante el presente ruego, propone la creación de un banco de libros con fondos municipales, en colaboración y coordinación con los centros escolares, que disponga de todo el material necesario para cursar estudios, para evitar diferencias entre el alumnado, como ahora se están produciendo.

El Concejal de Educación, **don Antonio Ardid Muñoz** aclara que no se trata de una situación generalizada, y que, en cuanto al colegio La Paz de Alicante, este supuesto se reduce a cinco niños, por lo que se trata de casos excepcionales, en los que, eso sí, está presente la Administración para darles una solución.

Agrega que se trata de un asunto que corresponde a cada centro escolar y que se está trabajando en un próximo convenio con las APAS, para trabajar conjuntamente al respecto, además de indicar que en el Consejo Escolar celebrado la pasada semana ya se habló sobre este tema.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA TRANSFORMAR, ACTUALIZAR Y COMPLETAR LA INFORMACIÓN DE LA WEB MUNICIPAL DE TURISMO (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de octubre de 2012, (R° 000496),

formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- "Que el Patronato Municipal de Turismo y la Concejalía de Modernización transformen, actualicen y completen la información de la web de Alicante Turismo para dar cabida de forma eficaz y muy accesible a todos los elementos de interés turístico que suceden en Alicante.
- Que el Patronato Municipal de Turismo y la Concejalía de Modernización vayan introduciendo progresivamente más idiomas a la web de Alicante Turismo.
- Que se diseñen los mecanismos para que de manera eficaz los eventos de interés que se desarrollan en Alicante, puedan ser incorporados de manera sencilla por otros sitios webs privados.
- Que el Patronato Municipal de Turismo y la Concejalía de Modernización apuesten por posicionar la marca de Alicante y aspectos positivos relacionados con la ciudad en los motores de búsqueda para una mayor captación de visitantes."
- El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se refiere a los beneficios para una Ciudad como la nuestra, del posicionamiento básico de Alicante en los principales buscadores de la web, así como tener una web eficaz, efectiva y práctica, en la que se dé a conocer nuestra Ciudad, no sólo a nivel nacional, sino internacionalizar la oferta turística, y de la posibilidad de acceder, a través de noticias de actualidad cultural, deportiva o de cualquier tipo, por lo que solicita el esfuerzo municipal para transformar, mejorar y actualizar el escaparate de nuestra ciudad a través de la web, que haga elegir a Alicante como destino turístico.

La **Alcaldesa** le sugiere al Sr. Llopis Pascual que se acerque al Patronato Municipal de Turismo para conocer, en toda su extensión, el contenido de su página web, así como para realizar las aportaciones que considere oportunas, para anunciar a continuación que se considerará el Ruego presentado.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LA WEB MUNICIPAL SOBRE LOS MIEMBROS DE LA

<u>CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> (D. FERNANDO LLOPIS <u>PASCUAL</u>).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de octubre de 2012, (R° 000497), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

-"La actualización de la información ofrecida por la web municipal www.alicante.es sobre los concejales y grupos políticos municipales para incorporar información como, foto, partido político, currículum, declaración de bienes e intereses, iniciativas tramitadas y comisiones a las que pertenece.

 Incorporar información a la web sobre el personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y gabinetes de Alcaldía y concejalías de gobierno, respetando la LOPD."

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, apuesta por una información transparente hacia los ciudadanos sobre los representantes públicos, como gestores del dinero e intereses sociales de la ciudadanía, y por ello, solicita la adaptación de la web municipal para proporcionar una información clara y concisa sobre los aspectos de los miembros de la Corporación Municipal que detalla en su petición, entre los que se menciona, las declaraciones de bienes e intereses, las comisiones a las que pertenecen, etc., así como publicar información del personal eventual que presta sus servicios en el Ayuntamiento.

El Concejal de Modernización de Estructuras Municipales, **don Pablo Sandoval Fernández**, informa del Proyecto de Ley de la Transparencia en el Congreso de los Diputados, a iniciativa del Grupo Popular, por lo que considera conveniente esperar a su aprobación, para hacer públicos en la web, en la forma y con el contenido en ésta establecidos, los datos que afecten a los miembros de la Corporación, que adelanta se hará de forma clara, sencilla y entendible.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA, PARA POSIBILITAR LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL FUERA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL (D. MANUEL MARÍN DÍAZ).

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2012, (R° 000526), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Se ha suscrito un nuevo convenio con la Autoridad Portuaria que posibilite la actuación de la Policía Local fuera de su ámbito territorial, o, por el contrario, se está actuando al margen de algún tipo de convenio al libre albedrío de la Jefatura o de las órdenes de la concejalía?"

El **Sr. Marín Díaz**, Portavoz Adjunto del GS, se interesa por la posible continuación de actuaciones de la Policía Local en el ámbito portuario, en materia de venta ambulante y de control de ruidos, cuestión por la que muestra su preocupación por los conflictos competenciales derivados de estas actuaciones, con respecto a los cuales el GS ya presentó una Moción ante el Pleno hace un año, resaltando la gravedad de esta situación que ponen en riesgo la seguridad jurídica, además de mermar la seguridad pública de los barrios de la Ciudad que requieren de mayor presencia policial, por lo que pregunta sobre la suscripción de un nuevo Convenio con la Autoridad Portuaria que posibilite la actuación de la Policía Local en el ámbito portuario.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Seguridad Ciudadana, le contesta que no existe ningún Convenio con la Autoridad Portuaria cuyo objeto sea por el que se interesa el Sr. Martín, y agrega que no se da ninguna orden al respecto, pero que tampoco la Policía Local puede hacer dejación de sus funciones y actúa en supuestos de contaminación acústica, por ser materia de su competencia, asegurando que no se está llevando ninguna otra actuación, además de recordar que la Alcaldesa quiso expresamente anular el anterior Convenio.

Grupo Esquerra Unida

II-4.5. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LA DIMISIÓN DE LA ALCALDESA EN EL CASO DE QUE SEA ACUSADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR PRESUNTOS DELITOS DE CORRUPCIÓN (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 26 de octubre de 2012, (R° 000530), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Piensa la alcaldesa, imputada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por varios presuntos delitos de corrupción, dimitir de su cargo en el caso de que el alto tribunal autonómico decida abrir juicio oral y sea acusada de dichos delitos?"

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, se refiere a las más de dieciséis horas en las que la Alcaldesa ha declarado como imputada por tres graves delitos de corrupción y revelación de información privilegiada, en la pieza separada del caso Brugal, relativa al presunto amaño del PGOU, tiempo que la Alcaldesa ha desatendido sus funciones como tal, dando una imagen lamentable que perjudica gravemente tanto a la Ciudad como a la credibilidad del Ayuntamiento, lo que denota la irresponsabilidad de una alcaldesa que antepone el aferramiento al cargo ante el interés general, por lo que le pregunta que si se le acusa va a dimitir del cargo, o va a seguir causando todavía más daño a la Ciudad y al Ayuntamiento, que el ya sufrido a causa de su irresponsable actitud.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le pregunta a su vez por qué arremete de esa forma contra ella y que a hechos futuribles, como los que él plantea, ella no le puede contestar, como siempre lo ha hecho cuando se le han planteado cuestiones sobre situaciones concretas, preguntándole, asimismo, si él va renunciar a su cargo, en el caso de que no haya apertura de juicio oral.

Se refiere seguidamente a la actitud del Sr. Pavón con respecto a este asunto, además de a sus ausencias en los actos públicos en ejercicio de sus funciones edilicias, para pasar a asegurar que se trata de dos maneras muy diferentes de pensar y de ser.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.6. PREGUNTA DE GUPYD RELATIVA AL VOLUMEN DE VENTA DE LAS TARJETAS TOURIST-CARD, DESDE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 24 de octubre de 2012, (R° 000529), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuántas Alicante Tourist Card se han vendido en cada uno de los años desde que se puso en funcionamiento?"

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, hace referencia a las ventajas de la aplicación de tarifas que favorezcan el uso intensivo del transporte urbano, así como la incorporación de tarifas que faciliten a los visitantes y turistas el transporte por toda la ciudad, para visitar todos los atractivos de nuestra Ciudad y por ello, no sólo ha reivindicado la necesidad de disponer de productos como la tourist-card, sino también su adecuada promoción y gestión de venta, que considera manifiestamente mejorables, de una tarjeta de la que, hasta hace poco, no se ofrecía información en la web de Turismo, por lo que solicita información sobre las tarjeta tourist-card vendidas en los años de su funcionamiento.

Don Juan Seva Martínez, Concejal de Tráfico y Transportes, explica que la tarjeta tourist-card es gestionada por la empresa concesionaria del servicio de transporte público, con el apoyo institucional del Patronato Municipal de Turismo y que, por lo tanto, para obtener información sobre la cuestión planteada deberá dirigirse a esta empresa, porque dicha información no consta en las dependencias municipales.

II-5. <u>DECLARACIONES INSTITUCIONALES</u>

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

159

PRESENTADA DE FORMA CONJUNTA POR EL GS Y EL GEU SOBRE LA REHABILITACIÓN DE LAS PLAZAS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, EN EL NUEVO APARCAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ALICANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"A partir de la entrada en funcionamiento de un aparcamiento de reciente construcción en el Hospital General de Alicante se ha producido la supresión de las zonas de aparcamiento reservados en superficie para discapacitados, lo cual ha generado un grave perjuicio para las personas con movilidad reducida ya que no solo el nuevo aparcamiento se encuentra más alejado de las instalaciones hospitalarias sino que incluso para aparcar en él dichas personas están teniendo dificultades ya que las plazas reservadas a discapacitados están siendo ocupadas indebidamente por vehículos que no disponen de tarjeta de estacionamiento habilitante, sin que exista vigilancia ni control alguno.

Se está produciendo de esta manera un incumplimiento de la normativa que, sobre accesibilidad, se establece en la ORDEN de 9 de Junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, que establece expresamente en su artículo 12 que "la localización de las plazas estará lo más cerca posible de las zonas de circulación y de los edificios de interés público".

Así mismo se está vulnerando el derecho a la igualdad de oportunidades que recoge la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU) que en su artículo 4 establece que "se entenderá que se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimientos de las exigencias de accesibilidad..."

El hecho de que existan plazas reservadas para personas con movilidad reducida en el nuevo aparcamiento, no impide que se mantengan la que existían, ya que eran las más cercanas a los accesos, y eran utilizadas por personas con graves problemas de movilidad, además no supone ningún riesgo potencial para la seguridad el mantener estas 12 plazas, por representar una ocupación mínima.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Toma la palabra la Concejala, **doña Elena Martín Crevillén**, en representación del Grupo Municipal Socialista, uno de los Grupos promotores de esta iniciativa conjunta, para anunciar la decisión de su Grupo y del Grupo Municipal de Esquerra Unida, junto con el que la han presentado, de RETIRAR los acuerdos 2. y 3., con el ánimo de alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos Municipales, mostrando todos los miembros presentes de la Corporación su acuerdo al respecto, por lo que esta Propuesta de Declaración Institucional queda aprobada, por unanimidad, en los siguientes términos. Seguidamente, lee el relato de la madre de un niño con discapacidad sobre las vicisitudes que le sucedieron en su última visita al Hospital General.

Único: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana a que se vuelvan a habilitar las dos plazas reservadas que existían en la puerta de la Hospitalización, y las 10 en las cercanías de Consultas Externas, y se vuelva a colocar la señalización vertical que se ha eliminado.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS
PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA
I SPORT AL PAGO DE LAS APORTACIONES PENDIENTES
POR TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA A LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL
DE ALICANTE.

Toma la palabra el **Sr. Parodi González**, concejal del Grupo Socialista promotor de esta iniciativa junto con el Sr. Ull Laita, Portavoz del Grupo, para anunciar la RETIRADA de esta Propuesta, ante la información proporcionada por la Concejalía de Cultura de que ya se ha solicitado a la Conselleria de Turismo, Cultura i Sport, el cumplimiento del correspondiente Convenio, para hacer efectiva la subvención a Teatres de la Generalitat y el pago de la deuda que mantiene desde 1998.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Ante el anuncio por parte del Gobierno del Partido Popular de reformar la actual Ley orgánica 2/2010 de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Ante las declaraciones efectuadas en diferentes medios de comunicación por parte del ministro de Justicia, el Sr. Alberto Ruíz-Gallardón respecto a sus intenciones de modificar dicha ley para el próximo Otoño. Declaraciones y manifestaciones tales como retrotraer la Ley a supuestos más restrictivos que los que se contemplaban en la ley anterior de interrupción del embarazo, vigente hasta julio de 2010. Refiriéndose concretamente al supuesto de malformaciones del feto, contemplado en la ley de 1985.

Basándonos en la sentencia que emitió el Tribunal Constitucional respecto al supuesto del aborto por malformaciones del feto, que se contemplaba en la ley de 1985, sobre la que el alto tribunal se pronunció de la siguiente forma: "El fundamento de este supuesto, que incluye verdaderos casos limite, se encuentra en la consideración de que el recurso a la sanción penal entrañaría la imposición de una conducta que excede de la que normalmente es exigible a la madre y a la familia". Y por consiguiente no considerando este supuesto inconstitucional.

Ante el retroceso en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que supondría la posible reforma de la ley. Suponiendo la pérdida de derechos en salud sexual y reproductiva un mayor riesgo de la salud y la propia vida de las mujeres.

Ante los recortes en la libertad y autonomía de las mujeres en relación a su sexualidad y a decidir sobre su maternidad.

Basándonos en que los derechos humanos de las mujeres son incompatibles con su regulación en el código penal.

Basándonos que donde hay derechos no hay supuestos y que el

ejercicio de un derecho no es punible.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- Instamos al gobierno de España a través del ministerio de Justicia a que mantenga, vele y garantice el cumplimiento de la Ley orgánica 2/2010 de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

SEGUNDO.- Instamos al Partido Popular a que retire el recurso presentado al Tribunal Constitucional contra la Ley Ley orgánica 2/2010 de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Justicia, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a las Cortes Generales y a los Grupos Políticos."

DEBATE:

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, hace un repaso histórico de las normas reguladoras del derecho aborto, despenalizado por primera vez con el gobierno de Largo Caballero, en la 1ª República, hasta la Ley Orgánica actual 2/2010, de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que amplió los plazos e incluyó la posibilidad de abortar a las mujeres de 16 años, previo informe a los padres, regulación que perseguía cuatro objetivos principales: maternidad responsable, evitar la maternidad no deseada y la clandestinidad y criminalidad y apoyar el derecho de la mujer a decidir.

Y después de todo lo conseguido, ahora las manifestaciones del Sr. Ruiz Gallardón sobre su posible modificación, han alarmado a todos los colectivos, ante el retroceso del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que supondría una pérdida de derechos de salud sexual y reproductiva y un mayor riesgo de la salud y de la propia vida de las mujeres.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, declara que se trata de un tema moral y que debería existir una ley de pacto para mayor seguridad jurídica, dado que la actual mezcla plazos y supuestos, además de incluir la posibilidad de abortar a las chicas de dieciséis años, que no entiende. Aboga por el consenso

técnico-científico para la regulación legal del derecho al aborto y anuncia, en consecuencia, su abstención en la votación de esta iniciativa.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, manifiesta su apoyo a esta propuesta encaminada al mantenimiento de la regulación actual en esta materia, en la que el PP pretende volver al pasado, con la imposición de determinados principios morales, con una normativa que perjudicaría a la maternidad y a la seguridad de las mujeres, por lo que declara el apoyo del GEU a la libertad de las mujeres para adoptar este tipo de decisiones, que siempre resultan difíciles.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU
PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA
CESIÓN DE LA PROPIEDAD SOBRE LAS INSTALACIONES
DEL ANTIGUO COLEGIO SAN GABRIEL, CON EL OBJETIVO
DE DOTAR AL BARRIO DE UN CENTRO SOCIAL Y
AUMENTAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE
ALQUILER PÚBLICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El barrio de San Gabriel dispone junto a la plaza Enrique López Vidal de las instalaciones del antiguo colegio San Gabriel, compuestas por el edificio principal donde se impartía docencia y por un bloque de antiguas viviendas para maestros.

Unas instalaciones pertenecientes a la Generalitat Valenciana que suman ya varios años sin uso alguno en su mayor parte y que perfectamente se podrían rehabilitar para el beneficio del barrio y de los ciudadanos.

Unas instalaciones que rehabilitadas podrían convertirse en un centro social para el barrio de San Gabriel y en viviendas de alquiler gestionadas por el Patronato Municipal de la Vivienda para favorecer el acceso a una vivienda digna en un momento en el que los desahucios por impago de alquileres o hipotecas se están multiplicando en la ciudad a consecuencia de la crisis y de sus efectos en forma de paro y pobreza.

A la vista de que la Generalitat Valenciana no acomete ninguna actuación que dé uso a la mayor parte de las dependencias que en su día constituyeron el colegio San Gabriel, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante debe buscar fórmulas que permitan su aprovechamiento antes de que el abandono al que están sometidas suponga daños irreparables para dichas construcciones públicas.

Teniendo en cuenta que se trata de inmuebles de carácter público de cuya propiedad es titular la Generalitat Valenciana, planteamos su cesión por parte de la administración autonómica al Ayuntamiento de Alicante a fin de que se destinen como dotación pública para el barrio de San Gabriel - en concreto, como centro social del barrio - y como viviendas en régimen de alquiler gestionadas igualmente desde la administración local a través del Patronato Municipal de la Vivienda.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante solicite a la Generalitat Valenciana la cesión de la propiedad de las instalaciones que en su día conformaron el colegio San Gabriel - antiguo colegio y viviendas de maestros actualmente sin uso - con los objetivos de dotar al barrio de San Gabriel de un centro social y de aumentar el número de viviendas municipales de alquiler público que oferta el Patronato Municipal de la Vivienda.

SEGUNDO - Que se trasladen los presentes acuerdos a la Consellera de Educación, Formación y Empleo y al Presidente de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

El **Sr. González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, hace referencia a las instalaciones del antiguo colegio de San Gabriel, de titularidad de la Generalitat Valenciana y actualmente sin uso alguno, que podrían rehabilitarse y convertirse en un centro social para beneficio del barrio y de los ciudadanos, por lo que solicita que se inste a la Generalitat Valenciana a su cesión al Ayuntamiento, como dotación pública para el barrio de San Gabriel para permitir su aprovechamiento, en concreto, como centro social y viviendas en régimen de alquiler, gestionadas a través del Patronato Municipal de la Vivienda, y evitar así, que el abandono al que están sometidas suponga un daño irreparable para estas construcciones públicas.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta su apoyo a la iniciativa presentada por el GEU, aunque entiende que debería solicitarse la cesión a la Generalitat que en la misma se plantea, cuando haya un proyecto municipal sobre su rehabilitación y posterior uso de las mismas, como dotación pública.

La **Sra. Fernández Martí**, concejala del GS, también expresa el apoyo de su Grupo a esta iniciativa, puesto que consideran que cualquier infraestructura pública debería utilizarse en beneficio y en pro del barrio.

El **Sr. Ardid Muñoz** informa de que en el bloque de viviendas de los antiguos maestros habitan personas, por lo que no se puede pedir la desafectación.

En cuanto a las instalaciones del edificio principal, propone la realización de un estudio para valorar el coste económico de su rehabilitación, así como concretar su posible uso, puesto que no reúnen las condiciones de accesibilidad, además de la necesidad de conocer la opinión de los vecinos.

La **Alcaldesa** informa que, en su momento, se solicitó a la Generalitat su rehabilitación, aunque no se especificó su uso concreto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU, PARA INSTAR AL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FOMENTO (SERVEF), A LA REALIZACIÓN URGENTE DE LOS PAGOS COMPROMETIDOS CON LOS AUTÓNOMOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), dependiente de la Conselleria de Educació, Formació i Ocupació de la Generalitat Valenciana se comprometió a finales de 2009 con miles de ciudadanos de toda la Comunidad Valenciana a conceder unas subvenciones determinadas si éstos se convertían en emprendedores y abandonaban las lista de personas desempleadas. Se trataba de ayudas económicas ligadas al Fondo Social Europeo que obligaba a los nuevos emprendedores a mantener la actividad por cuenta propia por un tiempo mínimo de tres años.

La realidad al poco tiempo de iniciarse este programa de reducción de lista de desempleados e incentivación del autoempleo ha sido el incumplimiento general de las subvenciones comprometidas por parte de la administración autonómica, haciendo mucho más difícil la supervivencia de estos trabajadores y de sus negocios en un contexto general de crisis económica, cuando precisamente estas personas conforman la base de la economía más próxima de nuestros barrios y de nuestras ciudades generando puestos de trabajo que hoy se pierden ante la imposibilidad de superar la crisis y la larga espera de una ayuda que, pese a ser resuelta favorablemente, no llega.

La situación es tan desesperada para algunos de estos emprendedores que han tenido que llamar la atención sobre los impagos que acumulan ya varios años con medidas de protesta tan drásticas como secundar una huelga de hambre.

Desde Esquerra Unida creemos que la administración más cercana a los ciudadanos ha de sumarse, una vez más, a una reivindicación de justicia que se produce por los impagos de la Generalitat Valenciana, y reclamar con la fuerza de nuestro Pleno que se realicen de una vez por todas los pagos comprometidos con estos trabajadores, que benefician a su actividad económica y también al conjunto del tejido social y económico de nuestra ciudad.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), dependiente de la Conselleria de Educació, Formació i Ocupació de la Generalitat Valenciana, a que realice urgentemente los pagos comprometidos con los autónomos que se acogieron al programa del Fondo Social Europeo por los que abandonaron la lista de personas en búsqueda de empleo para abrir negocios y convertirse en empresarios por cuenta propia.

SEGUNDO - Que se trasladen los presentes acuerdos a la Consellera de Educació, Formació y Ocupació y al Presidente de la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

El **Sr. González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, justifica la presentación de esta Propuesta para hacer justicia con las miles de personas con las que la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación se comprometió a conceder subvenciones determinadas, si éstos se convertían en emprendedores y abandonaban las listas de paro. Se trata de una reivindicación de justicia que se produce por los impagos de la Generalitat Valenciana, cuyo pago también ha sido recomendado por el Sindic de Greuges, y que el GEU entiende se debe reclamar con fuerza por el Pleno del Ayuntamiento, para que se realicen, de una vez por todas, los pagos comprometidos con estos trabajadores, que benefician la actividad económica y el tejido social y económico de los barrios de nuestra ciudad, al mismo tiempo que colaboran en la generación de empleo y poder superar así la difícil supervivencia de estos trabajadores y de sus negocios en un contexto general de crisis económica, produciéndose en algunos casos situaciones desesperadas ante los impagos acumulados durante años que no se hacen efectivos, a pesar de estar aprobados.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, declara el apoyo de su Grupo a esta Propuesta, porque considera que el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, debe exigir el cobro de estas subvenciones, cuyos beneficiarios para poner en marcha pequeños negocios, se convirtieron en emprendedores y autónomos, y que la falta de efectividad de las referidas ayudas autonómicas les está obligando al cierre de sus negocios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU SOBRE LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS PARA EVITAR LA AMPLIACIÓN DE LA AUTOVÍA A-70.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las revisiones de diversos planes generales de ordenación urbana (PGOU) de varios municipios de la comarca de l'Alacantí, entre ellos la propia ciudad de Alicante o el vecino municipio de Sant Joan d'Alacant, establecen una reserva de suelo para ampliar en dos carriles - uno por sentido - la autovía A-70, creándose en el caso del PGOU de Sant Joan una importante alarma social en el verano del año 2010.

Una alarma acrecentada por las siguientes afirmaciones contenidas en un escrito fechado el 17 de enero de 2011 y firmado por el Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, dependiente del Ministerio de Fomento: "La apertura al tráfico de la autopista - segunda circunvalación de Alicante, tramo de peaje de la AP-7 entre El Campello y la autovía A-31- no ha supuesto una merma apreciable en el tránsito de vehículos por los túneles de San Juan. Por ello, la previsión de su ampliación - en un futuro aún indeterminado - es una labor inexcusable de quienes tenemos la responsabilidad de explotar y mantener la vialidad en la red de carreteras del Estado".

El estudio de delimitación de tramos urbanos de la autovía A-70 en el término municipal de Sant Joan d'Alacant, sometido a información pública en el BOE de fecha 2 de junio de 2011, establece dos franjas de 25 metros de anchura a cada lado del túnel de Sant Joan para posibilitar la construcción de un tercer carril, demostrándose que el Ministerio de Fomento contempla seriamente la posibilidad de construir ese tercer carril.

La autovía A-70 es una infraestructura viaria que afecta, de distinta manera, a varios municipios de la comarca de l'Alacantí, suponiendo su ampliación un completo despropósito económico, social y medioambiental, requiriéndose una solución alternativa a la construcción del tercer carril proyectado.

En nuestro municipio dicha ampliación podría afectar a zonas de la ciudad ya castigadas por las molestias derivadas de la presencia de esta autovía, como el núcleo urbano de Villafranqueza, o a espacios de interés ambiental como la Balsa de Orgegia, entre otras afecciones, destacando en el caso de Sant Joan las afecciones sobre diversos inmuebles de viviendas ya construidos en sectores como el de Salafranca y sobre dotaciones públicas como el Colegio Público "Rajoletes", que quedarían condenados a su demolición

La solución alternativa al tercer carril de la A-70 debe contemplarse dentro de un conjunto de actuaciones que se orienten a la reorganización del tráfico y la movilidad en el área metropolitana de Alicante, siendo una pieza fundamental el rescate del peaje de la denominada segunda circunvalación de Alicante, que coincide con el tramo de la autopista AP-7 que discurre entre El Campello y el enlace con la autovía de Madrid A-31 a la altura de la urbanización "Alenda Golf", en el término de Monforte del Cid.

Ese tramo de la autopista AP-7 forma parte de un conjunto de vías de peaje deficitarias para las que el Gobierno Central habilitó, en junio de 2011, una línea de 80 millones de euros destinada a compensar a sus concesionarias la diferencia entre sus ingresos reales y los que obtendrían si consiguiesen el 80% del tráfico previsto en los contratos concesionales, unas compensaciones que no empezarían a ser devueltas hasta que la vía en cuestión no alcanzara un nivel de ingresos superior al previsto en el plan económico de su concesión, siendo por ello el momento oportuno para plantear el rescate del peaje de la segunda circunvalación de Alicante, más aún teniendo en cuenta su actual infrautilización.

Teniendo en cuenta además que la autovía A-70 es un vial de competencia estatal sujeto a las gravosas servidumbres previstas en la Ley de Carreteras del Estado, es necesario modificar su titularidad al menos en el tramo que se extiende entre la entrada norte del túnel de Sant Joan y la rotonda de enlace de la A-70 con la Universidad de Alicante - un tramo que tiene en su mayor parte carácter urbano -, de modo que su titularidad sea autonómica a fin de reducir las actuales servidumbres exigidas por la Ley y de posibilitar actuaciones como el soterramiento del tramo de la A-70 más próximo al núcleo urbano de Villafranqueza para revertir el actual efecto barrera que dicho tramo supone para este importante núcleo urbano de la ciudad de Alicante.

La liberación de peaje de la segunda circunvalación de Alicante supondría grandes beneficios a la comarca de l'Alacantí y al área metropolitana de Alicante: en el transporte de mercancías, en los flujos turísticos o en los desplazamientos de los usuarios en general. Pero el efecto positivo más destacable sería la descongestión del tráfico de la autovía A-70 y la innecesariedad de su ampliación y de las nuevas servidumbres generadas.

Es necesario evitar las afecciones derivadas de la ampliación de la A-70 tanto para garantizar la permanencia de las viviendas y dotaciones públicas afectadas como para posibilitar que el espacio de la cubierta del túnel de Sant Joan, actualmente muy degradado, pueda realmente convertirse en una gran zona verde lineal para el uso y disfrute de todos los ciudadanos mediante itinerarios peatonales y ciclistas. Una zona verde que debe integrarse en un cinturón verde más amplio estructurado en paralelo a la A-70 que conecte el futuro parque central de la estación intermodal de Alicante con el cauce del Río Seco.

Diversas asociaciones de vecinos de la comarca de l'Alacantí, entre ellas la de Salafranca de Sant Joan y L'Assut de Mutxamel, se han manifestado en el mismo sentido, creando opinión y desarrollando una campaña de recogida de firmas que ha finalizado con 5.000 rúbricas reivindicando la no ampliación de la A-70 con un tercer carril y la limpieza integral y permanente de la cubierta del túnel de Sant Joan y su reconversión en una gran zona verde y de esparcimiento.

Teniendo en cuenta que los temas planteados afectan a toda la comarca de l'Alacantí y que en su solución están implicadas las administraciones tanto autonómica como central, esta moción será presentada en todos los ayuntamientos de la comarca, especialmente en los cinco municipios que componen el área metropolitana de Alicante: El Campello, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant, Sant Vicent del Raspeig y Alicante.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante solicite al Ministerio de Fomento del Gobierno de España que descarte de forma definitiva la ampliación de la autovía A-70 con un tercer carril y que rescate el peaje del tramo de la autopista AP-7 que discurre entre El Campello y el enlace con la autovía de Madrid A-31, en Monforte del Cid, como solución más racional y económica para descongestionar el tráfico de la A-70 y para evitar las gravosas afecciones derivadas de su ampliación con un tercer carril.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante apoye la creación de un cinturón verde paralelo a la A-70 entre el parque central de la futura estación intermodal de Alicante y el cauce del Río Seco, cinturón que ha de incorporar la zona verde lineal que debe habilitarse sobre la cubierta del túnel de Sant Joan y el soterramiento del tramo de la A-70 más próximo al núcleo urbano de Villafranqueza.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante solicite al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana el cambio de titularidad del tramo de la A-70 que discurre entre la entrada norte del túnel de Sant Joan y la rotonda de enlace con la Universidad de Alicante, de modo que su actual titularidad estatal pase a ser autonómica.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante se coordine con el resto de municipios y administraciones afectadas para crear una comisión en la que se encuentren representadas todas las fuerzas políticas con representación en los municipios afectados, así como todas las administraciones - municipales, autonómica y estatal - y colectivos sociales implicados, con el objetivo de coordinar las diversas acciones e iniciativas necesarias para el cumplimiento de los anteriores acuerdos.

QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al resto de ayuntamientos de la comarca de l'Alacantí, a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Presidente de la Generalitat Valenciana y a la Ministra de Fomento del Gobierno de España."

DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que se trata de una iniciativa que se está presentando en distintos Ayuntamientos de l'Alacantí, que tiene como objeto evitar la ampliación de la autovía A-70 con un tercer carril, por el completo despropósito económico, social y medioambiental que ello supondría, y apostar por la creación de un cinturón verde paralelo a la A-70, propuesta apoyada por asociaciones de vecinos de Mutxamel y Sant Joan, que reivindican además la limpieza integral y permanente de la cubierta del túnel de Sant Joan y el soterramiento del tramo de la A-70 por su paso por Villafranqueza, para su reconversión en una gran zona verde y de esparcimiento para beneficio del interés general.

Por ello se solicita que el Ayuntamiento inste al Ministerio de Fomento a

que descarte la ampliación con un tercer carril de la A-70 y que rescate el peaje del tramo de la autopista AP-7, además de solicitar el cambio de titularidad del tramo que discurre entre la entrada norte del túnel de Sant Joan y la rotonda de la Universidad, para que pase a titularidad autonómica, como solución más racional y económica para descongestionar el tráfico de esta vía, y evitar así las gravosas afecciones a viviendas privadas y dotaciones públicas derivadas de su ampliación, al mismo tiempo que apoye la creación de un cinturón verde paralelo a la A-70.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, dice que a corto plazo no está prevista su construcción por falta de fondos y se muestra partidario de mantener su titularidad estatal, pero al servicio de todos.

El **Sr. Marín Díaz**, Portavoz Adjunto del GS, recuerda que la A-70 se encuentra desde hace años en reserva de dominio, por una posible ampliación, que entiende afecta negativamente a varias instancias, existiendo otras alternativas para su descongestión, por lo que apuesta por la liberación de la AP-7 y dejar de ser autopista de peaje, recordando la propuesta no de ley para no renovar la concesión, por lo que su Grupo se muestra conforme con la iniciativa presentada por el GEU.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD, PARA INSTAR A LAS MODIFICACIONES LEGALES NECESARIAS PARA IMPEDIR LA PRESENCIA DE IMPUTADOS EN LAS LISTAS ELECTORALES, Y REGULARLA COMO CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE CARGO PÚBLICO, ADEMÁS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PENAS DEL CÓDIGO PENAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Según datos de la organización Transparencia Internacional, España se sitúa en el puesto 15 de los 27 países miembros de la UE en el Índice de Percepción de la corrupción 2010. En ese mismo año, sólo el Cuerpo Nacional de Policía contabilizaba 750 investigaciones con más de 1.000 personas implicadas e incautó más de 3.000 millones de euros por casos de corrupción. Es por tanto evidente que la corrupción se ha convertido en un grave problema para la democracia española. El prefacio de la Convención de la ONU contra la corrupción, ratificada por España el 9 de junio de 2006, la define como una plaga insidiosa de consecuencias corrosivas para la sociedad que no sólo socava la democracia, sino que distorsiona los mercados y menoscaba la calidad de vida.

Entre las instituciones cuya función es perseguir y penalizar la corrupción la principal es la administración de justicia. Una justicia eficaz y eficiente es imprescindible para prevenir y corregir prácticas corruptas, y viceversa, la pérdida de eficacia y eficiencia de la administración de justicia ya es, por sí misma, un factor negativo que favorece la extensión e impunidad de la corrupción. De ahí que sea necesario concebir como un todo la mejora de la administración de justicia y la lucha contra la corrupción. En este sentido tiene capital importancia garantizar la autonomía de la justicia y de sus órganos de gobierno, pues es evidente que una justicia bajo la dependencia o el control de aquellos sujetos o instituciones habitualmente implicados en casos de corrupción, como son en primer lugar los cargos públicos y los órganos de los partidos políticos, resultará muy poco o nada eficaz a la hora de perseguirlos y penalizarlos, incurriendo en el vicio de ser "juez y parte". Una justicia eficaz y autónoma de los demás poderes del Estado, según el clásico principio de separación de los tres poderes básicos, es absolutamente imprescindible para combatir la corrupción con eficacia, credibilidad y legitimidad.

En definitiva, una justicia carente de la autonomía imprescindible en un Estado de derecho donde, además, es corriente recurrir a ella para rectificar las consecuencias de la mala calidad jurídica de muchas leyes y de la proliferación de toda clase de normativas de distinto ámbito, acaba facilitando la extensión e impunidad de la corrupción en lugar de prevenirla, impedirla y penalizarla.

La lucha contra la corrupción política debe incluir penas proporcionadas para los condenados por corrupción tras un proceso judicial, pero también la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas judicialmente en los procesos por corrupción, tanto por razones jurídicas como para moralizar la vida pública y prestigiar la política y las instituciones democráticas. La

presunción de inocencia no puede convertirse de modo abusivo, sin daño para la democracia, en una patente de corso que permite enrocarse en las instituciones públicas a los imputados por corromper su funcionamiento, utilizando para su defensa los medios materiales y jurídicos que la institución puede poner a su servicio, con lo que esto implica de mal uso de tales recursos, privatizados de hecho para servir a intereses personales, y de suspensión de la igualdad ante la ley mediante las ventajas de todo tipo de que pueden disponer los cargos públicos en contraste con los ciudadanos privados.

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Congreso de los Diputados de España a modificar la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para hacer inelegibles los imputados por delitos de terrorismo o por delitos contra la Administración Pública cuando en la causa judicial seguida para la persecución de los mismos se haya dictado resolución que acuerde la apertura del juicio oral contra aquéllos y ésta haya alcanzado firmeza.

SEGUNDO: Instar al Congreso de los Diputados de España a modificar la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, para hacer incompatible el cargo de alcalde y concejal con la condición de diputado, senador o parlamentario autonómico y parlamentario europeo.

TERCERO: Instar al Congreso de los Diputados de España a modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para mediante auto acordar la suspensión cautelar de empleo o cargo público de la persona contra la que existan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito.

CUARTO: Instar al Congreso de los Diputados de España a modificar el código Penal, para que las persona que ostentase algún cargo directivo en un partido político que, en provecho propio o de un tercero, admitiera dádiva, regalo, beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo con el propósito de influir en el ejercicio de las funciones que le correspondan o de beneficiarse de la influencia que dicho cargo pudiera tener, incurrirá en la pena de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Congreso de los Diputados y los grupos parlamentarios del mismo."

DEBATE:

La Alcaldesa anuncia la no admisión de la enmienda presentada por el GUPyD a esta iniciativa, consistente en la supresión del tercero de los acuerdos propuestos, por haberse formulado fuera del plazo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.

El promotor de la Propuesta, el **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, declara que esta iniciativa pretende garantizar la libertad e independencia de la justicia de los demás poderes públicos, para combatir la corrupción con eficacia, credibilidad y legitimidad.

La lucha contra la corrupción política debe incluir penas proporcionadas para los condenados por corrupción tras un proceso judicial, pero también la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas por corrupción, por razones de seguridad jurídica y para prestigiar la política y las instituciones democráticas. Por ello, el GUPyD solicita la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos que se contienen en la propuesta presentada, de los que da lectura.

Para finalizar dice que aún no compartiendo la decisión personal de la Alcaldesa, la respeta, no así la del PP que no sabe qué criterios aplica, al mismo tiempo que solicita la votación separada de los acuerdos en la misma contenidos.

El **Sr. González Gosálbez** manifiesta que aunque comparte el espíritu de esta iniciativa, que le parece buena, no está de acuerdo con algunos de los aspectos que en la misma se recogen.

El **Sr. Ull Laita** también se muestra conforme con el fondo de la cuestión, pero no con la forma en la que está planteada, pues puede inducir a errores sustanciales, porque puede entenderse que se cuestiona el principio de básico de presunción de inocencia que es lo que distingue la democracia de la dictadura.

La **Alcaldesa**, únicamente, pregunta: ¿he escuchado una defensa del principio de presunción de inocencia, el mismo que a mí, me están negando?

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 1 voto a favor (GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU).

Ante de dar por finalizada la sesión, la Alcaldesa-Presidenta desea una pronta recuperación, a la Concejala socialista, doña Ana Paula Cid Santos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos